



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Análisis del régimen impositivo para microempresas y el impacto en el desarrollo socio-económico del Ecuador en el año 2020 y primer semestre del año 2021

MARÍA FERNANDA CANDO CHAFLA

Trabajo de Titulación modalidad: Proyectos de investigación y Desarrollo, presentado ante el Instituto de Posgrado y Educación Continua de la ESPOCH, como requisito parcial para la obtención del grado de:

MAGÍSTER EN FINANZAS

Riobamba-Ecuador

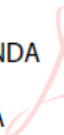
Noviembre - 2023

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, María Fernanda Cando Chafla, declaro que el presente **Trabajo de Titulación Proyectos de Investigación y Desarrollo**, es de mi autoría y que los resultados del mismo son auténticos y originales. Los textos constantes en el documento que provienen de otra fuente están debidamente citados y referenciados.

Como autor, asumo la responsabilidad legal y académica de los contenidos de este proyecto de investigación de maestría.

MARIA
FERNANDA
CANDO
CHAFLA



Firmado
digitalmente por
MARIA FERNANDA
CANDO CHAFLA
Fecha: 2023.11.24
10:02:52 -05'00'

María Fernanda Cando Chafla

CI. 0603925017

©2023, María Fernanda Cando Chafra

Se autoriza la reproducción total o parcial, con fines académicos, por cualquier medio o procedimiento, incluyendo la cita bibliográfica del documento, siempre y cuando se reconozca el Derecho de Autor.



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

EL TRIBUNAL DEL TRABAJO DE TITULACIÓN CERTIFICA QUE:

El Trabajo de Titulación modalidad Proyectos de Investigación y Desarrollo, titulado **Análisis del régimen impositivo para microempresas y el impacto en el desarrollo socio-económico del Ecuador en el año 2020 y primer semestre del año 2021**, de responsabilidad de la señorita María Fernanda Cando Chafla, ha sido minuciosamente revisado por los Miembros del Tribunal del trabajo de titulación, el mismo que cumple con los requisitos científicos, técnicos, legales, en tal virtud el Tribunal autoriza su presentación.

Ing. Andrea del Pilar Ramírez Casco, Mgtr.

PRESIDENTA



Firmado electrónicamente por:
ANDREA DEL PILAR
RAMIREZ CASCO

Ing. Javier Rodolfo Sánchez Fonseca, Mgtr.

DIRECTOR



Firmado electrónicamente por:
JAVIER RODOLFO
SANCHEZ FONSECA

Act
16/11/23

Ing. Blanca Irene Vargas Guambo, Mgtr.

MIEMBRO



Firmado electrónicamente por:
BLANCA IRENE VARGAS
GUAMBO

Ec. Juan Federico Villacis Uvidia, Mgtr.

MIEMBRO



Firmado electrónicamente por:
JUAN FEDERICO
VILLACIS
UVIDIA

Riobamba, noviembre 2023

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN.....	xi
SUMMARY.....	xii

CAPÍTULO I

1. INTRODUCCIÓN	1
1.1 Planeamiento del problema	2
1.2 Formulación del problema	3
1.3 Justificación de la investigación.....	3
1.4 Objetivos	4
1.4.1 Objetivo general.....	4
1.4.2 Objetivos específicos	4
1.5 Hipótesis.....	4
1.5.1 Hipótesis general.....	4

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO.....	5
2.1 Antecedentes	5
2.1.1 Antecedentes internacionales	5
2.1.2 Antecedentes nacionales	6
2.1.3 Antecedentes locales	6
2.2 Bases teóricas	7
2.2.1 Presión fiscal	7
2.2.2 Moral impositiva o tributaria.....	10
2.2.3 Evasión tributaria	12
2.2.4 Conceptualización: Microempresa.....	14
2.2.5 Sistema Tributario en el Ecuador	17
2.2.6 Impuestos	18
2.2.7 Principios tributarios	19
2.2.8 Régimen impositivo	20
2.2.9 Régimen general (RG)	20

2.2.10	Régimen impositivo ecuatoriano (RISE)	22
2.2.11	Régimen impositivo para microempresas (RIM)	23
2.2.12	Impuesto a la Renta de Microempresas (RIM)	28
2.2.13	Impacto socio-económico de las microempresas	29
2.2.14	Emprendimiento	30
2.2.15	Pequeñas y medianas empresas (Pymes)	31
2.2.16	Economía informal	31
2.2.17	La recaudación del IR en Ecuador	32
2.3	Identificación de variables	33
2.3.1	Variable dependiente.....	33
2.3.2	Variable independiente.....	33
2.4	Operacionalización de las variables	34
2.5	Matriz de consistencia.....	35

CAPÍTULO III

3.	METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.....	38
3.1	Tipo y diseño de la investigación.....	38
3.2	Métodos de investigación.....	38
3.3	Enfoque de la investigación	39
3.4	Alcance de la investigación.....	39
3.5	Población de estudio	39
3.6	Unidad de análisis	39
3.7	Selección y tamaño de la muestra	39
3.8	Instrumento de recolección de datos	40
3.9	Técnicas de recolección de datos	40
3.10	Procesamiento de la información	40

CAPÍTULO IV

4.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	41
4.1	Resultados	41
4.1.1	Determinación del IR de microempresas	41
4.1.2	Liquidación del IR Régimen General y Régimen impositivo para Microempresa	54
4.1.3	Microempresas designadas como agentes de retención	57

4.1.4	Recaudación por retenciones del Impuesto al Valor Agregado	57
4.1.3	Recaudación por retenciones del Impuesto a la Renta	59
4.1.4	Análisis de la legalidad del Régimen Impositivo para Microempresas	60
4.1.5	Indicadores macroeconómicos 2019-2021	63
4.2.	Discusión.....	69

CAPÍTULO V

5.	PROPUESTA.....	75
5.1	Alternativas para la correcta aplicación del Régimen de Microempresas.....	75
5.1.1	Reformas tributarias con apoyo a las microempresas	76
5.1.2	Implementación de la Facturación electrónica	76
5.1.3	Reformar el método de cálculo del Impuesto a la Renta.....	76
	CONCLUSIONES	79
	RECOMENDACIONES	81
	GLOSARIO	
	BIBLIOGRAFÍA	

TABLA DE TABLAS

Tabla 1-2:	Categorización de empresas según ingresos y número de trabajadores.....	15
Tabla 2-2:	Distribución porcentual de los diferentes tipos de empresas por país.....	16
Tabla 3-2:	Principios Tributarios.....	19
Tabla 4-2:	Tabla del impuesto a la renta personas naturales 2020	21
Tabla 5-2:	Cuotas RISE 2020-2022.....	23
Tabla 6-2:	Normativa Tributaria del Régimen Impositivo para Microempresas.....	24
Tabla 7-2:	Cronograma de pago IR de microempresas	28
Tabla 8-2:	Operacionalización de las variables	34
Tabla 9-2:	Matriz de consistencia elementos generales.....	35
Tabla 10-2:	Matriz de consistencia elementos específicos.....	36
Tabla 1-4:	Relación de contribuyentes activos y microempresas.....	41
Tabla 2-4:	Distribución de ingresos brutos e IR generado por las microempresas por provincias durante el año 2020.....	42
Tabla 3-4:	Cálculo del IR pagado por las microempresas año 2020	43
Tabla 4-4:	Distribución de ingresos brutos e IR generado por las microempresas por provincias durante el primer semestre del 2021.	44
Tabla 5-4:	Cálculo del IR pagado por las microempresas primer semestre año 2021.....	47
Tabla 6-4:	Recaudación del IR de microempresas	49
Tabla 7-4:	Cálculo IR personas naturales Régimen General y Microempresas	54
Tabla 8-4:	Cálculo IR personas jurídicas Régimen General y Microempresas	55
Tabla 9-4:	Análisis principios constitucionales del Régimen Impositivo para Microempresas.....	60
Tabla 10-4:	Porcentaje de participación de los impuestos en el Presupuesto General del Estado y Producto Interno Bruto en el periodo 2019-2021.....	63
Tabla 11-4:	Participación de Impuesto a la Renta en la recaudación, periodo 2019-2021..	64
Tabla 12-4:	Participación del IR del Régimen Impositivo para Microempresas (RIM) en la recaudación del IR.....	66
Tabla 13-4:	Impuesto a la Renta generado por las Microempresas año 2019, 2020 y primer semestre 2021.....	68
Tabla 14-4:	Comparación de promedio mensual del IR generado del régimen General y Microempresas.....	68
Tabla 1-5:	Liquidación del impuesto a la renta de acuerdo al modelo Flat Tax y Microempresas.....	77

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1-2:	Tasas de evasión y brecha tributaria estimada del IR de personas físicas.....	13
Gráfico 2-2:	Tasas de evasión y brecha tributaria estimada del IR de sociedades.	13
Gráfico 3-2:	Brecha tributaria estimada del IVA (En porcentajes del PIB)	14
Gráfico 4-2:	Actividades excluyentes de Régimen Impositivo de Microempresas.	25
Gráfico 5-2:	Deberes formales de los contribuyentes del régimen de microempresas	27
Gráfico 1-4:	Representación de microempresas en el total de contribuyentes del Ecuador.	41
Gráfico 2-4:	Ingresos brutos e IR generado por microempresas de las regiones del Ecuador, Año 2020.....	44
Gráfico 3-4:	IR pagado por las microempresas según sectores económicos, año 2020 y primer semestre del 2021.....	46
Gráfico 4-4:	Ingresos brutos e IR generado por microempresas según regiones del Ecuador. Primer semestre Año 2021.....	48
Gráfico 5-4:	Comparación del cálculo del IR Pagado de microempresas. Año 2020 y primer semestre 2021.....	49
Gráfico 6-4:	Porcentaje de recaudación mensual IR Microempresas del Año 2020 y Primer semestre 2021.....	50
Gráfico 7-4:	Meta esperada de la recaudación del IR de microempresas, año 2021	51
Gráfico 8-4:	Recaudación Real del IR de microempresas, año 2021	52
Gráfico 9-4:	Contribuyentes que reportaron el IR de microempresas, año 2021.....	52
Gráfico 10-4:	Recaudación por provincias del IR de microempresas, año 2020 y primer semestre 2021.....	53
Gráfico 11-4:	IR del régimen general y microempresas de personas naturales.....	54
Gráfico 12-4:	IR del régimen general y microempresas de personas jurídicas.	56
Gráfico 13-4:	Impuesto retenido y recaudado por retenciones de IVA de microempresas, año 2020.....	57
Gráfico 14-4:	Impuesto retenido y recaudado por retenciones de IVA de microempresas, primer semestre año 2021.	58
Gráfico 15-4:	Impuesto retenido y recaudado por retenciones del IR de microempresas, año 2020.....	59
Gráfico 16-4:	Impuesto retenido y recaudado por retenciones del IR de microempresas, primer semestre 2021.....	60
Gráfico 17-4:	Porcentaje de participación de los impuestos en el Presupuesto General del Estado, periodo 2019-2021.	63

Gráfico 18-4:	Porcentaje de participación de los impuestos en el Producto Interno Bruto, periodo 2019-2021.	64
Gráfico 19-4:	Impuesto a la Renta en la recaudación de impuestos, periodo 2019-2021.....	65
Gráfico 20-4:	Participación del IR de microempresas, año 2020 y primer semestre del 2021..	67

RESUMEN

La recaudación tributaria constituye una prioridad del gobierno ecuatoriano para financiar el presupuesto nacional, en este sentido son frecuentes los cambios y reformas que se establecen al régimen tributario, como fue el caso del Régimen Impositivo para Microempresas que se implementó durante el año 2020, este régimen incluía a todas las microempresas y su finalidad fue optimizar y aumentar el monto de recaudación. El objetivo de esta investigación fue analizar si este régimen generó impacto en el desarrollo socio-económico del Ecuador en el año 2020 y primer semestre del año 2021. Se realizó una investigación básica, descriptiva y retrospectiva que incluyó la revisión de las estadísticas del Servicio de Rentas Internas, como principal resultado se identificó que en el año 2020 el impuesto a la renta generado fue del 0.76% y en el primer semestre del 2022 el 0,64%, recaudación obtenida del total de los ingresos reportados por los contribuyentes, a pesar de esto la Administración Tributaria logró alcanzar la meta esperada, no obstante, al relacionar la recaudación potencial y la recaudación real se obtuvo una brecha de recaudación de 30.59%, en cuanto a la parte legal se identificó la inconstitucionalidad del artículo 38 de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria que estableció la creación de este régimen y vulneró los principios constitucionales. Se concluye que la implementación de este régimen provocó inconformidad y descontento en los contribuyentes por la complejidad en los procesos, tanto así que este régimen no logró cumplir con la suficiencia recaudatoria que benefició al Estado. Y ante todo esto es preocupante los montos elevados de las deducciones y descuentos aplicados en este régimen, que afectan en gran magnitud en la generación del IR y puede traducirse a una probable evasión y elusión de impuestos.

Palabras clave: <DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO>, <IMPUESTOS>, <MICROEMPRESAS>, <RÉGIMEN IMPOSITIVO MICROEMPRESAS>, <SISTEMA TRIBUTARIO>, <TRIBUTOS>, <EVASIÓN>, <ELUSIÓN>



Firmado electrónicamente por:

LUIS
ALBERTO
CAMINOS
VARGAS



0121-DBRA-UPT-IPEC-2023
27-09-2023

SUMMARY

The objective of this research was to analyze the tax regime for micro enterprises and its impact on the socio-economic development of Ecuador in 2020 and the first semester of 2021. A basic, descriptive, and retrospective research was conducted, which included the review of statistics from the Internal Revenue Service. The primary finding revealed that in 2020, the income tax generated was 0.76%, and in the first semester of 2022, it decreased to 0.64%, collected from the total reported incomes by taxpayers. Despite this, the Tax Administration managed to reach the expected target. However, when comparing the potential revenue with the actual collection, a collection gap of 30.59% was identified. Regarding the legal aspect, the unconstitutionality of Article 38 of the Law on Tax Simplification and Progressiveness was identified, which established the creation of this regime and violated constitutional principles. It is concluded that the implementation of this regime caused dissatisfaction and discontent among taxpayers due to the complexity of the processes. This regime failed to achieve the revenue sufficiency that would benefit the state. Furthermore, the high amounts of deductions and discounts applied in this regime are concerning, as they significantly impact the generation of income tax and may lead to possible tax evasion and avoidance.

Keywords: <FINANCE>, <SOCIO-ECONOMIC DEVELOPMENT>, <TAXES>, <MICRO ENTERPRISES>, <MICRO ENTERPRISE TAX REGIME>, <TAX SYSTEM>, <REVENUES>, <EVASION>, <AVOIDANCE>.

CAPÍTULO I

1. INTRODUCCIÓN

En la última década la recaudación de impuestos en el Ecuador se presenta como la principal fuente de ingresos del Presupuesto General del Estado; tal es así que se han incorporado varios sistemas de tasación para los contribuyentes con la finalidad de perfeccionar los sistemas de recaudación. Los montos recaudados son utilizados directamente en fomentar el desarrollo socio económico del país y en mejorar la calidad de vida de la población ecuatoriana de forma general (Parra, et al, 2019).

Varias han sido las modificaciones que ha sufrido el sistema de recaudación de impuesto en Ecuador; se han introducido reformas, realizado cambios e incorporado fórmulas que han contribuido a solventar algunas de las deficiencias identificadas durante años, como son la evasión y la indisciplina tributaria. Sin embargo, aún se continúa buscando la fórmula intangible para lograr mayor eficacia en la recaudación de impuestos, como contribuyente principal a las arcas del estado (Buitrón, et al, 2021).

Algunos ejemplos de este tipo de transformaciones pueden verse desde la creación del régimen general el cual se encontraba dirigido a todas las personas naturales y/o jurídicas que realicen actividades económicas; posteriormente se creó el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), creado desde el año 2008, y que ha tenido como objeto de mejorar la cultura tributaria del sector de comercio informal que obtengan ventas inferiores a USD 60.000 anuales. Su implementación ha contribuido a mejorar la responsabilidad y formalidad de los comerciantes, con repercusión directa en el aumento de la recaudación tributaria; sin embargo, a pesar de los puntos de mejor, no ha sido la respuesta definitiva al problema tributario en el país (Villa, et al, 2019).

Posteriormente, surgen el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el pago del Impuesto a la Renta por cuotas mensuales y el pago del anticipo del Impuesto a la Renta. Todos ellos con la finalidad de perfeccionar el sistema tributario del país y con seguidores y detractores en torno a la implementación y repercusión en el desarrollo de las empresas (Villa, et al, 2019).

El ejemplo más reciente de modificaciones al sistema tributario es la creación, implementación y puesta en marcha del régimen impositivo para microempresas (RIM) que surge en el año 2020, aplicable a todas aquellas personas naturales y/o jurídicas que graven ingresos de hasta USD 300.000 y que su vez cuenten con hasta 9 trabajadores. La principal modificación que incluye el RIM es la forma de declaración de impuestos de forma semestral o mensual, y pago del Impuesto a la renta (IR) correspondiente al dos por ciento (2%) sobre el total de ingresos brutos declarados (Gonzabay y Criollo, 2021).

La incorporación del RIM posibilita un mayor volumen de ingresos al presupuesto estatal; sin embargo, puede ocasionar pérdidas por pagos no contemplados a las empresas que repercuten negativamente en la liquidez de la empresa inicialmente y secundariamente en su desarrollo y crecimiento, lo que genera contradicciones entre sus beneficios y consecuencias. Su aplicación resulta confusa y compleja para los contribuyentes, pudiendo afectar el cumplimiento de los principios constitucionales y representando una posible vulneración de la capacidad contributiva de los sujetos pasivos para con la recaudación fiscal (Guillín et al, 2022).

Es por eso, que teniendo en cuenta las posibles ventajas que ofrece el RIM para la recaudación tributaria y el desarrollo socio económico del país y las desventajas que puede significar para la liquidez y desarrollo de las microempresas ecuatorianas; se decide realizar esta investigación con el objetivo de analizar si el régimen impositivo para microempresas generó impacto en el desarrollo socio-económico del Ecuador en el año 2020 y primer semestre del año 2021.

1.1 Planeamiento del problema

Con la finalidad de mantener perfeccionando el sistema de recaudación tributaria del país surge y se implementa la puesta en marcha en el año 2020 del RIM. Esta modificación al sistema tributario imperante en ese momento se centra en las microempresas, definidas como todas las personas naturales y/o jurídicas que reporten ingresos de hasta USD 300.000 y que cuenten con un número no mayor de 9 trabajadores (Gonzabay y Criollo, 2021).

Este régimen mantenía la forma actual de realizar la declaración de impuestos; la cual podría ser de forma mensual o semestral. Sin embargo, su principal modificación se centraba en la forma de cálculo del impuesto a pagar. En esta oportunidad se desestimaba la formula anterior en la cual el cálculo en base al resultado del periodo anterior fiscal anterior teniendo como base la ganancia (ingresos – egresos) de la empresa y se comienza a utilizar una nueva fórmula de cálculo que plantea el pago del 2% del total de ingresos brutos declarados, sin tener en cuenta los gastos en los que se haya incurrido (Guillín, et al, 2022).

Si bien es cierto que esta fórmula de cálculo del monto a pagar por concepto de IR de las microempresas favorece elevar el volumen de recaudación, lo que facilita que se beneficien las arcas del estado y que aumente el presupuesto del Estado para poder realizar obras de beneficio común; al no contemplarse los costos directos e indirectos en los que incurre toda organización empresarial se perjudica directamente a las microempresas. Todos los contribuyentes que no tuvieron previsto esta situación, por desconocimiento de la reforma, corren el riesgo de desfinanciamiento en relación con la liquidez, de incurrir en mora o evasión del pago al IR.

Estos riesgos afectan a la empresa, el sistema tributario y el país de forma general. Por lo tanto, la aplicación del RIM y pago del IR puede ser un mecanismo confuso y complejo para las

microempresas, siendo necesario analizar el impacto en el desarrollo socioeconómico del Ecuador en el año 2020 y primer semestre del año 2021.

1.2 Formulación del problema

¿Cómo el régimen impositivo para microempresas generó impacto en el desarrollo socio-económico del Ecuador en el año 2020 y primer semestre del año 2021?

1.3 Justificación de la investigación

Se creó el régimen impositivo para microempresas considerándose así a aquellas personas naturales o jurídicas con ingresos de hasta USD 300.000, que cuenten con hasta 9 trabajadores a la fecha de publicación del catastro. El contribuyente debió permanecer 5 años, sin que tenga opción de excluirse tan fácilmente, sistema creado inicialmente con el fin de brindar incentivos que permitan el fortalecimiento de las políticas tributarias centradas en la inclusión y progresividad.

El presente estudio se ejecutó con el propósito de revelar el impacto del nuevo régimen en el desarrollo socio-económico del Ecuador, cuyo período de estudio comprende el año 2020 y el primer semestre del año 2021, basado fundamentalmente en el volumen recaudado y el porcentaje que representaron las microempresas durante este periodo de tiempo. La investigación de tipo retrospectiva se centra en la revisión bibliográfica, reportes obtenidos del Servicio de rentas Internas que permitió el acceso a información relacionada con el régimen impositivo para microempresas implementado a partir del año 2020 en Ecuador. Se pudo acceder a información que incluyó el contenido conceptual y metodológico del régimen implementado, así como los montos recaudados, lo que pudo compararse con periodos previos.

En relación a los elementos prácticos que justificaron el estudio se puede mencionar el contacto con funcionarios del SRI que pudieron aclarar las dudas generadas durante la búsqueda de información bibliográfica y que adicionalmente, facilitaron la obtención de datos relacionados con la recaudación durante el periodo analizado, y se pudo tener contacto con varios contribuyentes que expresaron su opinión en torno a esta nueva forma de recaudación implementada para las microempresas.

Desde el punto de vista metodológico la investigación permitió consolidar los conocimientos relacionados con el diseño y ejecución de proyectos de investigación basados en el método científico como eje central del estudio. La investigación parte de un problema de investigación

identificado y a partir de esto se diseña el esquema metodológico a utilizar. Los resultados se orientan hacia los objetivos planteados y permiten llegar a conclusiones y recomendaciones que permitan dar solución parcial o total al problema de investigación planteado.

El análisis de la influencia del régimen impositivo aplicado a las microempresas en el desarrollo socio económico del Ecuador, permite evaluar las políticas tributarias adoptadas en el país con la finalidad de perfeccionar el sistema tributario, minimizar el fraude tributario y potencializar el desarrollo socio económico del país. Así como también permitirá que los contribuyentes apliquen los sistemas tributarios de forma correcta, identifiquen los beneficios y deducciones permitidas, y minimicen el impacto económico mediante la adopción de alternativas legales eficientes que proporcionen seguridad económica y presupuestaria a las empresas.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo general

Analizar el régimen impositivo para microempresas y el impacto en el desarrollo socio-económico del Ecuador en el año 2020 y primer semestre del año 2021.

1.4.2 Objetivos específicos

- a) Describir las características del Régimen Impositivo para Microempresas desde su fecha de ejecución hasta el primer semestre del año 2021.
- b) Fundamentar de manera teórica el impacto generado por el Régimen Impositivo para Microempresas en el desarrollo social y económico del Ecuador.
- c) Describir el comportamiento de la recaudación por el cobro de impuestos del régimen impositivo de microempresas.
- d) Proponer mejoras para la aplicación adecuada del régimen impositivo para microempresas.

1.5 Hipótesis

1.5.1 Hipótesis general

El régimen impositivo para microempresas generará impacto en el desarrollo socio-económico del Ecuador en el año 2020 y primer semestre del año 2021.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

Se han realizado pocas investigaciones sobre el impacto económico-financiero que han sufrido las personas jurídicas como consecuencia de la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas. Este es un sistema contributivo de impuestos aplicados desde el año 2020, en el que los contribuyentes por desconocimiento no previeron estas erogaciones monetarias produciendo un desequilibrio en las finanzas empresariales. A continuación, algunas investigaciones similares relacionados al tema de investigación teniendo en cuenta antecedentes internacionales, nacionales y locales del tema de investigación planteado.

2.1.1 Antecedentes internacionales

En este sentido destaca una investigación similar desarrollada en la Facultad de Contaduría Pública de la Universidad Cooperativa de Colombia, departamento de Antioquía, Colombia por los investigadores Londoño, y De los Ríos (2020); el tema de investigación fue “Principales cambios fiscales que han traído las tres últimas reformas tributarias y su naturaleza”. El objetivo del estudio fue analizar la estructura del Sistema Tributario en Colombia y los cambios introducidos por las tres últimas reformas tributarias. El diseño metodológico utilizado se fundamentó en la revisión documental y el análisis de la información recopilada.

Los principales resultados mostraron los cambios fiscales que se habían introducido en las tres últimas reformas tributarias y su repercusión dentro del sistema tributario en Colombia. Los autores concluyen que los cambios incorporados en tan corto tiempo propiciaron la informalidad, la evasión y la elusión de las responsabilidades de los contribuyentes. Exponen que la incorporación de las reformas convirtió el sistema tributario en un sistema eficaz que impone grandes tributos a las empresas y a las personas naturales de clase media; no incentiva la creación de nuevas empresas y no genera confianza a nuevos emprendedores. Adicionalmente se convirtió en un sistema burocrático que dificultan el cumplimiento de las obligaciones fiscales, generando elevados índices de informalidad de la economía colombiana que impactan negativamente en la recaudación tributaria e ingreso fiscales del gobierno nacional.

2.1.2 Antecedentes nacionales

En el Ecuador destaca la investigación realizada por Yépez (2015) perteneciente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Carrera de Economía, de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. El tema: “El impacto económico que genera el régimen impositivo simplificado ecuatoriano en el sector popular de Guayaquil periodo 2009- 2014” tuvo como objetivo realizar un estudio comparativo del ex ante y ex post de la implementación del Régimen Impositivo Simplificado (RISE) en Ecuador y medir el impacto económico. Como elementos metodológicos se utilizó una muestra aleatoria, en la cual todos los sujetos pasivos tuvieron la misma posibilidad de ser elegidos para el estudio.

Al concluir el estudio sobre el RISE y los elementos relacionados con el crecimiento y recaudación se determinó como causa principal de origen de la informalidad en Ecuador, la imposibilidad del sector formal de emplear a toda la población. De acuerdo con los resultados obtenidos por medio de encuestas se notó que un 99.2% tiene conocimiento de que el RISE es un régimen Fiscal y un 62.30% de los encuestados comparten y fomenta la inclusión, ya que los valores recaudados por este impuesto pueden ser utilizados para lograr mejoras sociales y mejorar la calidad de vida de la población ecuatoriana.

2.1.3 Antecedentes locales

En el contexto local destaca la investigación realizada en la provincia de Chimborazo, cantón Riobamba, Universidad Nacional de Chimborazo, Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, carrera de Contabilidad y Auditoría, tema titulado “Las reformas del anticipo del impuesto a la renta y su incidencia en la liquidez de las comercializadoras de electrodomésticos, período 2017” bajo la autoría de Malán, (2020). La investigación se centró en explicar los problemas que se suscitan dentro de los contribuyentes dedicados a la comercialización de electrodomésticos, partiendo que la liquidez es parte fundamental para la buena marcha de la empresa, siendo importante para pagar afrontar responsabilidades por: adquisición de mercaderías, pago al talento humano, pago de servicios básicos, etc., hasta la respectiva garantía técnica, para la obtención de créditos para el mejoramiento o ampliación de las empresas, es decir, para el respectivo análisis financiero.

Concluido el proceso de investigación y después de la aplicación del método de cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta (AIR), previo a la Reforma del 2010, los autores concluyeron que es mínimo el pago del IR Causado, por tanto, no afectan gravemente a la liquidez de las

empresas, mientras que, analizada la diferencia entre los dos casos, por simple lógica, la normativa aplicada en el 2016, afecta altamente en la liquidez, con respecto a la normativa 2010.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Presión fiscal

La presión fiscal constituye un indicador clave para el análisis de la política económica en la medida que refleja los ingresos recolectados que tiene un país a través de sus tributos y que permiten financiar a su vez bienes, servicios públicos y obras de infraestructura, entre otro tipo de inversiones que permitan mayor crecimiento económico y, para el caso de países emergentes, una mayor estabilidad y autonomía de la política pública. Desde este punto de vista, una mayor presión tributaria permite, para el caso de los países emergentes, no solo un mayor crecimiento económico, estabilidad y autonomía de la política pública sino también evidencia la solvencia fiscal para lograr los objetivos distributivos. (SRI-CEF, 2017)

En cuanto al ámbito empresarial la presión fiscal es el resultado de la aplicación de un régimen impositivo a las empresas, en general es proporcional al tamaño de la empresa y a la facturación anual de la misma. Esta presión fiscal podría tener un efecto directo en el desempeño de la empresa en un año fiscal específico; probablemente esta presión fiscal sea más pronunciada en las microempresas (Tejedo y Ferraz, 2018).

Tradicionalmente los estados contables de una empresa son los más utilizados al analizar la situación financiera y económica de una empresa, específicamente la cuenta resultados y el balance de situación (pérdidas y ganancias) por ser documentos normalizados y valoran las inversiones de una empresa, son estructurados, su financiación y tienen los resultados de cada ejercicio económico (Martínez, 2015).

Existe una dificultad intrínseca al acceso de la información contable de las microempresas por su naturaleza que en ocasiones raya en lo informar de su actividad económica (Martínez, 2015). En muchas ocasiones esto también ocurre para otros tipos de empresas, aun cuando se hacen intentos para aumentar la transparencia que incluyen la promulgación de leyes como es el caso de la Ley de Transparencia 26/2003 puesta en vigor en España en el año 2003 (Ley de Transparencia 26/2003, 2006).

Se han realizado intentos de establecer algún parámetro que mida el efecto de la carga impositiva o presión fiscal en el desempeño de las empresas; por ejemplo, Martínez (2015) propone un tipo impositivo “fiscal” que permita comparar de forma más precisa la presión fiscal en las empresas atendiendo factores tales como sector, la localización geográfica, tamaño, la estructura económica y financiera, entre otros. El “Tipo Impositivo Efectivo” (TIE) propuesto por Martínez (2015), establece la proporción entre la tributación y el beneficio del cual se ha derivado. En ese trabajo se definieron dos TIE, uno contable y otro fiscal dados por las ecuaciones:

$$TIE \text{ contable} = \frac{\text{Gasto por impuesto sobre empresas}}{\text{Resultado contable antes de impuestos}}$$

$$TIE \text{ fiscal} = \frac{\text{Cuota líquida del impuesto sobre sociedades}}{\text{Resultado contable antes de impuestos}}$$

Se han realizado innumerables trabajos utilizando estas fórmulas para establecer la presión fiscal sobre las empresas en diferentes partes del mundo. Es importante determinar este parámetro y establecer su efecto sobre la productividad, desempeño general de las empresas y su competitividad en un mundo tan complejo (Richardson, y Lanis, 2007; Chen, et al., 2009). Aunque debido a que las legislaciones cambian constantemente es necesario la aplicación de estas ecuaciones para mantener actualizada la información de la legislación fiscal sobre la presión impositiva a las empresas, especialmente las microempresas que en teoría son el sector más vulnerable del sector productivo.

En el artículo de Martínez, (2015) se concluyó que en España es necesario realizar el tipo de investigación que relacione la presión fiscal con la productividad, especialmente en las pequeñas y medianas empresas (PYMES). Por ejemplo, en el año 2008 (estallido de la burbuja inmobiliaria en los Estados Unidos y como consecuencia una depresión de la economía mundial) y en años siguientes, se encontró una relación directa entre la presión fiscal y la productividad de las PYMES, observándose un incremento en la presión impositiva entre 2008 y 2011 de alrededor de 100 %. Esto por supuesto, tiene un efecto directo en el desempeño de las PYMES durante esos años (Rodríguez, et al, 2019). Se describe que es necesario mantener un constante seguimiento de la presión impositiva a las actividades productivas de las microempresas o al aparato productivo del país, esta presión impositiva podría convertirse en un hándicap adicional que las empresas deben enfrentarse y vencer para mantenerse productivas.

Por otro lado, Martínez, (2015) mostró que entre las grandes, medianas y pequeñas empresas la presión impositiva es mayor en las pequeñas, extrapolando estos resultados es de esperar que la

presión impositiva sea mayor en las microempresas. Esto también puede ser una indicación que la carga impositiva sea mayor en pequeñas y microempresas por la forma de aplicación de la legislación y en ocasiones esta protege más a las medianas y grandes empresas. Es necesario aumentar la transparencia en los estados contables de las empresas para aumentar la accesibilidad a los mismos y determinar que la presión impositiva ejerce sobre las microempresas para tomar eventualmente medidas correctivas al respecto (Sacoto, 2017).

Es necesario promover estrategias, para aumentar la recaudación del impuesto sobre la renta en América Latina, esto debe hacerse desde un punto de vista no solo punitivo porque al final los microempresarios buscaran medidas para evadir dichos impuestos. En Latinoamérica en general la evasión fiscal tiene un promedio de 50% y en algunos países puede alcanzar hasta el 70% (CEPAL, 2016). Este fenómeno se hace más visible y se resiente más en épocas de desaceleración económica donde la recaudación se ve afectada notablemente (Castañeda, 2015).

La evasión fiscal se ve favorecida cuando existen varios factores que impulsa al contribuyente a hacerlo, uno de ellos es que el contribuyente siente que su relación con el gobierno es injusta, por ejemplo, la insuficiente cantidad y calidad de gasto público o la existencia de un sistema tributario desigual (Castañeda, 2012). Este último caso tiene un efecto directo sobre la credibilidad del sistema impositivo porque la percepción de justicia y legitimidad en la relación Estado-sociedad se ve fuertemente golpeada un ejemplo claro de esta situación es la de tratos tributarios diferenciales; además de deducciones especiales, rentas exentas y descuentos tributarios (Castañeda, 2015).

Este tipo de entorno, respecto a la recaudación de impuestos y al pago de los mismos, crea una atmosfera en que el no pagar impuestos se convierta en una situación posible; esta situación se agranda en el momento que las microempresas sienten que el pago impositivo se convierte en una carga adicional para su emprendimiento, poniendo en peligro la supervivencia del mismo. En este momento el no aportar a las arcas del Estado se convierte en una opción plausible y hasta lógica. Toda esta situación hace creer a los microempresarios que la informalidad es una opción real para su microempresa y es una situación muy común en el mundo del micro emprendimiento. En algunos casos se convierte en el chivo expiatorio como justificación en algunos casos de los fracasos de los emprendimientos, en general el pago o cumplimiento con los impuestos no está de primero en la lista de prioridades de los empresarios que inician su inversión (Castañeda, 2015).

2.2.2 Moral impositiva o tributaria

Se ha investigado sobre la moral tributaria, la cual se entiende como un conjunto de valores que determinan como el ciudadano se comporta con respecto a sus obligaciones con el Estado. En general los microempresarios tienen una aproximación más informal hacia como dirigir su emprendimiento, esto se discutirá más a fondo posteriormente, Debido a esta aproximación las microempresas caen en el campo del comportamiento impositivo de los individuos que las dirigen (Herbas y Gonzales, 2020).

Se ha separado el pago o cumplimiento con los impuestos de instituciones, naturales o jurídicas aun cuando, al final, la motivación recae sobre un individuo, esto se hace más determinante en las microempresas, porque al final estas están compuestas por un individuo o por unos pocos empleados; debido a esto, la psicología individual de pago de impuestos se hace tan determinante al momento de estudiar la presión impositiva sobre el desarrollo socio económico de las microempresas. Bajo este panorama se ha definido dos tipos de comportamiento acerca del pago de los impuestos. El primero de ellos se conoce como “contribuyentes honestos”, los cuales no intentan evadir su responsabilidad social por el simple hecho de no estar predispuestos a evadir. En el otro lado del espectro está representado por los “evasores de impuestos” quienes, en general, tienen una moral impositiva baja y actúan como actores racionales que favorecen los beneficios de la evasión de impuestos sobre los beneficios de cumplir con los impuestos. Más aun, hay individuos que disfrutan la evasión de impuestos convirtiéndolo en un juego, al jugar con el Estado (Vernazza y Prado, 2021).

No existe una relación directa entre una moral impositiva alta y el cumplimiento del pago de los impuestos, aun cuando se ha demostrado empíricamente que una moral impositiva alta facilita cumplir con el pago de los impuestos. Adicionalmente es importante señalar que la identificación de una moral impositiva baja se asocia frecuentemente con altos niveles de evasión de impuestos (Brink y Porcano, 2016; Stark y Kirchler, 2017). Como factores que pueden influir en la decisión de evadir o no las obligaciones tributarias se señalan adicionalmente las características de las microempresas y es el limbo legal hacia el cual los microempresarios, y por ende los micro emprendimientos, tienden a ir. Cada uno de estos elementos, de forma conjunta e individual pueden ejercer cierta influencia sobre la moral impositiva y condicionar el pago o no de los impuestos. Situación que es similar en el caso de trabajo y pagos sin declarar, que también son consideradas como expresiones de evasión indirecta de impuestos (Williams y Horodnic, 2016; Williams y Horodnic 2017; Williams y Horodnic 2017a; Windebank y Horodnic, 2017).

La moral impositiva social se ve incrementada cuando los contribuyentes sienten que el gobierno provee servicios públicos de alta calidad, esto fortalece el contrato social entre los ciudadanos y el gobierno. Similarmente una percepción de justicia y efectividad del gobierno en la distribución y gasto de los recursos obtenidos por recolección de impuestos aumenta apreciablemente la moral impositiva (Alasfour, et al., 2016; Vythelingum, et al, 2017).

Los países con un alto nivel de Producto Interno Bruto (PIB) que condiciona el diseño de programas de inversión en obras públicas y sociales, generalmente tienen una inmigración relativamente alta; escenario que favorece notablemente el aumento de la moral impositiva de la población. Por otra parte, en países donde la corrupción es sistémica, los ciudadanos no confían en sus gobernantes condicionando una moral impositiva baja; los ciudadanos se sienten engañados por su gobierno y esa interpretación de la situación social condiciona la tendencia a la evasión de impuestos usada como herramienta de venganza o autodefensa contra el gobierno (Saitta, 2017).

Un efecto opuesto en la moral impositiva ocurre cuando los amigos, colegas y familiares discuten y comparten sus experiencias impositivas, esto puede ser resultado de que hay la tendencia de compartir las experiencias negativas con respecto al pago de los impuestos y al uso poco transparente de lo recaudado. También en ocasiones se comparten sus experiencias de evasión y lograr salirse con la suya. Se ha demostrado que si los miembros de la comunidad poseen una confianza impositiva en los otros miembros de la comunidad la moral impositiva se incrementa (Çevik, 2016; Kondelaji, et al., 2016).

La moral impositiva está relacionada a los siguientes factores demográficos: educación, edad, ingresos y calidad de vida, y tiende a ser baja en las clases sociales superiores. En mujeres y personas casadas la moral impositiva es mayor, mientras en menor en autoempleados, trabajadores a medio tiempo, estudiantes, desempleados y en aquellos que están trabajando en empleos sin declarar. La vergüenza y sensación de culpabilidad en individuos que no pagan sus impuestos mejora la moral impositiva en general (Horodnic, 2018).

Los trabajos sobre el efecto de las penalidades en las personas que evaden los impuestos han probado ser una herramienta poco efectiva en el aumento de la moral impositiva de los ciudadanos. Por el contrario, este tipo de aproximación tiende a disminuir la moral impositiva propiciando un aumento a la evasión de los impuestos; las sanciones en general producen un efecto inverso a lo esperado, el cual es el aumento de la recaudación anual de los impuestos. Se recomienda que los gobiernos busquen alternativas para aumentar la moral impositiva de la

población que ha probado ser la mejor forma para mejorar la recaudación de los impuestos (Horodnic, 2018).

El Estado Ecuatoriano siempre está en la búsqueda de estrategias para aumentar la recaudación impositiva del sector informal y de las microempresas. Aunque en ocasiones este tipo de estrategia va en contra del objetivo primordial de las mismas porque los cambios constantes de la legislación fiscal confunden a los microempresarios, un ejemplo de esto son los cambios que ha sufrido el sistema impositivo para las microempresas en Ecuador (Jaramillo y Santi, 2021).

Los antecedentes de investigaciones relacionadas con la disciplina y contribución tributaria de las personas naturales y/o jurídicas abordan como tema central, muchas de ellas, la moral impositiva o tributaria. Esta es definida como el conjunto de valores de un individuo u organización que rigen su comportamiento positivo en relación a las obligaciones tributarias con el Estado (Rodríguez, et al, 2019).

En los últimos 10 años se está implementando el concepto de moral tributaria o impositiva, que no es más que la disposición intrínseca de los individuos de pagar sus impuestos. Este concepto ha ayudado a agrupar todos aquellos factores no relacionados con el dinero que determinan que un individuo cancele sus impuestos o no lo haga (Rodríguez, et al, 2019).

En un inicio el incentivo primordial que recibían los individuos con una elevada moral impositiva o tributaria era el de no ser penalizados con multas u otro tipo de sanciones restrictivas para continuar con el adecuado desarrollo de sus actividades productivas, o una combinación de ambas. En la actualidad no solo se incluye la restricción de multas, sino que también existen incentivos tributarios como accesos a créditos cómodos y disminución de tasas de interés entre otros (Ortiz y Portillo, 2018).

2.2.3 Evasión tributaria

La evasión fiscal es una actividad ilícita en la que una persona o entidad evita pagar una obligación tributaria real, produciendo la diferencia entre el monto que debería ser recaudado si todos los contribuyentes cumplieran debidamente con sus obligaciones tributarias y el monto efectivamente reportado. Esta brecha se produce a causa de los errores y omisiones cometidas por los contribuyentes, alto nivel de complejidad de los sistemas tributarios, legislación tributaria imprecisa o poco clara, insolvencia financiera de los contribuyentes, falta de aplicación del principio de capacidad contributiva y reducir la carga impositiva mediante la elusión tributaria. (CEPAL, 2020)

De acuerdo, a un estudio publicado por la CEPAL (2020) se demostró que los países de la región como Argentina, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México y Perú, obtuvieron niveles de incumplimiento tributario muy elevados, por encima de las tasas de evasión calculadas para el IVA y con una mayor intensidad en el caso de las personas físicas. Este tipo de incumplimiento en el pago del IR por parte de los contribuyentes está entre la más alta en la región, la tasa de evasión del pago del IR de personas naturales es de 58,1%.

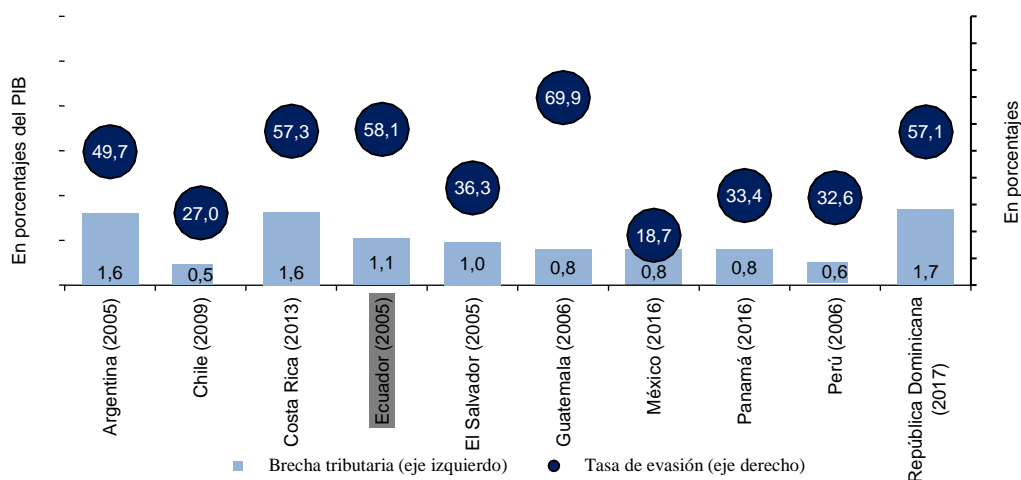


Gráfico 1-2: Tasas de evasión y brecha tributaria estimada del IR de personas físicas.

Fuente: CEPAL, 2020

Según ese estudio, la tasa de evasión del impuesto sobre la renta de sociedades va de 19,9% en México hasta cerca de un 80% en Guatemala. En Ecuador es del 65,3%.

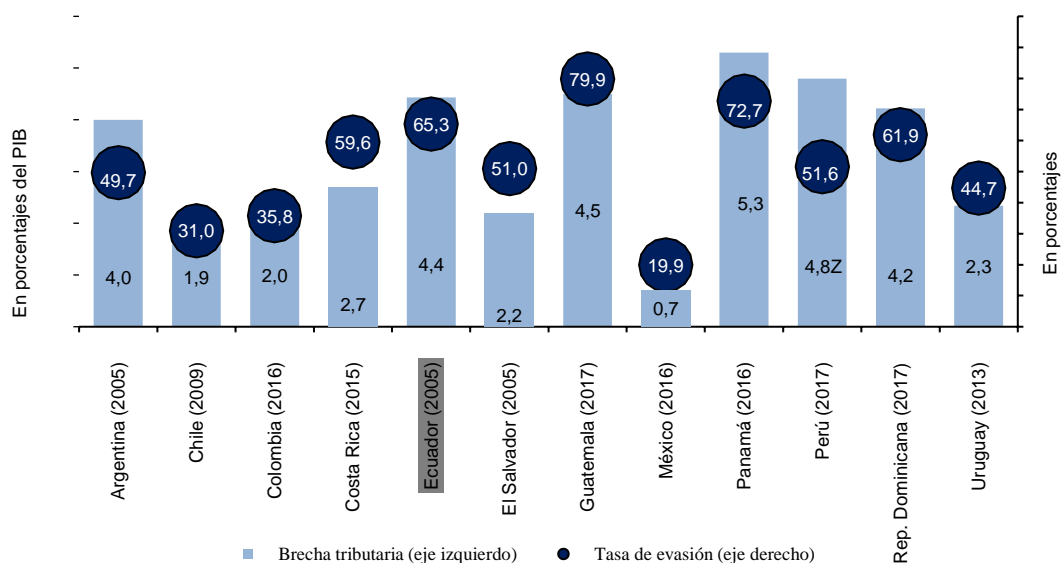


Gráfico 2-2: Tasas de evasión y brecha tributaria estimada del IR de sociedades.

Fuente: CEPAL, 2020

Las estimaciones de la brecha tributaria del IVA, demuestra la gravedad del problema de los ingresos tributarios perdidos y a su vez busca la necesidad de implementar estrategias para reducir estos índices altos de evasión, ya que en el caso del Ecuador esta pérdida representa el 2,2% del PIB.

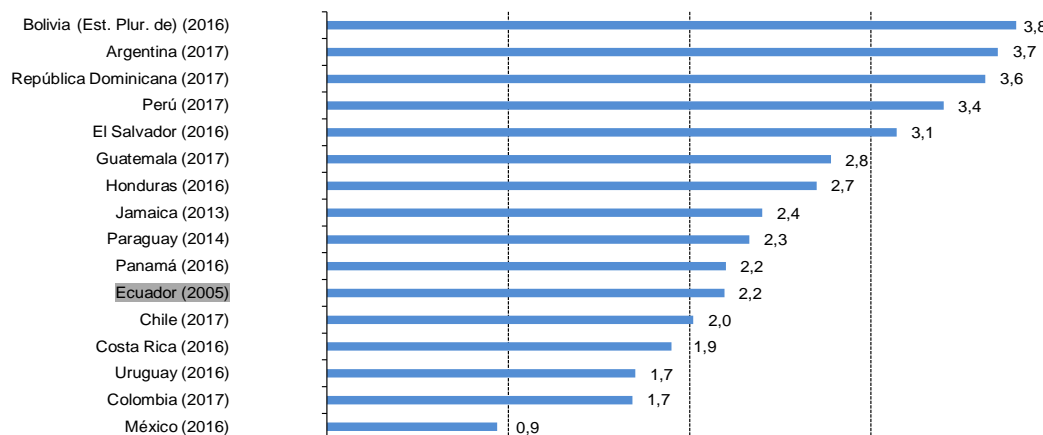


Gráfico 3-2: Brecha tributaria estimada del IVA (En porcentajes del PIB)

Fuente: CEPAL, 2020

De acuerdo al informe final de la CEPAL (2020), señala que en el Ecuador la evasión alcanza el 7.7% del Producto Interno Bruto (PIB), de los cuales, el 4.4% corresponde al Impuesto a la Renta (IR) de sociedades, el 2.2% del impuesto al valor agregado (IVA) y el 1.1% del impuesto a la renta de personas naturales; pérdidas que representan casi la mitad de lo que se recauda anualmente en impuestos. Según una publicación de El Comercio (2021) se generó un perjuicio de USD 7 600 millones anuales, convirtiéndose en recursos que deja de percibir el Estado.

Como respuesta estratégica para evitar estas pérdidas ocasionadas por la evasión de impuestos, los países de la región deben impulsar el uso de herramientas tecnológicas como la facturación electrónica, el cual permitirá dar seguimiento al comportamiento económico de los contribuyentes; así como también crear regímenes tributarios simplificados y sencillos de aplicar, con ello mejorar los montos de recaudación (CEPAL, 2020).

2.2.4 Conceptualización: Microempresa

La definición o conceptualización de microempresas es un término que ha pasado por distintos estadios. En la actualidad existen varias definiciones de microempresas, la mayoría de ellas se encuentran fundamentadas en el número de empleados, la información económica anual de las empresas o una combinación de ambas (Sumba y Santistevan, 2018).

El concepto de microempresa es particular de cada país y está condicionada por la situación socio-económica de cada uno de ellos. Aunque es cierto que los fundamentos de las pequeñas y micro empresas son los mismos o muy parecidos independientemente de la ubicación de las mismas (Sumba y Santistevan, 2018). Sin embargo, para el SRI una PYMES se define como: “el conjunto de pequeñas y medianas empresas que, de acuerdo a su volumen de ventas, capital social, cantidad de trabajadores, y su nivel de producción o activos presentan características propias de este tipo de entidades económicas”; donde toda actividad comercial tiene como fin último la obtención de una utilidad o ganancia. Las Pymes producen bienes y ofrecen servicios para satisfacer las necesidades de un mercado con características particulares (Servicio de Rentas Internas, s.f.)

Las Pymes pueden ser tipificadas según su actividad económica, entre las cuales destacan (Franco, et al, 2019):

- Comercio al por mayor y al por menor,
- Servicios comunales, sociales y personales.
- Industrias manufactureras diversas;
- Construcción;
- Transporte, almacenamiento, y comunicaciones;
- Bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas; y,
- Pesca, agricultura y silvicultura;
- Otros

Es de suma importancia la definición del tipo de empresa utilizando como criterio los ingresos y número de empleados. En general ambos factores son tomados en cuenta, aunque al momento de definir el tipo de empresa la facturación tiene la última palabra. Esto es importante porque es en este criterio, según Sumba Bustamante y Santistevan Villacreses, (2018) “define el reglamento a la estructura e institucionalidad de desarrollo productivo de la inversión y de los mecanismos e instrumentos de fomento productivo, establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones” (tabla 1-2).

Tabla 1-2: Categorización de empresas según ingresos y número de trabajadores.

Categoría	Ingresos Anuales	Número de Trabajadores
Microempresa	Menores a \$ 300.000	Entre 1 a 9 personas
Pequeña Empresa	Entre \$ 300.001 y \$ 1.000.000	Entre 10 a 49 personas
Mediana Empresa	Entre 1.000.001 y 5.000.000	Entre 50 y 199 personas
Grande Empresa	Superiores a los \$ 5.000.001	Más de 200 personas

Fuente: Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, 2021

Según el trabajo de Jácome y King (2013) la contribución de las microempresas a la economía del Ecuador se resume en dos aspectos importantes. El primer aspecto a resaltar es el hecho que las microempresas representan el 90% de las unidades productivas las cuales contribuyen con el 39% del empleo, este tipo de empresas genera cerca del 100% de los servicios en el país, por ejemplo: tiendas, restaurantes, etc. La segunda gran participación en la economía nacional es que aglutina los estratos sociales de media baja a baja en el Producto Interno Bruto del país contribuyendo a la redistribución de la producción. Además de ser muy flexibles en términos organizacionales ya que se adaptan rápidamente a los cambios de la economía.

El punto más débil de las microempresas es la falta de actualización de sus sistemas computarizados si los poseen; algo similar ocurre con la maquinaria utilizada en la producción de bienes, estas, generalmente no son de última generación. En general las microempresas contribuyen poco al PIB, esta condición las hace propensas que a ojos de los gobiernos pasen a un segundo en situaciones de apoyo directo y cierto por parte del Estado, como ocurrió en el rescate de los grandes bancos por parte del Gobierno de los Estados Unidos (Medor, 2020).

La participación de las micro y pequeñas empresas en el aparato productivo de los países Latinoamericanos es similar a lo encontrado en el Ecuador (Stezano, 2013). La Tabla 2-2 muestra la distribución porcentual de los tipos de empresas por país. Las unidades productivas se concentran cerca del 98% en todos los países con la excepción de Uruguay que es cercana al 96%.

Tabla 2-2: Distribución porcentual de los diferentes tipos de empresas por país.

País	Microempresas	Pequeñas Empresas	Medianas Empresas	Grandes Empresas
Argentina	81,60	16,10	1,90	0,40
Brasil	85,40	12,10	1,40	1,00
Chile	90,40	7,80	1,20	0,60
Colombia	93,20	5,50	1,00	0,30
Ecuador	95,40	3,80	0,60	0,20
México	95,50	3,60	0,80	0,20
Perú	98,10	1,54	0,34	0,02
Uruguay	83,80	13,40	3,10	0,60

Fuente: Stezano, 2013

Las microempresas están sometidas a presiones diferentes a las de otras empresas que básicamente era saber producir para vender; actualmente se le agregan otras presiones: la habilidad para dirigir personas, el conocimiento de la competencia la creación verdadera del valor del producto, la fidelización del cliente, la diferenciación del producto, entre otras. La competencia es de suma importancia para determinar la supervivencia y continuidad en el tiempo de las microempresas (Rodríguez, et al., 2019).

Existen diferentes trabajos que señalan el impacto económico de las microempresas en la economía del país; por ejemplo, en el trabajo de Jácome y King (2013), concluyen que las Pymes, donde se incluyen las microempresas, representan el 95% de las unidades productivas del país. Los Censos Económicos de 2018 conducidos por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC) indican que el 90,78% de las empresas en el país corresponden a microempresas seguida por un 7,22% de pequeñas empresas; es decir, hay coincidencia que las microempresas han mantenido una participación por encima del 90% del número total de unidades productivas del país. Adicionalmente, la mayoría de las empresas, un 62,17% están concentradas en 5 provincias, lideradas por Guayas (el puerto más importante y la ciudad con más población se encuentran en esta provincia). Otro dato importante que arrojó el Censo de 2018 es que las microempresas contribuyen con 1% a las ventas en el país (INEC, 2018).

El Banco Mundial (2013) señala que el 80% de las micro y pequeñas empresas son informales total o parcialmente (están inscritas, aunque no registran la mayoría de sus operaciones). Este comportamiento de empleo tiene como consecuencia que “las empresas informales emplearon el 37% de la población ocupada en 2011, frente al 42% en el 2000. Asimismo, el 62% de los trabajadores no cubiertos por la seguridad social representa el cuarto porcentaje más alto en América Latina” (Banco Mundial, 2013, p.13). Estas cifras es un reflejo de la productividad de las microempresas en Ecuador.

2.2.5 Sistema Tributario en el Ecuador

Todos los gobiernos desarrollan herramientas que persiguen optimizar el comportamiento de la recaudación de las contribuciones de los entes productivos. Se busca generar ganancias económicas como producto de un trabajo que realizan las personas jurídicas y naturales; el monto recaudado pasa a formar parte de las arcas del estado y el recurso es utilizado por los gobiernos para realizar obras de bien común para la sociedad. El sistema que facilita esta labor es conocido con el nombre de sistema tributario, y tiene como función “coadyuvar a que el Estado obtenga recursos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos micro y macroeconómicos” (Ruiz, et al, 2018).

Según la opinión de Cuenca (2017), el sistema tributario es un componente necesario para el financiamiento y funcionamiento de un país, y para su crecimiento y desarrollo económico. La modalidad de recaudación es definida por la política fiscal vigente. Desde el punto de vista tributario es indispensable identificar todos los elementos que componen el sistema tributario; el cual es considerado como un instrumento propio de las políticas financieras, cuya finalidad es cobrar los tributos para el Estado (Calle, et al, 2017; Campos y Melo, 2018).

El sistema tributario es un mecanismo propio de la política económica que brinda a la política fiscal la consignación de entradas constantes al Estado; de esa forma puede ejercer su cometido, potenciando la generación de empleos. Desde el punto de vista económico el sistema tributario propicia y estimula el ahorro, la inversión y la distribución del capital. De forma general, se define el sistema tributario como el conjunto de tributos que incluye contribuciones especiales, impuestos y tasas. Se vinculan a la normativa constitucional, estructurados intimado y sistemático con la política económica, cual fin se orienta en la reducción y aplicación de la política física (Campos y Melo, 2018).

2.2.6 Impuestos

Los impuestos son instrumentos de la política fiscal que consisten en el pago obligatorio de un tributo por parte los contribuyentes, exigida por un ente recaudador, que casi siempre es el Estado, el pago del impuesto el contribuyente lo hace por imperio de la ley, sin que el Estado proporcione una contraprestación directa (Aguirre, 2009). Dicho de otra manera, los impuestos son tributos que se debe pagar al Estado de manera obligatoria, por las actividades de naturaleza jurídica y económica que realizan los contribuyentes.

El sistema tributario a establecido varios impuestos que permitirán la obtención de ingresos que financian el Presupuesto General del Estado, en este contexto, y de acuerdo a la investigación de la revista Digital Publisher (2020) los impuestos se clasifican de la siguiente manera:

Impuestos 0 o progresivos: se gravan a los ingresos y patrimonio obtenidos por los ciudadanos, sin la posibilidad de transferirlos a una tercera persona, se gravan de forma directa a la renta de los contribuyentes, de manera progresiva de acuerdo a la condición económica y nivel de ingresos de los sujetos pasivos que realizan actividades económicas en el país, tales como:

- Impuesto a la renta
- Impuestos a vehículos motorizados
- Impuesto a la salida de divisas
- Impuestos a los activos en el exterior

Impuestos indirectos o regresivos: son aquellos que se grava a los consumidores por adquisición de bienes o servicios, pudiendo trasladarse a terceros, recae directamente en la capacidad de compra del cliente. en este grupo se encuentran:

- Impuesto al valor agregado
- Impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables
- Impuesto a los consumos especiales (ICE)

2.2.7 Principios tributarios

En la Constitución de la República del Ecuador (2008), en el artículo 300 menciona que el régimen tributario ecuatoriano se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

Tabla 3-2: Principios Tributarios

Principio	Concepto
Generalidad	Los tributos serán pagados por todas las personas con capacidad económica suficiente, deberán cumplir con su deber de contribuir con el Estado.
Progresividad	Las personas que tengan mayores ingresos pagaran mayores tributos, sin afectar a personas de bajos recursos.
Eficiencia	Capacidad de la Administración Tributaria de imponer tributos y recaudarlos de la forma más sencilla, tanto para el Estado como para los contribuyentes.
Simplicidad administrativa	Obligatoriedad de la Administración Tributaria de proporcionar al contribuyente las facilidades necesarias para cumplir con las obligaciones tributarias.
Irretroactividad	Seguridad de los ciudadanos frente a las nuevas normas, solo puede regir en el futuro y por lo tanto no tendrá consecuencias jurídicas a hechos que ya hayan ocurrido.
Equidad	El sistema tributario debe aplicar los tributos de acuerdo a la capacidad económica de las personas, cobrando más a los que más tienen.
Transparencia	Acceso a la información de los contribuyentes para la lucha contra la elusión y evasión fiscal.
Suficiencia recaudatoria	La Administración Tributaria deberá recaudar los recursos suficientes para satisfacer las necesidades fiscales del Estado.

Fuente: Constitución del Ecuador

Elaborado por: Cando Chafla, Fernanda, 2022

2.2.7.1 Capacidad Contributiva

El principio de capacidad contributiva no se ha incluido en el régimen tributario nacional, sin embargo, la Corte Constitucional ecuatoriana a través de varias sentencias, ha emitido pronunciamientos sobre la importancia de este principio, llegando a afirmar que su fundamento está dado por el deber de contribuir en base a las prestaciones tributarias y límite de la presión tributaria (FORO Revista de Derecho, 2021).

Este principio busca que las personas contribuyan al financiamiento del gasto público de forma justa y proporcional de acuerdo a la aptitud económica de las personas, tomando en cuenta la riqueza que dicho sujeto ostenta y demuestra; desde este punto de vista se puede determinar dos

tipos de imposición tanto la directa e indirecta; la imposición directa grava a la riqueza expresada directamente por intermedio de la aptitud para contribuir, grava al patrimonio o la renta de los sujetos pasivos; mientras que, la imposición indirecta gravan a las expresiones no directas de capacidad contributiva, en específico estos gravámenes recaen sobre el consumo o el gasto. (Derecho Ecuador, 2020).

2.2.8 Régimen impositivo

De acuerdo al criterio de Maldonado (2005) define “el régimen tributario es el marco legal jurídico que regula la relación entre el Estado y acreedores de impuestos a quienes se le generan obligaciones tributarias”. Es decir que, el régimen tributario es el conjunto de normas que establece la forma que los sujetos obligados al pago de impuestos lo deben realizar, con la actualización de la normativa tributaria, actualmente se determina de oficio o por medio de catastros el régimen al que pertenecen los contribuyentes, ya sea de acuerdo al tipo de actividad económica que realiza, tamaño y características específicas. Bajo este contexto, en el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) determina que el régimen tributario se regirá bajo los principios tributarios detallados en la tabla 3-2.

Actualmente, el cobro y la imposición de impuestos están considerados como parte del plan de trabajo de los gobiernos de turno, por lo tanto, tiene la particularidad de ser rigurosos, complejos y con mayor control, priorizan la aplicación de medidas a favor de los niveles de recaudación tributaria. En este sentido se definen los siguientes regímenes tributarios:

2.2.9 Régimen general (RG)

Este régimen tributario se aplica aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo a los resultados de su actividad económica.

2.2.9.2 Impuestos a la renta de personas naturales

Grava a los ciudadanos y extranjeros sobre los ingresos de fuente ecuatoriana, que se define como cualquier ingreso derivado de actividades económicas ejecutadas en el Ecuador, independientemente de dónde se reciban o paguen los ingresos, así como también las rentas generadas en el extranjero por personas naturales residentes en el Ecuador, nacionales o extranjeras, están sujetas a impuestos (PWC, 2022).

En el caso de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, en el ejercicio fiscal 2020 debieron presentar la declaración anual del impuesto a la renta siempre que hayan superado USD 11.315,00 de ingresos o aquellas personas que hayan obtenido ingresos mensuales superiores a USD 942.92. Mientras que, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, entendiéndose aquellos contribuyentes que en ejercicio fiscal inmediato anterior hayan obtenido un capital propio superior a USD 180.000, ingresos brutos anuales superiores USD 300.000, y costos y gastos anuales superiores a USD 240.000, la presentación de la información financiera es de carácter obligatorio. (SRI, 2020)

Para las personas naturales que se encontraron en este régimen, la liquidación de impuesto a la renta se efectuó tomando en cuenta la totalidad de los ingresos gravados menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos, obteniendo como resultado base imponible, aplicando a la base imponible las tarifas contenidas en las tablas de ingresos, correspondientes a cada ejercicio fiscal. (SRI, 2020)

Tabla 4-2: Tabla del impuesto a la renta personas naturales 2020

Año 2020			
En dólares			
Fracción básica	Exceso hasta	Fracción Básica	Fracción Exenta
0.00	11,315.00	0.00	0%
11,315.01	14,416.00	0.00	5%
14,416.01	18,018.00	155.00	10%
18,018.01	21,639.00	515.00	12%
21,639.01	43,268.00	950.00	15%
43,268.01	64,887.00	4,194.00	20%
64,887.01	86,516.00	8,518.00	25%
86,516.01	116,338.00	13,925.00	30%
116,338.01	En adelante	22,572.00	35%

Fuente: SRI, 2020

2.2.9.3 Impuestos sobre la renta de sociedades

Las sociedades ecuatorianas residentes y no residentes ubicadas en jurisdicciones que no son paraísos fiscales están sujetas a la tasa general del 25% del impuesto a la renta; las sociedades que tengan la condición de micro y pequeñas empresas, así como aquellas que sean considerados exportadores habituales, tendrán una rebaja de tres (3) puntos porcentuales, es decir aplicarán la tarifa del 22%. Sin embargo, se adicionará tres (3) puntos porcentuales debiéndose aplicar una tasa del 28%, si los accionistas no residentes están ubicados en una jurisdicción de paraíso fiscal

y cuando no hayan cumplido su deber de informar sobre la composición accionarial de sus accionistas, socios o sus partícipes. (PWC, 2022)

En términos generales, la base imponible para sociedad se calcula sobre la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados, menos las devoluciones, descuento, costos, gastos y deducciones imputables a dichos ingresos, de ser el caso también será deducible la participación laboral de trabajadores, la tarifa aplicada será del 22%, 25% y 28% respectivamente (SMS Ecuador, 2020).

2.2.10 Régimen impositivo ecuatoriano (RISE)

El Régimen Impositivo Simplificado (RISE), es un régimen de inscripción voluntaria, la forma de pago se determina mediante una cuota mensual que reemplaza el pago del IVA y del impuesto a la renta, este sistema de tributación se introdujo en el año 2008 con el propósito de mejorar la cultura tributaria del sector informal. A este régimen lo pudieron acceder únicamente las personas naturales que desarrollen actividades económicas como producción, comercialización de bienes o prestación de servicios, que generan ventas inferiores a USD 60.000 anuales considerando la categoría y sector al que pertenezca (ACL, 2021).

2.2.10.1 Beneficios del RISE

- Se elimina la presentación de formularios para la declaración de impuestos, por lo tanto, se reduce el gasto administrativo de los contribuyentes para la contratación de terceras personas que realizan este trámite.
- No son asignados como agentes de retención.
- Los comprobantes que emiten son las notas de venta o ticket de máquina registradora documentos autorizados por el SRI, de fácil llenado en los cuales se debe registrar la fecha de la transacción y el monto total de la venta sin desglosar el 12% del IVA.
- No son contribuyentes obligados a llevar contabilidad.
- Pueden acceder al beneficio de reducción del 5% al 50% de la cuota asignada, por cada empleado afiliado al IESS.
- Promueve la cultura tributaria.

Este régimen representó simplicidad en la recaudación de impuestos, beneficiando a los contribuyentes con la reducción de las obligaciones tributarias, asignado una cuota fija de acuerdo a la capacidad contributiva y de manera progresiva, además de que para el Estado representó mejora en la recaudación de impuestos de las actividades del sector informal, se redujo la evasión de impuestos y fomento la cultura tributaria por parte de los pequeños negocios. (ACL, 2021)

En cuanto al pago de las cuotas mensuales, los contribuyentes debieron considerar la tabla de cuotas mensuales del Régimen Impositivo Simplificado (RISE), establecidas de la siguiente manera:

Tabla 5-2: Cuotas RISE 2020-2022

CATEGORIAS							
	1	2	3	4	5	6	7
Ingresos anuales	0 - 5.000	5.001 - 10.000	10.001 - 20.000	20.001 - 30.000	30.001 - 40.000	40.001 - 50.000	50.001 - 60.000
Promedio de ingresos	0 - 417	417 - 833	833 - 1.667	1.667 - 2.500	2.500 - 3.333	3.333 - 4.167	4.167 - 5.000
ACTIVIDADES							
Comercio	1,43	4,29	8,59	15,74	21,48	28,62	37,21
Servicios	4,29	22,90	45,80	85,87	130,24	187,49	257,62
Manofatura	1,43	7,17	14,31	25,77	35,79	45,80	64,41
Construcción	4,29	15,74	32,92	61,54	87,31	135,97	193,22
Hoteles y restaurantes	7,17	27,19	54,39	94,46	150,28	206,10	260,48
Transporte	1,43	2,86	4,29	5,72	18,60	38,64	70,13
Agrícolas	1,43	2,86	4,29	7,17	11,45	17,17	21,48
Minas y canteras	1,43	2,86	4,29	7,17	11,45	17,17	21,48

Fuente: SRI, 2020

2.2.11 Régimen impositivo para microempresas (RIM)

Según lo reportado por el Servicio de Rentas Internas del Ecuador, el RIM es un régimen obligatorio, aplicable a los impuestos a la renta, valor agregado y a los consumos especiales para microempresas. El régimen incluye a los emprendedores que cumplan con la condición de microempresas según el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Reglamento correspondiente, siempre que no se encuentren dentro de las limitaciones previstas en la norma (SRI, 2020).

2.2.11.1 Normativa Tributaria

Un buen sistema tributario es simple, transparente y recauda recursos de una manera eficiente y eficaz, promueve la equidad, a través de una tributación progresiva, minimiza las distorsiones económicas y promueve la competitividad. Si la recaudación efectiva está muy por debajo de la recaudación potencial, típicamente es una señal de una alta incidencia de evasión, y/o una administración tributaria poco eficiente y eficaz. El fortalecimiento de la administración tributaria a través de la modernización de la tecnología, la mejora de la fiscalización y el fortalecimiento del régimen sancionatorio son algunos elementos clave. Tales reformas han sido exitosas en varios países y han contribuido de manera significativa a un incremento en la recaudación (Banco Mundial, 2018).

Este régimen simplificado se caracteriza por ser obligatorio para microempresas y emprendedores que cumplan con esta condición, establecida en el artículo 53 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, así como también el marco legal emitido por el SRI (2021)

para facilitar y aclarar a los contribuyentes el cumplimiento del régimen, el mismo que se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 6-2: Normativa Tributaria del Régimen Impositivo para Microempresas.

Base Legal	Detalle	Publicación
Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria	Contiene la creación de nuevos tributos, reformas del IR, IVA, ICE, ISD. En el art. 38 (Art 97.17 al 97.26) establece directrices para la creación de Régimen de microempresas.	31 de diciembre de 2019
Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-0000011	Se expide los art. 1 al 10 en el que aclara la inclusión, deberes formales, declaración y retención en la fuente del Régimen de microempresas.	21 de febrero 2020
Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-0000050	En los Art 1 al 3 se establece los nuevos plazos de las microempresas para la presentación de anexos de información de manera semestral.	21 de julio de 2020
Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno y Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.	Establece la aplicación de las nuevas reformas tributarias. Se agregan los art. 253.1 al 253.29 que aclaran la correcta aplicación del Régimen de microempresas.	04 de agosto de 2020
Resolución No. NAC-DNCRASC20-0000001	Califica a 81.940 sujetos pasivos como agentes de retención del IR e IVA, incluye a los contribuyentes sujetos al Régimen de microempresas.	14 de septiembre del 2020
Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-0000060	Se expide los Art 1 al 21 la definición de conceptos, inclusión y exclusión de actividades, deberes formales y sanciones del Régimen de microempresas (reforma la NAC-DGERCGC20-0000011).	30 de septiembre de 2020
Ley de Régimen Tributario Interno	Establece las disposiciones para el cumplimiento de obligaciones tributarias. Se agregan los art.97.16 al 97.26 para la aplicación del Régimen de microempresas.	Última modificación, 29 de diciembre del 2020.
Resolución nro. Nac-dgercgc21-0000002	Emisión del formulario 125 para la declaración y pago semestral del IR de los contribuyentes sujetos al régimen impositivo para microempresas.	06 de enero del 2021
Nro. NAC-DGERCGC2100000 02 (Decreto Ejecutivo Nro. 1240)	Ampliar la presentación de la declaración y pago del IR del ejercicio fiscal 2020 hasta noviembre 2021, a los contribuyentes pertenecientes al Régimen de microempresas que en el ejercicio fiscal 2020 no hayan generado utilidad.	22 de febrero de 2021
RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC21-0000032	Ampliar el plazo para la presentación de la declaración y pago del IR hasta octubre 2021 para contribuyentes sujetos al Régimen de microempresas correspondiente al primer semestre de 2021.	06 de julio del 2021

Fuente: (SRI, 2020)

Elaborado por: Cando Chafra, Fernanda, 2022

2.2.11.2 Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria

El 31 de diciembre de 2019 se publicó la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, que contiene reformas tributarias con efecto desde el 1 de enero de 2020, provocando mayor impacto en la colectividad la creación del régimen impositivo para microempresas, que implica el pago del impuesto sobre la renta del 2% sobre los ingresos brutos, presentación de declaraciones semestrales de IVA e ICE, y la no obligatoriedad de actuar como agente de retención (BDO, 2020).

2.2.11.3 Contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo de Microempresas

De acuerdo a lo que establece la normativa, los contribuyentes sujetos a este régimen serán las personas naturales y jurídicas, que hayan obtenido en el ejercicio económico inmediato anterior a la aplicación de este régimen ingresos anuales iguales o inferiores a USD 300.000, y que cuenten en la nómina de 1 a 9 trabajadores, de existir confusión entre estas dos condiciones el valor de ventas anuales prevalece sobre el número de trabajadores. Además, incluye a los emprendedores que cumplen con las características anteriormente descritas para ser consideradas como microempresas, según lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Reglamento. (Registro Oficial, 2019)

2.2.11.4 Actividades excluyentes del Régimen Impositivo de Microempresas

El Reglamento para la aplicación de La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2020) establece que las actividades excluyentes de este régimen son aquellas que los contribuyentes cumplan o dejen de cumplir las características para ser considerados como microempresas y que desarrollen las siguientes actividades:

-
- The diagram consists of two rectangular boxes, each with a grey header bar. The first box contains a bulleted list of five activities. The second box contains a bulleted list of five activities.
- Regímenes impositivos simplificados (RISE) u otro régimen similar.
 - Instituciones Públicas y Financieras.
 - Construcción, urbanización, lotización y otras similares.
 - Ocupación liberal, profesionales, comisionistas, notarios, artistas y artesanos.
 - Servicios de transporte terrestre público, comercial, internacional de pasajeros y courier.
- Relación de dependencia
 - Ingresos sujetos al IR único
 - Rentas de capital y tenedoras de acciones
 - Exploración, explotación de recursos naturales no renovables.
 - Comercializadora de combustible

Gráfico 4-2: Actividades excluyentes de Régimen Impositivo de Microempresas.

Fuente: (Reglamento para la Aplicación de La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, 2020)

Elaborado por: Cando Chafra, Fernanda, 2022

2.2.11.5 *Inclusión y exclusión del régimen de microempresas*

La Administración Tributaria determinó los lineamientos para incluir o excluir de este régimen a aquellos contribuyentes que cumplan o dejen de cumplir con las características para ser considerados como tales, información que deberá publicarse mediante un catastro hasta el mes de septiembre de cada año, en la página web del Servicio de Rentas Internas. (Reglamento para la Aplicación de La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, 2020)

De acuerdo a lo que establece la resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060 (SRI, 2020) en caso de los contribuyentes incluidos de oficio en este régimen deberán cumplir con los deberes formales desde el primer día del ejercicio fiscal siguiente al de su inclusión; sin embargo, si los contribuyentes se inscriben en el RUC, reinician sus actividades y cumplen con las condiciones y características para ser consideradas como microempresas deberán tomar en cuentas lo siguiente:

- Las personas naturales, que se inscriban en el RUC y cumplan con las condiciones de microempresa serán incluidas al régimen de manera inmediata.
- Personas naturales, que actualicen el RUC, podrán solicitar la inclusión al nuevo régimen y tendrá efecto al siguiente ejercicio fiscal.
- Las sociedades, que inicien actividades económicas será bajo el régimen general hasta que la Administración Tributaria les incluya de oficio en el nuevo régimen.
- Los contribuyentes, que inicien actividades económicas y se encuentren en el ciclo pre operativo no serán incluidos en este régimen hasta que obtengan ingresos gravables.

Los contribuyentes del régimen impositivo de microempresas serán excluidos de oficio, una vez verificada la base de datos correspondiente y no cumplan o dejen de cumplir con las condiciones de microempresa, así como también los sujetos pasivos que hayan permanecido en este régimen durante 5 años; acción que surtirá efecto el ejercicio fiscal siguiente de la exclusión, sin que vuelvan a formar parte de este régimen de forma definitiva y apliquen la normativa previstas para el régimen general u otros regímenes. (Corral Rosales , 2020)

“Cuando los contribuyentes consideren que no procede su inclusión o exclusión en el régimen de microempresas, podrán presentar su petición justificada y claramente motivada para que se revise este requerimiento hasta un término de 20 días contados a partir de la publicación del catastro” (SRI, 2020).

2.2.11.6 Los deberes formales de los contribuyentes del régimen de microempresas

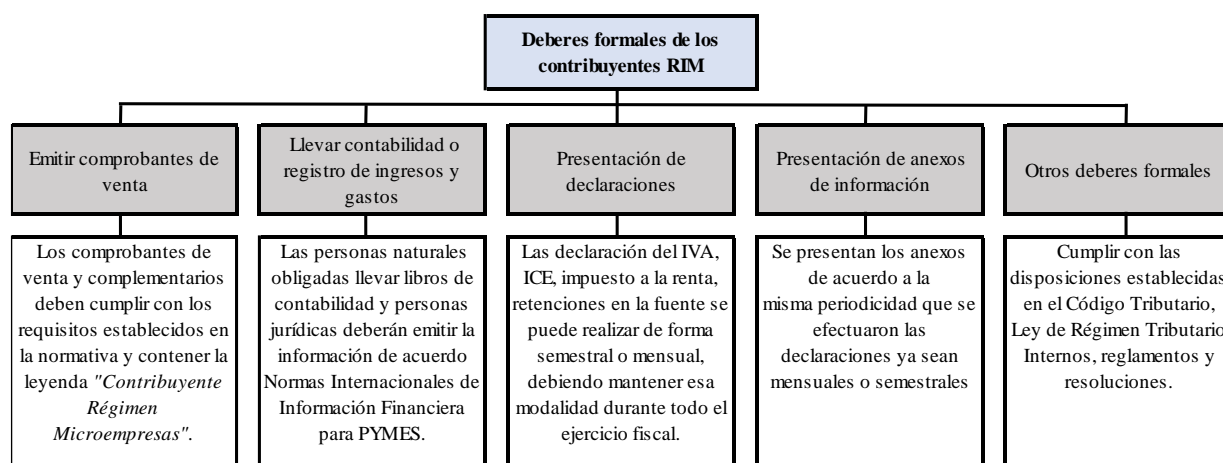


Gráfico 5-2: Deberes formales de los contribuyentes del régimen de microempresas

Fuente: (Reglamento para la Aplicación de La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, 2020)

Elaborado por: Cando Chafra, Fernanda, 2022

2.2.11.7 Pago y declaración de impuestos

El Régimen impositivo de microempresas RIM establece los siguientes conceptos de declaración y pagos de distintos impuestos:

- (SRI, 2020) Los contribuyentes incorporados al RIM presentarán las declaraciones y efectuarán el pago correspondiente del impuesto al valor agregado (IVA) e impuesto de consumos especiales (ICE) de forma semestral atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC). No obstante, lo previsto en este artículo, los contribuyentes sujetos al RIM, podrán presentar sus declaraciones del IVA en forma mensual en los plazos establecidos, debiendo mantener esta forma de declaración durante todo el ejercicio fiscal. A partir de enero del año siguiente, el contribuyente podrá elegir la forma de declaración mensual o semestral, la cual deberá mantenerse durante todo el ejercicio fiscal (García, et al, 2020; Jarrín y Silva, 2021).
- Declaración y pago del impuesto a la renta, los contribuyentes sujetos al RIM, presentarán y pagarán el impuesto a la renta en forma semestral, el cual se liquidará respecto de las ventas netas provenientes de la actividad empresarial sujetos a este régimen, aplicando la tarifa del 2% respecto de tales ventas, menos las retenciones en la fuente que le hubieren efectuado en el mismo periodo respecto de las actividades sujetas al régimen. El resultado de esta liquidación será declarado y pagado conjuntamente con el impuesto al valor agregado (García, et al, 2020; Jarrín y Silva, 2021).

- La Declaración Anual, deberán presentar adicionalmente la declaración anual del IR las sociedades y establecimientos permanentes de sociedades no residentes, las personas naturales que obtengan ingresos distintos de las actividades de microempresas, y las personas naturales que requieran solicitar el pago en exceso o indebido del impuesto a la renta (CWcpa, 2020).
- Los contribuyentes sujetos al régimen impositivo para microempresas no serán agentes de retención del IVA y del impuesto a la renta, sin embargo, exceptúa ciertos casos previstos en el reglamento, facultando a la Administración Tributaria designar agentes de retención de acuerdo a un previo análisis técnico que realice a los contribuyentes; la declaración y pago se efectuará en forma mensual o semestral (Reglamento para la Aplicación de La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, 2020).

2.2.12 Impuesto a la Renta de Microempresas (RIM)

La base imponible se obtiene de la diferencia entre las renta brutas gravada de las actividades sujetas a este régimen menos las rebajas o descuentos comerciales y los ajustes por impuestos diferidos; no se deberá considerar los ingresos obtenidos por actividades financieras, revalorización de activos, premios de lotería, herencias, dividendos, pensiones de jubilación, enajenación ocasional de bienes muebles e inmuebles, y rentas detalladas de las actividades excluyentes del régimen; la tasa aplicable será del 2%, sin derecho a rebaja o disminución.

Las retenciones en la fuente de las microempresas estarán sujetos a una retención del 1,75% ya sea en bienes o servicios; no obstante, si tienen rentas de actividades excluyentes del régimen, deberán aplicar en función del tipo de bien o servicio que adquieran (CWcpa, 2020).

Tabla 7-2: Cronograma de pago IR de microempresas

Obligación	Vencimiento	Prórroga
Impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2020 (primer y segundo semestre 2020).	Enero de 2021	Hasta noviembre 2021 (para los contribuyentes que en el ejercicio fiscal 2020 no hayan generado utilidad)
Impuesto a la renta primer semestre 2021.	Julio de 2021	Hasta octubre 2021 (todos los contribuyentes pudieron declarar y pagar hasta el mes de Octubre del 2021).

Fuente: SRI, 2020

Elaborado por: Cando Chafla, Fernanda, 2022

2.2.13 Impacto socio-económico de las microempresas

Para comprender la participación de las microempresas en la economía del Ecuador es necesario utilizar una aproximación que abarque la comprensión de la estructura económica de la región; comenzando por la interrelación entre las diferentes regiones económicas del mundo, pasando a Latinoamérica, hasta alcanzar el nivel nacional, de esta forma comprenderemos el comportamiento de las microempresas en la estructura de la economía de la región y del país (Hirst, et al., 2015).

Esta aproximación se justifica por un mundo globalizado, esta tendencia se ha apoyado en el rápido crecimiento de la población, de la industrialización y el progreso económico ocurrido posterior a la segunda guerra mundial. Este evento cambió el escenario socio-económico mundial permitiendo mayores libertades de relaciones económicas entre las diferentes regiones del mundo. Se convirtió en un caldo de cultivo perfecto para que ocurriera la globalización, creando nuevos retos que pueden convertirse en oportunidades o amenazas para las microempresas de Ecuador (Polo, 2020).

Adicionalmente si existe una economía escasa es posible que los micro emprendimientos puedan abrirse paso. Aun si las microempresas poseen proyectos poco dinámicos pueden vencer la barrera de los 3 años. El empresario se enfrenta a tomar decisiones bajo incertidumbre, hacer frente a diversos riesgos, superar costos fijos, fijar niveles de producción, desarrollar procesos de aprendizaje, conocer y adaptarse al mercado y maximizar su escala de operación. Todo desarrollo emprendedor debe poseer una estrategia que le permita identificar los estímulos para el arranque de la empresa, sino debe prestarle atención al diseño y la implementación de mecanismos de fortalecimiento de los emprendimientos (Ruesca, 2021).

En el trabajo de Flores, et al., (2016) se estudiaron diferentes factores que afectan a los emprendimientos y su permanencia en el tiempo, este trabajo se desarrolló en Baja California. Una de las primeras conclusiones de ese trabajo fue: “los emprendimientos en microempresas son producto de iniciativas individuales que no experimentan un proceso de preparación que propicie el desarrollo de capacidades empresariales”. Las microempresas de base social tienden a superar la etapa crítica de los primeros 3 años de vida si los empresarios dependen fuertemente del micro emprendimiento para subsistir económicamente.

Personas con educación formal por encima del nivel medio superior es relativamente baja, reafirmando que el micro emprendimiento es desarrollado principalmente por individuos con bajo nivel de educación formal lo cual es razonable porque las personas con mayor nivel de educación

tienen mayor posibilidad de encontrar un empleo estable y relativamente bien remunerado. Estos resultados demuestran que los emprendedores crean empresas con poco dinamismo y generalmente de uno o dos trabajadores que desarrollan actividades de poco valor agregado (Ruesca, 2021).

Sin embargo, el creciente auge de las microempresas, muchas de ellas convertidas en negocios familiares; constituye una expresión de desarrollo social sostenible. A partir de una baja inversión se realizan emprendimientos que se orientan a solventar necesidades económicas del contexto donde radican estas microempresas (Chávez, et al, 2018).

Desde el contexto micro generan empleos y son elementos sostenibles que mueven la economía local satisfaciendo necesidades de los consumidores locales. Desde el punto macro el crecimiento económico de estas microempresas genera un valor de tributos mayor que se convierten en recaudación tributaria y condicionan ingresos a las arcas del Estado (Chiatchoua y Lozano, 2021). Sin embargo, el desconocimiento de términos de mercados, económicos y de marketing hace que muchos emprendedores no logren avanzar con sus emprendimientos y se vean obligados a cerrar. Es por eso que se necesita que los gobiernos diseñen e implementen planes de capacitación para personas que deseen emprender. Esto, unido a créditos con intereses bajos y largos plazos de pago fortalece la prevalencia del emprendimiento o microempresa, garantizando el crecimiento económico y la sustentabilidad (González, et al, 2018).

Desde el punto de vista gubernamental, contar con un sólido movimiento de desarrollo de microempresas favorece la consolidación del concepto de economía social y local. A partir de este concepto se van generando empleos locales y ganancias al Estado tanto por la vía de los tributos del sistema tributario que esté establecido, como por los intereses cobrados a los préstamos prioritarios a los microempresarios (Mora, et al, 2019).

2.2.14 Emprendimiento

El concepto de emprendimiento ha evolucionado desde un concepto netamente fundamentado en la innovación; es decir, el emprendimiento requería el nacimiento de una empresa innovadora, hasta conceptos más actuales y flexibles que no solo se centran en la creación de una empresa nueva e innovadora, sino en las ventajas que ofrecen sus procesos productivos y sus productos finales (Baena, et al, 2020).

En la actualidad se consideran los emprendimientos como catalizadores para el desarrollo de productos novedosos y han sido catalogados como trabajos superiores. Es un concepto actualizado y aceptado sin exigirle mucho al concepto mismo, para esto se utiliza una

aproximación más práctica y alcanzable (León-Mendoza, 2019). Muchos autores consideran los emprendimientos como la expresión de “la manera de pensar, sentir y actuar frente a las oportunidades que ofrece el entorno, gestando nuevas empresas, nuevos productos, nuevos servicios” (Carmen y Viveros, 2011; Ávila, 2021).

Se describe una asociación estrecha entre emprendimiento y microempresas. En la gran mayoría de las ocasiones los emprendimientos comienzan siendo una microempresa que puede ir creciendo en dependencia de su manejo y desarrollo económico. El crecimiento y consolidación de los emprendimientos depende de factores relacionados directamente con el propio emprendimiento, el mercado y el manejo empresarial que se tenga (Terán y Guerrero, 2020).

2.2.15 Pequeñas y medianas empresas (Pymes)

El concepto de pequeñas y medianas empresas (Pymes) es un concepto relativo porque cada país define según su entorno socio-económico y político; para algunos países sus PYMES pueden ser grandes empresas en la escala de otro país (Gavilánez, et al, 2018; Enroke, 2022).

Otro tanto ocurre con la conceptualización de una microempresa, las cuales normalmente se incluyen dentro de las Pymes, en general este tipo de empresas se refieren a aquellas empresas que están en borde tenue entre la economía informal y la formal. Debido a su naturaleza, las Pymes poseen características que son intrínsecas a ellas y son reconocidas como empresas que generan recursos económicos por la venta de un producto o servicio (Delgado y Chávez, 2018). Las microempresas son tan particulares en cuanto a las características constitutivas como al trabajo que realizan, que han motivado que se defina régimen tributario especial para ellas, el RIM. Este régimen, puesto en vigor en el año 2020, definió la nueva forma de tributación y la forma de calcular el tributo (Valencia, 2018).

2.2.16 Economía informal

El concepto de la economía informal en la literatura académica se remonta al trabajo inicial de Hart, en 1970, denominado “oportunidades informales de rentas”, desde ese momento se han realizado diferentes investigaciones sobre el tema ampliándolo a empleos, rentas, actividades productivas u otros conceptos para referirse a todo que se desarrollara al margen de los mecanismos institucionales de regulación de los sistemas económicos y sociales. Este trabajo pionero sobre el tema es de un trabajo sobre antropología económica. Desde entonces se ha intentado erradicar o minimizar sus efectos negativos en el desarrollo de los países en vías de desarrollo (Ruesca, 2021).

En la actualidad se define la economía informal como aquella "donde las condiciones laborales no siguen un marco legal. Incluye una serie de actividades productivas donde los trabajadores no cuentan con derechos como vacaciones, compensación por tiempo de trabajo, indemnizaciones por despido, entre otros" (Martínez, et al, 2018).

La economía informal o economía irregular es definida prácticamente como el nivel de actividad económica que se realiza de forma sistemática y que se presenta de forma invisible al Estado. Las razones de esta invisibilidad se centran sobre todo en la evasión de las responsabilidades fiscales y/o de controles administrativos que se llevan a cabo para su identificación y erradicación. Se describe que esta modalidad inadecuada de empleo absorbe alrededor del 60 % de la población económicamente activa no solo en Ecuador, sino a escala global (Solórzano, 2018).

2.2.17 La recaudación del IR en Ecuador

De acuerdo con los informes del Ministerio de Economía y Finanzas (2020) menciona que la recaudación de impuestos es un instrumento de la política fiscal de vital importancia para la economía del país, ya que representa una fuente importante de ingresos necesarios que aportan a la consecución de los objetivos según el plan económico del país.

En el Ecuador la recaudación tributaria es la principal fuente de ingresos, que se obtiene de personas naturales y jurídicas quienes de acuerdo a la ley están obligados a pagar impuestos como el Impuesto a la Renta, IVA y otros; seguido por la venta de bienes, como del petróleo y sus derivados; transferencias y donaciones recibidas; todos estos ingresos se destinan para cubrir las obligaciones contraídas para la prestación de bienes y servicios públicos.

Recaudación Potencial

Según la investigación de la CIAT (2019), la recaudación potencial es considerada como objetivo de referencia para determinar la eficiencia en la Administración Tributaria, equivale a la recaudación máxima que establecen las normas tributarias vigentes. Dicho de otra forma, es la recaudación que se obtendría si existiera el cumplimiento total de los contribuyentes con el pago de obligaciones tributarias, esto significa que cuanto mayor sea la proporción de esa recaudación potencial realmente recaudada, mayor será la eficacia tributaria. La Administración Tributaria busca que todos los ciudadanos obligados por la ley fiscal cumplan correctamente con sus obligaciones tributarias mediante la cultura tributaria, sin que haga falta maximizar la recaudación a través procesos de control, revisión y auditoría.

Margen de fraude

Según la investigación del CIAT (2019), el margen de fraude es la diferencia entre recaudación potencial y la recaudación real obtenida, es decir, porción de la recaudación potencial que no se consiga recaudar; y en consecuencia resulta complejo alcanzar, como, por ejemplo, una recaudación real de 85%, quiere decir que el objetivo consiste en reducir el margen de fraude del 15%.

$$\text{Margen de Fraude} = \text{Recaudación Potencial} - \text{Recaudación Real}$$

2.3 Identificación de variables

2.3.1 Variable dependiente

Desarrollo socio-económico del Ecuador.

2.3.2 Variable independiente

Régimen impositivo para microempresas (RIM).

2.4 Operacionalización de las variables

Tabla 8-2: Operacionalización de las variables

Variable	Conceptualización	Dimensión	Indicadores	Definición de indicadores	Criterio de medición	Técnica	Instrumento	Escala
Variable dependiente Desarrollo socioeconómico del Ecuador	El desarrollo económico se refiere a la capacidad que tiene un país de generar riqueza. Esto, además, se debe reflejar en la calidad de vida de los habita	Sanciones tributarias	Multas tributarias fiscales	Consecuencia de los actos u omisiones que se encuentran como infracción.	Valores numéricos	Revisión documental	Ficha de recolección de información	Numeración real positiva a partir del 0
		Recaudación del Régimen Impositivo de Microempresas	Monto total recaudado	Cálculo en función de los ingresos netos de los contribuyentes.	Valor porcentual	Revisión documental	Ficha de recolección de información	Numeración real positiva a partir del 0
Variable independiente Régimen impositivo para microempresas	El Régimen Impositivo para Microempresas, es un régimen obligatorio, aplicable a los impuestos a la renta, valor agregado y a los consumos especiales para microempresas.	Clasificación de Regímenes tributarios.	Impuesto a la Renta causado	Obligación surge con la necesidad de pagar tributos.	Valores numéricos.	Revisión documental	Ficha de recolección de información	Numeración real positiva a partir del 0
		Catastros de contribuyentes	Total de microempresas	Ingresos de hasta USD 300.000 y hasta 9 trabajadores	Valores numéricos.	Revisión documental	Ficha de recolección de información	Numeración real positiva a partir del 0

Fuente: Fuente: SRI (2022)

Realizado por: Cando Chafra, Fernanda, 2022

2.5 Matriz de consistencia

Tabla 9-2: Matriz de consistencia elementos generales

Formulación del problema	Objetivo general	Hipótesis general	Variable	Indicador	Técnica	Instrumento
¿El régimen impositivo para microempresas generó impacto en el desarrollo socio-económico del Ecuador en el año 2020 y primer semestre del año 2021?	Analizar si el régimen impositivo para microempresas generó impacto en el desarrollo socio-económico del Ecuador en el año 2020 y primer semestre del año 2021	<p>H₁: El régimen impositivo para microempresas generó impacto en el desarrollo socio-económico del Ecuador en el año 2020 y primer semestre del año 2021.</p> <p>H₀: El régimen impositivo para microempresas no generó impacto en el desarrollo socio-económico del Ecuador en el año 2020 y primer semestre del año 2021.</p>	Variable Independiente Régimen impositivo para microempresas	Impuesto a la Renta causado	Revisión documental	Ficha de recolección de información
				Total de microempresas	Revisión documental	Ficha de recolección de información
			Variable Dependiente Desarrollo socio-económico del Ecuador	Multas tributarias Fiscales	Revisión documental	Ficha de recolección de información
				Monto total recaudado	Revisión documental	Ficha de recolección de información

Fuente: Fuente: SRI (2022)

Realizado por: Cando Chafra, Fernanda, 2022

Tabla 10-2: Matriz de consistencia elementos específicos

Problema específico	Objetivo específico	Hipótesis específica	Variable	Indicador	Técnica	Instrumento
¿Existen características que describen al régimen impositivo para microempresas desde su fecha de ejecución hasta el primer semestre del año 2021?	a) Describir las características del régimen impositivo para microempresas desde su fecha de ejecución hasta el primer semestre del año 2021.	Existen características que describen al régimen impositivo para microempresas desde su fecha de ejecución hasta el primer semestre del año 2021.	Variable Independiente Régimen impositivo para microempresas	Impuesto a la Renta causado Total de microempresas	Revisión documental	Ficha de recolección de información
¿Existen fundamentos teóricos que exponen el impacto generado por el régimen impositivo para microempresas en el desarrollo social y económico del Ecuador?	Fundamentar de manera teórica el impacto generado por el régimen impositivo para microempresas en el desarrollo social y económico del Ecuador.	Existen fundamentos teóricos que exponen el impacto generado por el régimen impositivo para microempresas en el desarrollo social y económico del Ecuador.	Variable Dependiente Desarrollo socioeconómico del Ecuador	Multas tributarias Fiscales Monto total recaudado	Revisión documental	Ficha de recolección de información
¿Existió un aumento de la recaudación por el cobro de impuestos del régimen impositivo de microempresas?	Describir el comportamiento de la recaudación por el cobro de impuestos del régimen impositivo de microempresas.	Existió un aumento de la recaudación por el cobro de impuestos del régimen impositivo de microempresas.	Variable Independiente Régimen impositivo para microempresas	Impuesto a la Renta causado Total de microempresas	Revisión documental	Ficha de recolección de información
¿Existe un margen de mejora para lograr la aplicación adecuada del	Proponer mejoras para la aplicación adecuada del régimen impositivo para microempresas.	Existe un margen de mejora para lograr la aplicación adecuada del régimen	Variable Dependiente Desarrollo socioeconómico	Multas tributarias Fiscales	Revisión documental	

régimen impositivo para microempresas?		impositivo para microempresas.	del Ecuador	Monto total recaudado		Ficha de recolección de información
--	--	--------------------------------	-------------	-----------------------	--	-------------------------------------

Fuente: Fuente: SRI (2022)

Realizado por: Cando Chafla, Fernanda, 2022

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1 Tipo y diseño de la investigación

Se desarrolló una investigación básica, que incluyó un diseño no experimental, retrospectivo y descriptivo que facilitó la obtención de los datos necesarios para dar cumplimiento a los objetivos planteados. El estudio presentó un enfoque mixto ya que se combinó la utilización de elementos cuantitativos con cualitativos para dar respuesta al problema de investigación planteado.

3.2 Métodos de investigación

Se utilizaron los siguientes métodos de investigación para la realización de esta investigación:

- **Histórico lógico:** facilitó la búsqueda de información actualizada relacionada con el contenido, particularidades, metodología y aplicación del RIM. Permitió una mejor comprensión de los elementos distintivos del RIM en relación con el régimen anterior.
- **Analítico sintético:** la utilización de este método fue de gran utilidad para analizar, de forma individual, cada uno de los elementos conceptuales y metodológicos del RIM. El análisis individual permitió obtener una visión de las ventajas y desventajas de este sistema de recaudación tanto para las microempresas como para el sistema tributario nacional, específicamente, su repercusión en la recaudación tributaria. El análisis colectivo de los resultados permitió tener una visión de cómo la aplicación del RIM pudo influir tanto en el desarrollo y crecimiento de las microempresas como en el desarrollo socioeconómico del país.
- **Inductivo deductivo:** ambos elementos fueron utilizados para describir los elementos relacionados con la optimización de la política tributaria del país y la recaudación tributaria como expresión de crecimiento y desarrollo social al contar con un presupuesto más holgado para el desarrollo social a partir de la propia contribución de la ciudadanía.

También se utilizó el análisis estadístico descriptivo para poder tener una visión más clara y abarcadora de como el RIM provocó cambios no solo en la recaudación tributaria en el país, sino también en el desarrollo y crecimiento empresarial de las microempresas; elementos que en no pocas ocasiones resultan contrarios si los mecanismos de recaudación no han sido debidamente analizados y comunicados con anterioridad.

3.3 Enfoque de la investigación

El enfoque del estudio fue mixto, se combinó la utilización de elementos cualitativos y cuantitativos. Dentro de los elementos cuantitativos utilizados estuvo el análisis de la recaudación tributaria utilizando programas estadísticos. El enfoque cualitativo estuvo justificado por el análisis e interpretación de la normativa legal tributaria y el Art. 300 de la Constitución del Ecuador, se identificó las diferencias entre el Régimen General RG aplicado antes del período de estudio y el Régimen de Microempresas RIM tanto para la recaudación tributaria y presupuesto nacional. Adicionalmente se interpretó como el nivel de recaudación alcanzado puede haber influido en el desarrollo socio económico en el Ecuador.

3.4 Alcance de la investigación

El alcance del estudio fue descriptivo y explicativo. Se realizó la descripción del comportamiento de la recaudación tributaria a las microempresas después de implementado el RIM. Adicionalmente se realizó la comparación entre los dos periodos analizados y se describieron los elementos conceptuales y metodológicos que caracterizan el RIM. Se analizó y explicó como esta reforma al sistema tributario, aplicado a las microempresas, puede generar ganancias al presupuesto estatal y como esto se pudiera revertir en pos del desarrollo socio económico del Ecuador. También se analizó y explicó las desventajas que el RIM genera en la solvencia, liquidez y desarrollo de las microempresas.

3.5 Población de estudio

La población estuvo determinada por la totalidad de los reportes de recaudación obtenidos del SRI en el cual se recoge toda la información relacionada con este proceso.

3.6 Unidad de análisis

La Unidad de Análisis en este estudio correspondió a la información brindada por el SRI relacionada con la recaudación por concepto de pago de IR realizado por las microempresas durante el año 2020 y primer semestre del año 2021.

3.7 Selección y tamaño de la muestra

Al trabajar con la totalidad de los reportes de recaudación no fue necesario definir ni seleccionar muestra de investigación.

3.8 Instrumento de recolección de datos

En la presente investigación se utilizó como instrumento de investigación un modelo de recolección de información, creado en el programa Microsoft Excel, que facilitó la organización y homogenización de la información recopilada.

3.9 Técnicas de recolección de datos

Para la recolección de la información se usó como técnica de investigación la revisión documental. Primeramente, se solicitó al SRI del Ecuador, en su dirección zonal 3, ubicada en la ciudad de Riobamba la información relacionada con la recaudación tributaria de las microempresas durante todo el año 2020 y el primer semestre del año 2021. Una vez recibida la autorización primero y el informe solicitado después, se procedió a revisar toda la documentación facilitada.

La revisión documental facilitó la aclaración de los elementos relacionados con la conceptualización, metodología y forma de implementación del RIM durante el periodo antes mencionado. También permitió acceder a la información relacionada con la recaudación tributaria facilitando el análisis de la misma y llegar a conclusiones relacionadas con los objetivos planteados.

3.10 Procesamiento de la información

La información recopilada fue incorporada en una base de datos creada en el programa Microsoft Excel que permitió organizar y homogenizar la misma. Para el procesamiento de los datos se utilizó el programa estadístico *Statistical Package for Social Sciences* (SPSS) en su versión 25.5 para Windows. Durante el procesamiento estadístico fue necesario determinar medidas de tendencia central y de dispersión frente a las variables cuantitativas y frecuencias de presentación y porcentajes para procesar las variables cualitativas. Como medidas determinadas se fijó la significación estadística en un valor de p igual o inferior a 0,05, el margen de error en el 5% y el nivel de confianza en el 95%. Cada uno de los resultados obtenidos fue expresado en forma de tablas y gráficos estadísticos para facilitar su comprensión e interpretación.

CAPÍTULO IV

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

4.1.1 Determinación del IR de microempresas

Los resultados provenientes del análisis de la información recopilada se exponen a continuación:

Tabla 1-4: Relación de contribuyentes activos y microempresas

Años	Total de Contribuyentes	Total de microempresas	*Ponderación (porcentaje)
Año 2020	1.935.848	1.013.439	52,35%
Año 2021	2.163.569	1.013.784	46,86%

Fuente: SRI, 2022 *Ponderación total de microempresas/total de contribuyentes

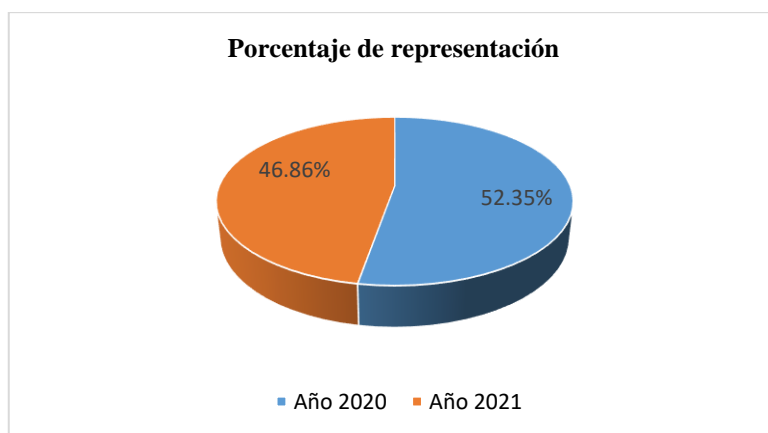


Gráfico 1-4: Representación de microempresas en el total de contribuyentes del Ecuador.

Fuente: tabla 1-4

Realizado por: Cando Chafra, Fernanda, 2022

En la tabla y gráfico 1-4 se aprecia el total de microempresas y contribuyentes reportados por el SRI durante el año 2020 y primer semestre del año 2021, así como el porcentaje de representación o ponderación que ocupan las microempresas en el total de contribuyentes del Ecuador. Se observa que durante el año 2020 se registraron 1.935.848 contribuyentes en el país; de ellos 1.013.439 fueron microempresas, representando el 52,35% del total de contribuyentes. Durante el año 2021 se registró un total de 2.163.569 contribuyentes, en relación al año anterior se

representó un incremento de 11.75%, de los cuales 1.013.78 fueron microempresas que representaron el 46,86%; es decir que en el 2021 existió un incremento del 0.03% de contribuyentes que formaron parte de este régimen.

Tabla 2-4: Distribución de ingresos brutos e IR generado por las microempresas por provincias durante el año 2020

Provincia	Año 2020			
	Cifras en millones de dólares			
	Ingresos brutos	IR Causado	IR a pagar	IR pagado
Azuay	588,766,234.58	10,797,055.58	5,513,579.01	5,789,623.70
Bolívar	54,485,114.40	975,379.70	565,549.29	597,423.85
Cañar	94,744,352.49	1,703,213.40	1,052,632.90	1,100,516.73
Carchi	62,722,143.71	1,117,766.65	677,922.58	723,668.34
Chimborazo	195,474,897.26	3,446,430.92	2,240,523.40	2,335,385.09
Cotopaxi	213,838,144.94	3,883,491.53	2,332,109.42	2,430,964.36
El oro	464,579,173.98	8,683,855.24	4,315,769.24	4,506,019.96
Esmeraldas	184,894,476.87	3,087,028.94	1,546,324.78	1,654,679.46
Galápagos	40,962,520.09	692,349.60	308,756.92	341,312.97
Guayas	2,658,855,287.86	47,547,069.42	12,357,505.58	13,380,702.45
Imbabura	226,497,679.87	4,182,814.07	2,526,577.03	2,645,772.17
Loja	228,563,457.85	4,166,339.80	2,690,344.16	2,794,601.00
Los Ríos	331,228,616.23	5,897,991.46	2,135,772.97	2,276,947.72
Manabí	585,099,467.36	10,386,483.60	4,634,967.19	4,970,942.37
Morona Santiago	76,854,330.81	1,462,928.41	901,838.12	941,768.20
Napo	53,492,087.92	955,628.55	576,383.95	613,846.43
Orellana	106,407,121.40	2,018,697.15	950,463.91	1,000,847.98
Pastaza	56,110,735.50	1,012,679.94	617,730.38	647,761.74
Pichincha	3,057,940,299.50	53,715,017.21	17,547,748.66	18,831,460.70
Santa Elena	138,697,538.09	2,369,775.12	782,918.66	849,045.15
Santo Domingo	321,871,035.10	5,744,091.88	2,992,042.09	3,131,555.13
Sucumbíos	111,227,828.58	2,056,183.60	961,433.44	1,004,611.61
Tungurahua	426,632,055.85	7,901,995.69	4,745,626.36	4,942,510.40
Zamora Chinchipe	59,692,509.55	1,119,457.25	663,305.07	691,626.43
Total	10,339,637,109.79	184,923,724.71	73,637,825.11	78,203,593.94

Fuente: SRI, 2022

En la tabla 2-4 se aprecia la información económica presentadas en el formulario 125 del año 2020 de las microempresas, en primera instancia se detalla los ingresos brutos generados de las actividades incluyentes a este régimen; el impuesto a la renta causado del régimen impositivo para microempresas resultó de aplicar las devoluciones y descuentos permitidos en la ley, campo calculado de forma automática por la tarifa del 2%; el impuesto a la renta a pagar corresponde al valor descontado de las retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta que le han sido efectuadas y crédito tributario a favor de las microempresas; finalmente se genera el impuesto a la renta más los cargos por multas e intereses reportados por las microempresas.

Tabla 3-4: Cálculo del IR pagado por las microempresas año 2020

Campo	Monto	Participación
Ingresos Brutos	10,339,637,109.79	100.00%
(-) Descuentos y devoluciones	10,154,713,385.08	98.21%
(=) IR Causado	184,923,724.71	1.79%
(-) Crédito Tributario y Retenciones	111,285,899.60	1.08%
(=) IR a Pagar	73,637,825.11	0.71%
(-) Intereses y Multas	4,565,768.83	0.04%
(=) IR Pagado	78,203,593.94	0.76%

Fuente: Tabla 2-4

Realizado por: Cando Chafra, Fernanda, 2022

En la tabla 3-4 se aprecia la forma del cálculo del impuesto a la renta del régimen impositivo para microempresas del año 2020, en primera instancia se presentó confusión legal en la aplicación de devolución y descuentos comerciales, beneficios por tercera edad o discapacidad, exoneración IR para nuevas microempresas y ajustes de los ingresos por efecto de impuestos diferidos, representando el 98.21% de reducción a los ingresos brutos. En este sentido, se puede notar una aparente reducción a los ingresos con responsabilidad tributaria por parte de los contribuyentes, haciendo uso de los beneficios que presenta la normativa legal, incurriendo en un acto de elusión de impuestos. Sin embargo, el problema con estos beneficios es que son generales, no se sabe quién se beneficia y en que magnitud, pudiendo caer en la evasión para disminuir el pago de este impuesto.

Otras reducciones que se aplicaron fueron los saldos a favor de los contribuyentes, créditos tributarios de años anteriores y retenciones aplicadas a las microempresas, representando el 1,08% del total de los ingresos; para acceder a esta deducción los contribuyentes debieron utilizar únicamente el monto generado por la actividad sujeta a este régimen, provocando que en ciertos casos se utilicen valores que no pertenecieron al régimen impositivos de microempresas.

Con menor participación el 0,04% corresponde a los cargos por multas e intereses generados por la retraso o incumplimiento en los plazos de presentación de la información económica; y finalmente se generó el IR de las microempresas, que representó apenas el 0.76% del total de los ingresos obtenidos por este grupo de contribuyentes.

La falta de publicación oportuna y socialización de los cuerpos legales y reglamentos provocaron errores en el llenado del formulario 125, incumplimiento de obligaciones tributarias por parte de microempresario, así como también elusión de impuestos en su mayor parte.

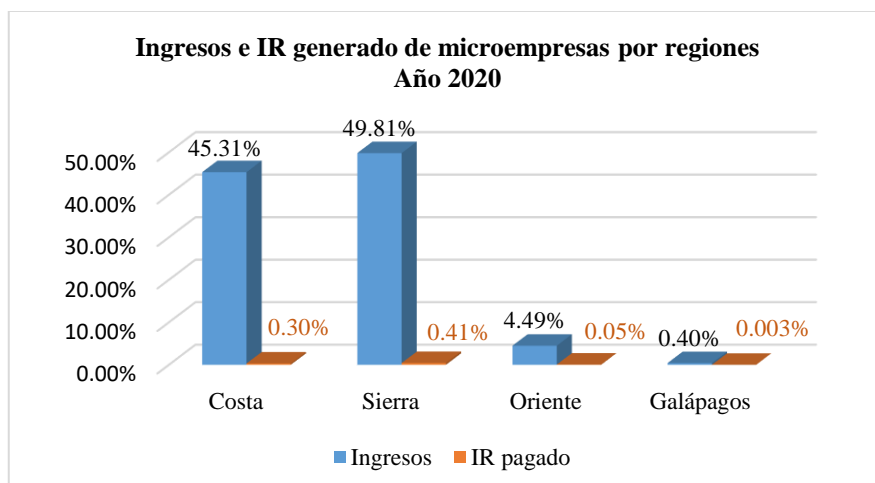


Gráfico 2-4: Ingresos brutos e IR generado por microempresas de las regiones del Ecuador, Año 2020.

Fuente: Tabla 2-4

Realizado por: Cando Chafra, Fernanda, 2022

En este gráfico se aprecian los ingresos brutos e impuesto a la renta generado por las microempresas de las regiones del Ecuador del año 2020. Las provincias de la región Costa generaron el 45.31% de ingresos frente al total nacional y tan solo el 0,30% fue reportado como Impuesto a la renta; mientras tanto que en la región Sierra se reportó 49.81% de participación de ingresos y se generó el 0.41% como Impuesto a la Renta; la región Oriente el 4.49% de participación en los ingresos y el 0.05% de impuesto a la renta generado; y en menor participación en la región Insular de 0.40% en ingresos y 0,003% de impuesto a la renta.

Con este análisis se determinó que en la región Costa se requiere reforzar la cultura tributaria y procesos de control más exhaustivos a los contribuyentes, para un correcto cumplimiento de las obligaciones, ya que en esta región se encuentran concentradas el 47.17% de microempresas y se debería reflejar mayor monto de ingresos e impuestos generados.

Tabla 4-4: Distribución de ingresos brutos e IR generado por las microempresas por provincias durante el primer semestre del 2021.

Provincia	Primer semestre año 2021			
	Cifras en dólares			
	Ingresos brutos	IR Causado	IR a pagar	IR pagado
Azuay	323,098,519.64	5,988,774.86	2,676,006.93	2,798,314.27
Bolívar	26,714,248.35	472,599.07	247,922.83	257,109.30
Cañar	44,493,650.29	779,737.21	428,120.84	442,277.10

Carchi	30,669,658.34	518,610.03	294,356.09	308,519.58
Chimborazo	97,610,363.00	1,722,515.66	1,006,394.87	1,046,580.74
Cotopaxi	108,119,902.69	1,895,230.33	943,827.45	982,204.90
El oro	255,930,771.38	4,831,132.63	1,942,501.00	2,029,446.40
Esmeraldas	93,314,353.35	1,515,191.18	666,466.06	708,440.51
Galápagos	18,006,929.46	330,070.26	145,375.34	160,528.17
Guayas	1,608,326,465.50	28,397,330.42	6,749,046.23	7,200,852.51
Imbabura	116,082,457.80	2,097,771.32	1,096,154.46	1,142,292.19
Loja	115,165,303.12	2,126,709.64	1,200,010.78	1,246,278.77
Los Ríos	164,743,163.33	2,828,898.48	937,960.04	988,843.55
Manabí	315,429,102.52	5,371,312.70	2,062,649.27	2,170,955.75
Morona Santiago	38,096,757.52	689,667.60	391,495.15	409,088.74
Napo	27,123,911.42	485,820.72	275,895.82	290,311.19
Orellana	49,809,690.58	915,997.28	372,226.13	388,755.12
Pastaza	25,476,499.17	435,335.24	248,297.59	260,652.66
Pichincha	1,766,974,140.01	31,181,936.00	8,957,927.85	9,522,711.32
Santa Elena	103,533,321.72	1,806,084.96	388,066.13	409,340.56
Santo Domingo	157,498,380.12	2,765,098.47	1,220,544.49	1,266,958.91
Sucumbíos	52,482,693.59	959,701.52	405,728.88	422,872.72
Tungurahua	205,438,061.01	3,783,285.92	1,914,044.85	1,982,222.16
Zamora Chinchipe	34,503,899.97	625,280.69	311,894.04	324,407.54
Total	5,778,642,243.88	102,524,092.19	34,882,913.12	36,759,964.66

Fuente: SRI, 2022

En la tabla 4-4 se aprecia la información económica del primer semestre del 2021 de las microempresas presentadas en el formulario 125, se detalla los ingresos brutos generados de las actividades incluyentes a este régimen; el impuesto a la renta causado del régimen impositivo valor calculado de forma automática por la tarifa del 2%; el impuesto a la renta a pagar corresponde al valor descontado de las retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta que le han sido efectuadas y crédito tributario; el impuesto a la renta pagado valor resultante después del cargo de las multas e intereses.

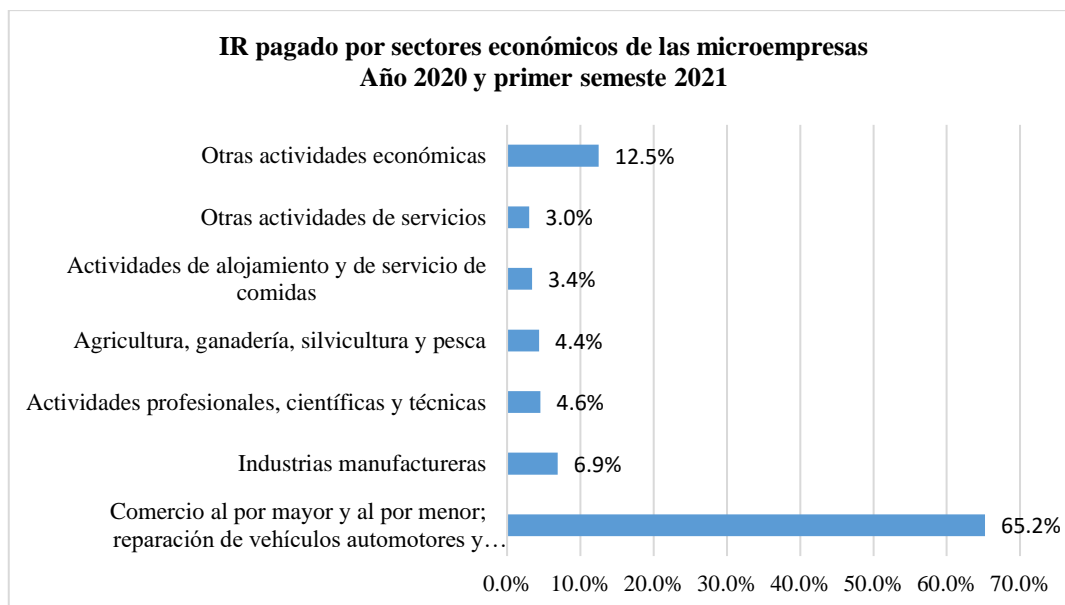


Gráfico 3-4: IR pagado por las microempresas según sectores económicos, año 2020 y primer semestre del 2021.

Fuente: Tabla 4-4

Realizado por: Cando Chafra, Fernanda, 2022

En el año 2020, la emergencia sanitaria por causa del Covid-19 impactó directamente en el desempeño económico de las empresas, de manera especial de las microempresas afectando la movilidad de las personas y el normal funcionamiento de las actividades productivas y comerciales, esta situación afectó al Estado que ve una baja considerable en la recaudación de impuestos. En el primer semestre del 2021 la economía ecuatoriana se reactivó levemente en las actividades económicas y productivas del país.

Entre las actividades que presentaron recuperación económica se encuentra el comercio al por mayor y menor, producida por la alta demanda de consumo de los hogares, contribuyentes que reportaron un volumen de ventas de USD 10,512,286,736 y USD 74,978,840 de IR pagado, es decir que presentó el 65.2% de participación del IR; las actividades producidas por las industrias manufactureras reportaron USD 1,115,819,070 de ingresos y USD 7,958,574.75 de IR pagado, representando el 6,90% de participación; las actividades profesionales, científicas y técnicas reportaron USD 734,554,235 de ingresos, obteniendo USD 5,239,205 de IR pagado, representando el 4.6% de participación; las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca reportaron ingresos de USD 703,255,029 y USD 5,015,963 de IR pagado, que representó el 4.4% de participación.

Tabla 5-4: Cálculo del IR pagado por las microempresas primer semestre año 2021

Campo	Monto	Participación
Ingresos Brutos	5,778,642,243.88	100.00%
(-) Descuentos y devoluciones	5,676,118,151.69	98.23%
(=) IR Causado	102,524,092.19	1.77%
(-) Crédito Tributario y Retenciones	67,641,179.07	1.17%
(=) IR a Pagar	34,882,913.12	0.60%
(+) Intereses y Multas	1,877,051.54	0.03%
(=) IR Pagado	36,759,964.66	0.64%

Fuente: Tabla 4-4

Realizado por: Cando Chafra, Fernanda, 2022

En la tabla 5-4 se aprecia la forma del cálculo del impuesto a la renta del régimen impositivo para microempresas de primer semestre del año 2021; las devoluciones, descuentos comerciales, deducciones por tercera edad y discapacidad, otros ingresos exentos y ajustes por impuestos diferidos, representaron un descuento de 98.23% a los ingresos brutos obtenidos por las microempresas; del mismo modo, durante este período el 1,17% perteneció a créditos tributarios de años anteriores y las retenciones que se les efectuó a las microempresas.

Con menor participación el 0,03% correspondió al cálculo automático de multas e intereses por la presentación tardía de las obligaciones tributarias, y finalmente se obtuvo el IR pagado que representó el 0.64% del total de los ingresos obtenidos por las microempresas. En este período la Administración Tributaria ya emitió y difundió el marco legal correspondiente para la correcta aplicación del sistema tributario, sin embargo, se puede notar que en relación al período anterior existió un leve incremento en las deducciones aplicadas, sin que se descarte una probable elusión de impuestos, de que los contribuyentes hayan pagado las obligaciones bajo una presión tributaria que induce a cumplir con un mínimo valor a declarar para evitar ser auditados, y de ocultar ingresos.

Es importante que la Administración Tributaria ejecute acciones de control para analizar los beneficios tributarios a los que accedieron las microempresas, los mismos que no estuvieron previstos en la normativa tributaria, estas cifras obtenidas resultan muy preocupantes dado que se aplicó el 98% de deducciones y descuentos a los ingresos brutos obtenidos por este grupo de contribuyentes, pues son recursos que deja de recaudar el Fisco y representa un gran impacto económico.

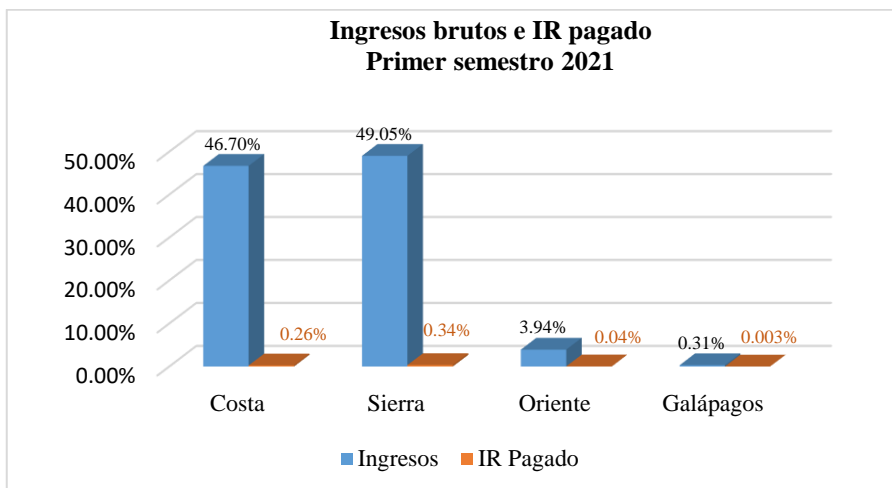


Gráfico 4-4: Ingresos brutos e IR generado por microempresas según regiones del Ecuador. Primer semestre Año 2021.

Fuente: Tabla 4-4

Realizado por: Cando Chafra, Fernanda, 2022

Las provincias de la región Costa generaron el 46.70% de ingresos frente al total nacional, mientras que el 0.26% se generó como Impuesto a la renta; los ingresos producidos por los contribuyentes de la región Sierra representaron el 49.05% de participación, y se generó el 0.34% como Impuesto a la Renta; la región Oriente el 3.94% de participación de los ingresos y el 0.04% de impuesto a la renta generado; y en menor participación en la región Insular de 0.31% de ingresos y 0,003% de impuesto a la renta.

Estos resultados demuestran que no existió gran variación con relación al año 2020, en cuanto a la participación de ingresos obtenidos por cada región y sobre todo porque se mantuvieron porcentajes bajos del Impuesto a la Renta generado, sin embargo, según la publicación del diario La Hora (2022), revela que durante el 2021 se ha logrado un crecimiento económico positivo del 4,2%, porque se recuperó la mitad de la caída provocada por la pandemia en 2020, a pesar de ello se analiza más allá de las grandes cifras, la economía ecuatoriana está experimentando una estructura productiva y comercial decreciente e informal, así como también la falta de liquidez para cumplir con las obligaciones tributarias.

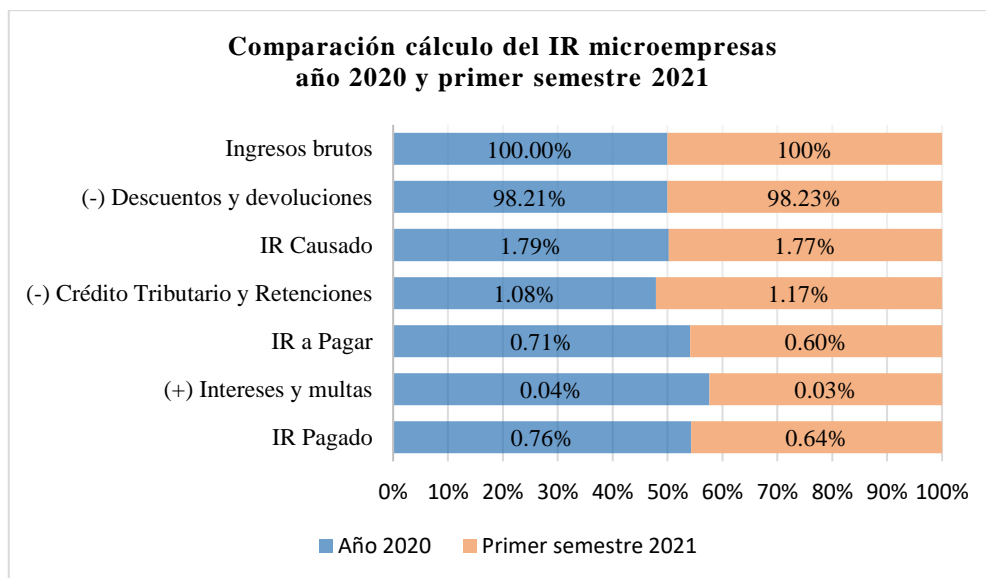


Gráfico 5-4: Comparación del cálculo del IR Pagado de microempresas. Año 2020 y primer semestre 2021.

Fuente: Tablas 3-4 5-4

Realizado por: Cando Chafra, Fernanda, 2022

En el gráfico se puede apreciar que después de que se aplicaron los descuentos a los ingresos brutos obtenidos, en el año 2020 se estableció una carga tributaria el 0.76% del IR, de la misma manera para el primer semestre del 2021 fue de 0.64% del IR, diferencia producida por el incremento en los descuentos, devoluciones y crédito tributario en el segundo semestre del 2021.

Tabla 6-4: Recaudación del IR de microempresas

Provincias	Recaudación IR microempresas		
	Cifras en dólares		
	IR generado	Valor recaudado	Porcentaje
Azuay	8,587,937.97	6,077,933.34	70.77
Bolívar	854,533.15	650,859.79	76.17
Cañar	1,542,793.83	1,173,728.42	76.08
Carchi	1,032,187.92	731,594.80	70.88
Chimborazo	3,381,965.83	2,451,091.23	72.48
Cotopaxi	3,413,169.26	2,461,424.81	72.12
El oro	6,535,466.36	4,507,988.91	68.98
Esmeraldas	2,363,119.97	1,491,217.42	63.10
Galápagos	501,841.14	339,159.64	67.58
Guayas	20,581,554.96	14,221,671.31	69.10
Imbabura	3,788,064.36	2,643,425.23	69.78
Loja	4,040,879.77	2,718,370.91	67.27

Los ríos	3,265,791.27	2,181,456.71	66.80
Manabí	7,141,898.12	4,264,139.98	59.71
Morona Santiago	1,350,856.94	877,809.73	64.98
Napo	904,157.62	542,128.81	59.96
Orellana	1,389,603.10	910,009.22	65.49
Pastaza	908,414.40	613,104.36	67.49
Pichincha	28,354,172.02	20,242,551.59	71.39
Santa Elena	1,258,385.71	797,130.05	63.35
Santo Domingo	4,398,514.04	3,030,869.07	68.91
Sucumbíos	1,427,484.33	1,009,283.59	70.70
Tungurahua	6,924,732.56	5,140,694.49	74.24
Zamora Chinchipe	1,016,033.97	716839.86	70.55
Total	114,963,558.60	79,794,483.27	68.66

Fuente: SRI (2022)

En la tabla 6-4 se detalla la recaudación del IR de microempresas obtenidas por provincias en el año 2020 y el primer semestre del año 2021, se reflejó que en el año 2021 se logró recaudar el 68.66% de este impuesto, este monto cobrado por la Administración Tributaria corresponde al IR de los dos semestres del año 2020 con plazos de vencimiento en los meses de enero, febrero y noviembre del 2021; mientras tanto que, la declaración y pago del primer semestre del 2021 se estableció para los meses de julio y octubre del 2021; es así que se presentan diferentes comportamientos en la recaudación mensual del año 2021 tal como se aprecia en el gráfico 6-4.

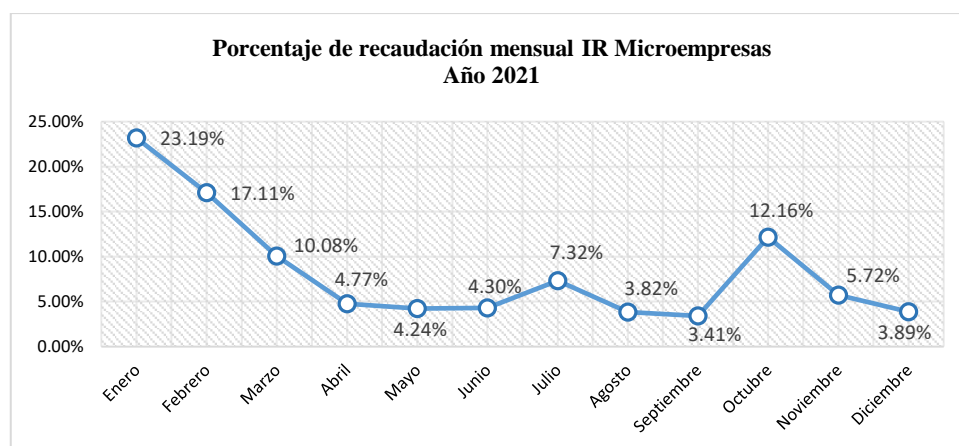


Gráfico 6-4: Porcentaje de recaudación mensual IR Microempresas del Año 2020 y Primer semestre 2021.

Fuente: SRI (2022)

Realizado por: Cando Chafra, Fernanda, 2022

Durante el año 2021 se emitieron resoluciones para la ampliación de plazos del pago del IR de microempresas, medida que buscó el gobierno para incentivar el pago de este impuesto y cumplir con la meta de recaudación.

En el siguiente gráfico se aprecia que el promedio de recaudación fue del 69.41%, a causa de la crisis económica, retraso, desconocimiento de las obligaciones y la solicitud de facilidades de pago generado por las microempresas.

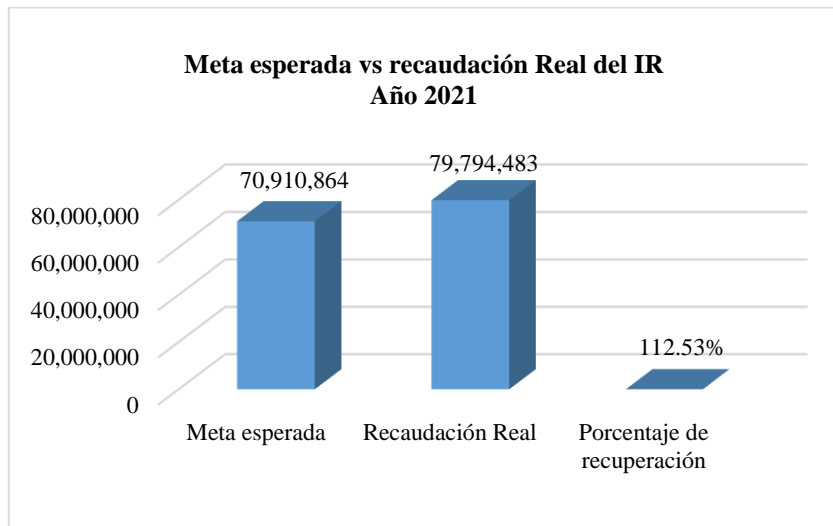


Gráfico 7-4: Meta esperada de la recaudación del IR de microempresas, año 2021

Fuente: SRI (2022)

Realizado por: Cando Chafra, Fernanda, 2022

En el periodo 2021, el IR de microempresas superó la recaudación proyectada por la Administración Tributaria de USD 70.911 millones a USD 79.794 millones, no obstante, los estragos de la pandemia afectaron significativamente al sector empresarial y económico; se puede apreciar la recuperación fue de USD 8.883 millones, representando el 12.53% por encima de la meta esperada, esto supone una leve recuperación que apunta al logro de los objetivos con los que fue creado este régimen.

Sin lugar a duda existen altos estándares de evasión fiscal en Ecuador, para lo cual el Servicio de Rentas Internas debería actuar de manera adecuada en el control de personas naturales y jurídicas, de modo que en una economía formal se pierda dinamismo, con esto se profundiza el problema de que los mismos pocos contribuyentes sostienen los ingresos tributarios.



Gráfico 8-4: Recaudación Real del IR de microempresas, año 2021

Fuente: SRI (2022)

Realizado por: Cando Chafra, Fernanda, 2022

Sin embargo, en base a la información económica obtenida del formulario 125 reportado por los contribuyentes del régimen de microempresas, se determinó que la recaudación potencial del año 2021 fue de USD 114.963 millones que correspondió a los periodos del primer y segundo semestre del 2020, y primer semestre del 2021; de los cuales tan solo USD 79.794 millones fueron recuperados; es decir que se obtuvo una recaudación real de 69.41% y 30.59% fue la recaudación potencial que no se ha conseguido recaudar considerado por la CIAT (2019) como margen de fraude, el cual demuestra un deficiente y fallido régimen.

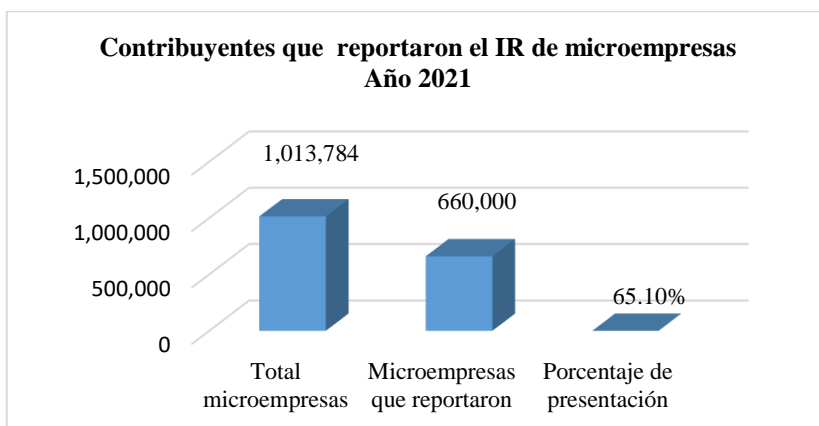


Gráfico 9-4: Contribuyentes que reportaron el IR de microempresas, año 2021

Fuente: SRI (2022)

Realizado por: Cando Chafra, Fernanda, 2022

De acuerdo al informe presentado por la directora del SRI ante la Comisión de Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional (2021), reveló que se recaudaron \$ 76 millones por concepto del impuesto a la renta de microempresas, recursos que fueron declarados por 660.000 microempresarios de un millón de contribuyentes que están registrados en el catastro de este

régimen, es decir que apenas el 65% de contribuyentes cumplieron con la declaración y pago del IR de este régimen. Indicador preocupante ya que se evidencia que el 35% de contribuyentes no cumplieron con las obligaciones tributarias dispuestas para este régimen, notando la escasa cultura tributaria, tasa alta impositiva fijada al IR y el desconocimiento de la normativa por parte de los sujetos pasivos.

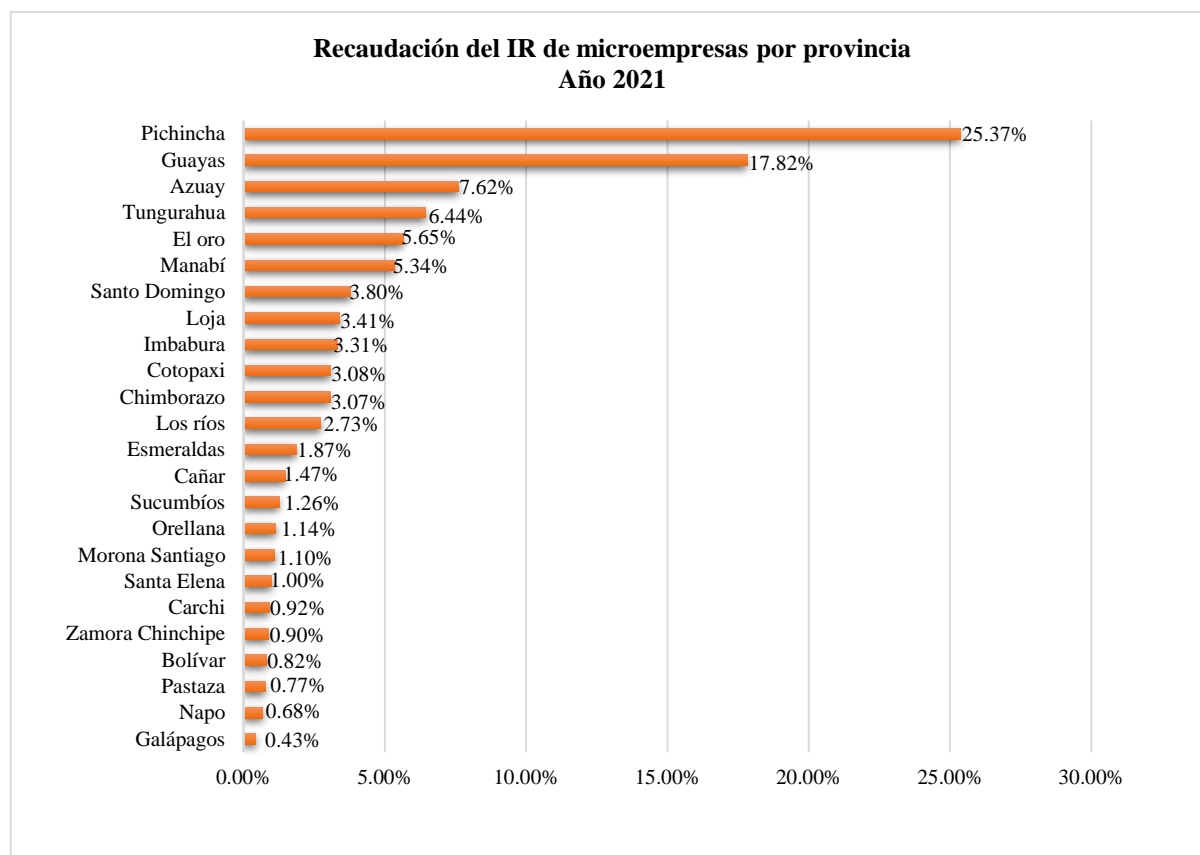


Gráfico 10-4: Recaudación por provincias del IR de microempresas, año 2020 y primer semestre 2021.

Fuente: SRI (2022)

Realizado por: Cando Chafra, Fernanda, 2022

En la recaudación del IR de microempresas, Pichincha es la provincia que más aportó a la recaudación del IR de microempresas, con USD 20,242 millones, el cual representó el 25.37% de la recaudación total, Guayas también obtuvo una participación destacada generó USD 14,221 millones, representando el 17.82% de la recaudación y Azuay con USD 6,077 millones con el 7.62% de participación, esto demuestra que existe una relación directa en cuanto a la capacidad productiva de las provincias y su recaudación de impuestos. De hecho, entre Pichincha, Guayas y Azuay estuvo concentrado el 50.81% de la recaudación total, esto significa que las 21 provincias restantes contribuyeron con el 49.19% de la recaudación.

4.1.2 Liquidación del IR Régimen General y Régimen impositivo para Microempresa

Hasta el año 2019 las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, los contribuyentes obligados a llevar contabilidad y las sociedades liquidaban el Impuesto a la Renta bajo el régimen general, esto cambia para el 2020 donde la forma de liquidar es sobre los ingresos, a continuación, ejemplificamos la manera como se procedió al cálculo:

Tabla 7-4: Cálculo IR personas naturales Régimen General y Microempresas

Ingresos gravados	250,000	200,000	150,000	100,000	50,000	25,000
Costos y gastos deducibles	215,000	171,000	128,000	85,000	42,500	30,000
Subtotal base gravada	35,000	29,000	22,000	15,000	7,500	-5,000
Gastos Personales	10,000	7,000	5,000	0	0	0
Discapacidad/ T. edad						
Base imponible	25,000	22,000	17,000	15,000	7,500	0
IR Régimen General	1,454	1,004	513	213	0	0
IR Microempresas	5,000	4,000	3,000	2,000	1,000	500

Fuente: SRI (2022)

Realizado por: Cando Chafra, Fernanda, 2022

Como se puede apreciar tabla 7-4 para determinar el impuesto a la renta, los dos regímenes impositivos empiezan con el valor de los ingresos; en el régimen general se estableció la base imponible que consistió en aplicar a los ingresos los respectivos costos, gastos y deducciones, el impuesto se fijó una vez que las personas naturales hayan superado la fracción básica determinada para cada año, en el caso del año 2020 fue de USD 11.315; por el contrario, en el régimen de microempresas no se consideraron los costos y gastos provenientes de la actividad económicas y otras rebajas establecidas en el régimen anterior, lo que provocó un pago sobre ingresos y no sobre la base imponible (ingresos – costos/gastos), produciendo a este grupo de contribuyentes montos altos en el pago del impuesto a la renta, incluso a los que reportaron pérdidas en sus actividades económicas.

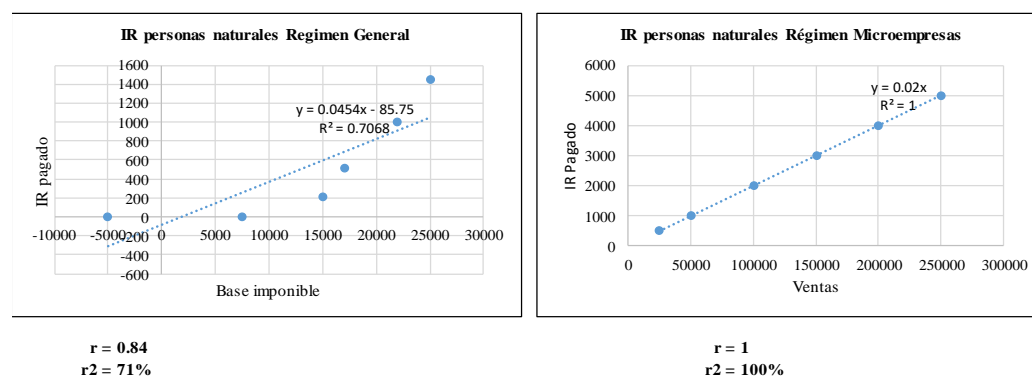


Gráfico 11-4: IR del régimen general y microempresas de personas naturales

Fuente: Tabla 7-4

Realizado por: Cando Chafra, Fernanda, 2022

Con los datos expuestos en la tabla anterior, se puede apreciar que en el cálculo del impuesto a la renta del régimen general de personas naturales, existió una relación lineal positiva moderadamente alta entre la base imponible y el IR pagado, es decir que, el impuesto a la renta se incrementó de manera ligera con el incremento de la base imponible, tal es así que al reportar valores negativos en la base imponible no se generan valores positivos en el IR pagado, más bien se podría traducir como valores a favor del contribuyente como crédito tributario; mientras que, el coeficiente de correlación demuestra que el 71% de la variabilidad del IR pagado por las microempresas se debió al monto de la base imponible, esta variación se dio por la aplicación de los costos/ gastos y otros descuentos. Por otro lado, en el régimen de microempresas, existió una relación lineal positiva fuerte, es decir que el IR pagado incrementó de la misma manera que incrementaron las ventas, en este caso no debió existir variabilidad entre las ventas reportadas y el IR pagado.

En el caso de las personas naturales, se vieron más afectas con la nueva forma de cálculo del IR, ya que de acuerdo a la gráfica en el régimen general se establecieron mayores datos debajo de la línea de tendencia, es decir los montos pagados del IR fueron más bajos que los generados por el régimen de microempresas.

Tabla 8-4: Cálculo IR personas jurídicas Régimen General y Microempresas

Ingresos	250,000	200,000	150,000	100,000	50,000	25,000
Costo y gastos deducibles	215,000	171,000	128,000	85,000	42,500	30,000
Utilidad/Pérdida del Ejercicio	35,000	29,000	22,000	15,000	7,500	-5,000
15% Part. Trabajadores	5,250	4,350	3,300	2,250	1,125	0
Base imponible gravable	29,750	24,650	18,700	12,750	6,375	
IR Régimen General	6,545	5,423	4,114	2,805	1,403	0
IR Régimen Microempresas	5,000	4,000	3,000	2,000	1,000	500

Fuente: SRI (2022)

Realizado por: Cando Chafra, Fernanda, 2022

De manera diferente, se puede apreciar que para liquidar el impuesto a la renta de las sociedades con el régimen general se calculó de la base imponible, es decir de la diferencia entre los ingresos y los costos/gastos, en el caso de generarse utilidad se efectuó la conciliación tributaria donde se recurrió a deducciones adicionales para determinar la base imponible gravable y aplicar el 22% de impuesto a la renta, tarifa que se fijó para los contribuyentes que cumplieron con la presentación del anexo de accionistas, partícipes, socios, miembros de directorio y administradores (APS), de no ser así la tarifa se incrementa en un 3%, es decir se aplicaría el 25%, en efecto si el contribuyente obtuvo pérdida en el ejercicio contable no se determinó el cálculo del impuesto a la renta; en cambio que en el régimen de microempresas se calculó el impuesto a la renta del 2% sobre las ventas netas, incluso cuando se reportó pérdida en las actividades económicas de los contribuyentes.

En la tabla 8-4 se determinó el impuesto a la renta del régimen general y régimen de microempresas de las sociedades, para este grupo de contribuyentes resultó que el tipo de imposición fue progresiva de manera parcial, es decir en función creciente a mayor monto de los ingresos, mayor base imponible y mayor fue el impuesto aplicable, sin embargo, se vieron afectadas las empresas que obtuvieron pérdidas en el ejercicio contable y aun así les correspondió el pago del impuesto a la renta.

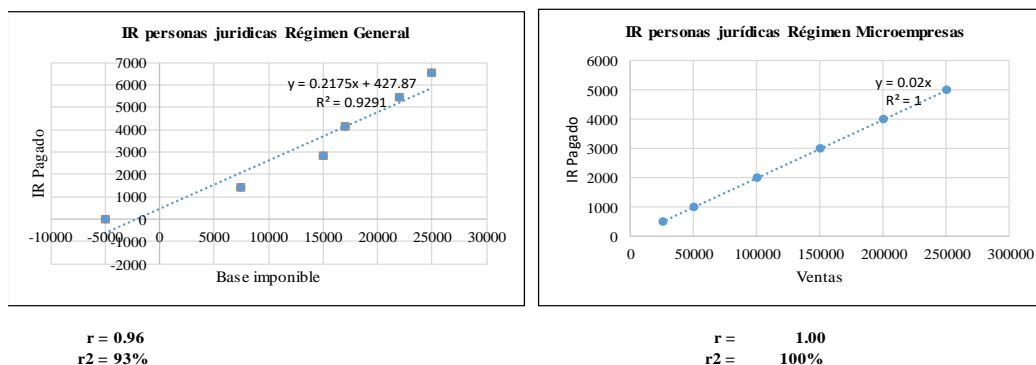


Gráfico 12-4: IR del régimen general y microempresas de personas jurídicas.

Fuente: Tabla 8-4

Realizado por: Cando Chafra, Fernanda, 2022

En el cálculo del impuesto a la renta del régimen general de personas jurídicas, existió una relación lineal positiva fuerte entre la base imponible y el IR pagado, es decir que, el monto del impuesto a la renta se fue incrementando a la misma medida que la base imponible incrementó, los valores negativos en la base imponible no generaron valores a pagar en el IR, permitiendo que este grupo de contribuyentes puedan beneficiarse con valores a favor; mientras que el coeficiente de correlación demuestra que el 93% de la variabilidad del IR pagado por las microempresas correspondió al monto de la base imponible, dicha variación se dio a los descuentos y rebajas adicionales atribuidas a este régimen. Mientras que, en el régimen de microempresas, existió una relación lineal positiva fuerte, es decir que el IR pagado incrementó paralelamente al nivel de las ventas, en este caso no debió presentar variación entre estas dos variables.

En cuanto a las personas jurídicas no encontraron mayor afectación con este régimen, podemos apreciar que las líneas de tendencia de los dos regímenes presentan una forma similar, se encuentra alineadas en el mismo sentido y sin mayor dispersión entre los datos; en el régimen general a mayor base imponible, mayor fue el IR pagado, de la misma manera en el régimen de microempresas mientras más elevadas fueron las ventas, mayor fue el IR generado; no obstante, las sociedades que se vieron afectadas fueron aquellas que reportaron pérdida en las actividades económicas.

4.1.3 Microempresas designadas como agentes de retención

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, los contribuyentes sujetos al régimen impositivo para microempresas no serían considerados como agentes de retención del Impuesto a la Renta ni del Impuesto al Valor Agregado, excepto en los casos en que sean calificados por el SRI y demás casos en los que la normativa tributaria lo establezca. Sin embargo, con fecha 14/09/2020 mediante Resolución No. NAC- DNCRASC20-00000001 se califica como agentes de retención del impuesto a la renta e impuesto al valor agregado a 81.940 contribuyentes pertenecientes al régimen general y microempresas.

Las declaración y pago de las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta e IVA se dispuso de carácter semestral o mensual, el contribuyente debió mantener la periodicidad del pago durante todo el año, por lo que, si asumió el pago mensual no podría volver a declarar de forma semestral, ocasionando a los contribuyentes confusión y cargos adicionales por multas e intereses.

4.1.4 Recaudación por retenciones del Impuesto al Valor Agregado

Mediante resolución No. NAC-DGERCGC20-00000061 emitida por el Servicio de Rentas Internas el 29 de septiembre de 2020, las microempresas calificadas como agentes de retención debieron retener por concepto de IVA a todos los contribuyentes excepto a los contribuyentes especiales y entidades del sector público.

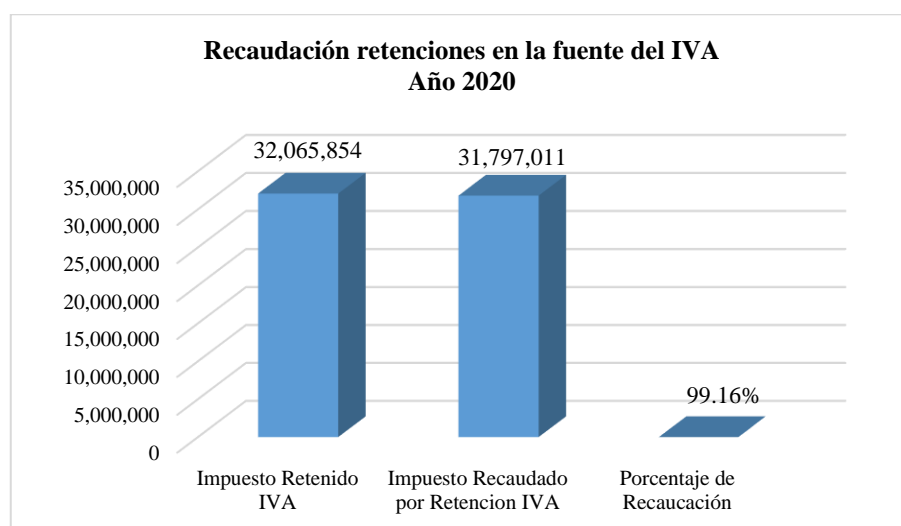


Gráfico 13-4: Impuesto retenido y recaudado por retenciones de IVA de microempresas, año 2020.

Fuente: SRI (2022)

Realizado por: Cando Chafra, Fernanda, 2022

En este gráfico se puede apreciar el comportamiento de la recaudación obtenida de las microempresas por concepto de retenciones del IVA durante el año 2020. Se observa que a nivel nacional se obtuvo USD 32.065 millones por concepto de IVA retenido, de los cuales USD 31.797 millones fueron recaudados, logrando una recuperación del 99,16%, este monto equivale apenas el 0.58% de la recaudación total del IVA. Por otro lado, se destaca que en las provincias de Pichincha, Guayas, Azuay y Manabí se concentró el 89.02% de la recaudación total y el 10.98% está distribuido en las demás provincias, además que, con la designación de los nuevos agentes de retención, la recaudación incrementó en los meses de octubre, noviembre y diciembre, representado el 35% de la recaudación total.

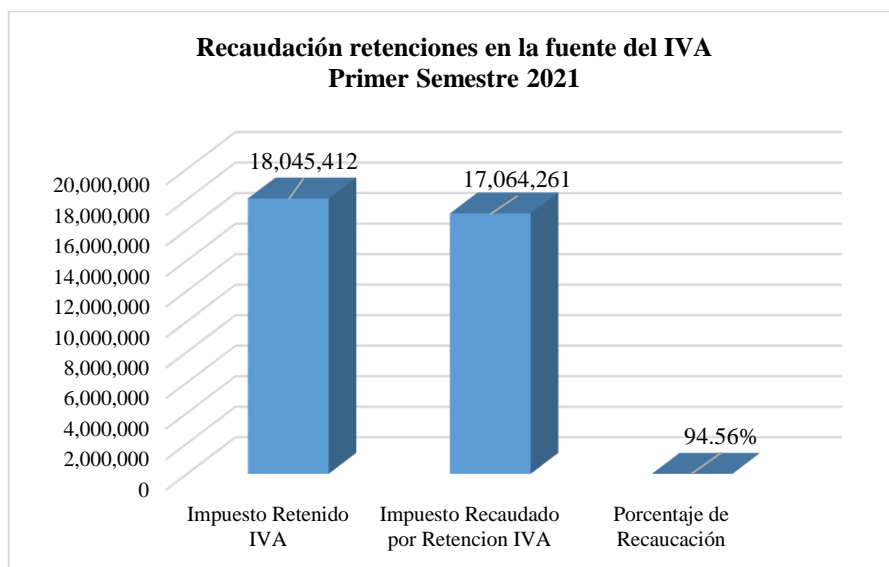


Gráfico 14-4: Impuesto retenido y recaudado por retenciones de IVA de microempresas, primer semestre año 2021.

Fuente: SRI (2022)

Realizado por: Cando Chafra, Fernanda, 2022

Se puede apreciar el comportamiento de la recaudación de las retenciones del IVA de las microempresas durante el primer semestre del año 2021, por lo cual se retuvieron USD 18.045 millones, logrando la recaudación de USD 17.064 millones que representó el 94,56% de recuperación, por otro lado, estas cifras representaron el 0.54% de la recaudación total del IVA.

De manera similar que el año 2020, la mayor parte de participación de la recaudación fue en las provincias de Pichincha, Guayas, Azuay y Manabí donde se concentró el 88.24% y el 11.76% distribuido en las demás provincias.

4.1.3 Recaudación por retenciones del Impuesto a la Renta

A partir de septiembre de 2020 fue aplicable el porcentaje del 1.75% de retención en la fuente del impuesto a la renta para los contribuyentes sujetos al régimen impositivo para microempresas, representando un ligero incremento en la recaudación del último trimestre del año 2020.

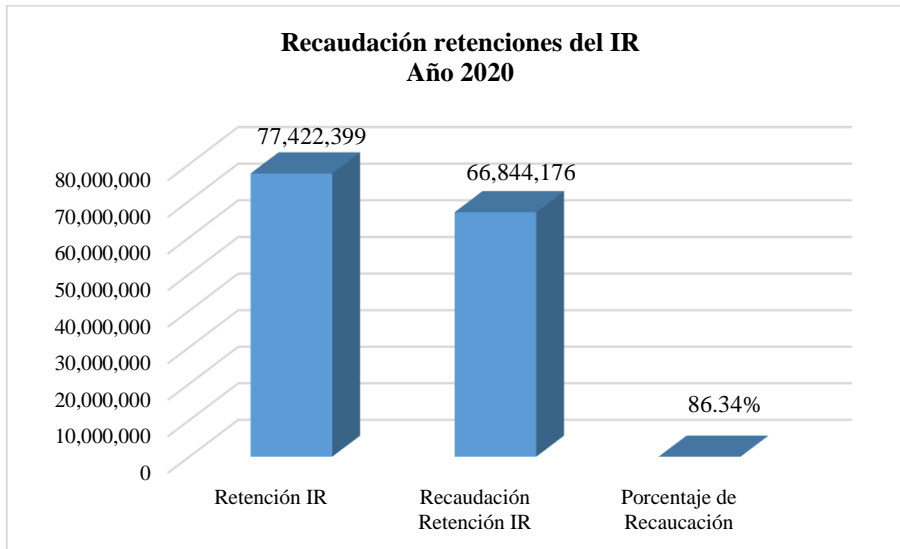


Gráfico 15-4: Impuesto retenido y recaudado por retenciones del IR de microempresas, año 2020.

Fuente: SRI (2022)

Realizado por: Cando Chafra, Fernanda, 2022

En este gráfico se presenta comportamiento de la recaudación obtenida de las microempresas por concepto de retenciones del IR del año 2020. Durante este periodo se obtuvo USD 77.422 millones por retenciones del IR, lográndose recaudar USD 66.844 millones, el cual representó el 86,34%, estas cifras representaron el 2.72% de la recaudación total de las retenciones.

Mientras tanto que, la mayor parte de participación de la recaudación fue en las provincias de Pichincha, Guayas, Azuay y Manabí donde se concentró el 86% y el 14% estuvo distribuido en las demás provincias.

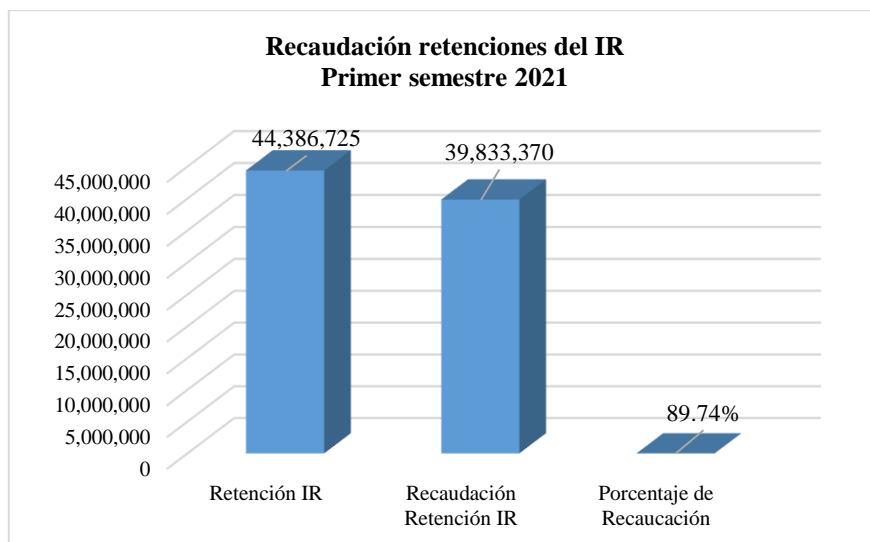


Gráfico 16-4: Impuesto retenido y recaudado por retenciones del IR de microempresas, primer semestre 2021.

Fuente: SRI (2022)

Realizado por: Cando Chafra, Fernanda, 2022

Durante este período se obtuvo USD 44.386 millones por retenciones del IR, lográndose recaudar USD 39.833 millones, el cual representó el 89.74% de recuperación, estas cifras corresponden al 2.55% de la recaudación total de las retenciones.

Mientras tanto que, la mayor parte de participación de la recaudación fue en las provincias de Pichincha, Guayas, Azuay y Manabí donde se concentró el 88% y el 12% estuvo distribuido en las demás provincias.

4.1.4 Análisis de la legalidad del Régimen Impositivo para Microempresas

Es fundamental destacar que el régimen tributario forma parte de esta estructura jurídica que permite un desarrollo colectivo, económico y jurídico de la sociedad, por lo que, resulta importante determinar los principios constitucionales dentro del sistema tributario, los mismos que tienen la finalidad de redistribuir la riqueza. A continuación, analizamos varios de estos principios y su relevancia para el caso.

Tabla 9-4: Análisis principios constitucionales del Régimen Impositivo para Microempresas

Principios	Objetivo	Efecto
Progresividad	Se encuentra ligado a la capacidad contributiva de los contribuyentes, el principio persigue el fin social el que más posee debe contribuir en mayor proporción ante quien menos recurso tiene. Razón por	Es un impuesto que al ser aplicado sobre el total de la facturación o ingresos brutos, provocó que las microempresas paguen más, mientras que, los contribuyentes que superaron los 300 mil dólares en ventas se acogieron al régimen general que les

	la cual la Constitución del Ecuador da mayor prioridad a los impuestos progresivos y directos.	permitió deducir sus gastos y costos administrativos y por ende generar menor valor del IR.
Irretroactividad	Ninguna ley tendrá validez jurídica sino se pone primero en conocimiento de los ciudadanos, la ley rige para el futuro y no tiene efectos retroactivos.	El nuevo régimen debió aplicarse a las microempresas que iniciaron actividades desde el año 2020, sin que se considere a los contribuyentes que ya venían tributando bajo un régimen diferente.
Equidad Tributaria y Proporcionalidad	Los impuestos no sólo deben tener finalidad fiscal, sino también tomar en consideración el contexto social el cual se deberá aplicar de manera proporcional de acuerdo con la capacidad contributiva de los sujetos pasivos.	Este régimen se centró en la finalidad fiscal y recaudación de tributos, sin considerar la capacidad económica de los contribuyentes más pequeños, se pierde de vista todo incentivo tributario, para lo cual se debió cobrar más a los que más tienen y menos a los de menos recursos poseen.
Simplicidad Administrativa	El sistema tributario debe ser sencillo tanto para el contribuyente como para la administración, y la normativa tributaria debe ser clara y comprensible que facilite una recaudación adecuada sin perjuicio para el contribuyente.	Los contribuyentes incluidos en este régimen fueron registrados y publicados en diferentes catastros, incluso inobservando las fechas establecidas en la ley. Este nuevo régimen ha generado malestar en los contribuyentes por no haber recibido información oportuna que esclarezca las nuevas responsabilidades que debían cubrir, ocasionando incumplimiento de deberes y el pago tardío de impuestos, en una situación así el estado no lograría recaudar los montos esperados.
Derecho a la Seguridad Jurídica	Consiste en las expectativas de confianza y certeza con respecto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.	El derecho a la seguridad jurídica ha sido vulnerado, ya que al encontrarse en una situación de desigualdad el sujeto activo con el sujeto pasivo como es el caso de los microempresarios frente al Estado, se debieron observar todos los presupuestos como los principios constitucionales incluidos de manera arbitraria en este régimen tributario obligatorio.

Derecho a la igualdad y no discriminación.	Este principio implica la exclusión de todo trato desigual que no tenga una justificación objetiva y razonable.	Este principio ha sido vulnerado debido a que se creó una diferencia entre los contribuyentes asignados de manera obligatoria en el régimen de microempresas (RIM), y los contribuyentes inscritos de manera voluntaria en el régimen impositivo simplificado (RISE). Es decir que, dos contribuyentes con condiciones similares que generaron en el año menos de 60 mil dólares de ingresos, van a ser tratados de manera diferente, otorgándole beneficios a un grupo y asignando obligaciones a otro grupo, generándose una discriminación y desigualdad entre contribuyentes.
Capacidad Contributiva	Busca que las personas contribuyan al financiamiento del gasto público de forma justa y proporcional, de acuerdo a la capacidad económica de los contribuyentes para asumir cargas tributarias, tomando en cuenta la riqueza que demuestran.	Este principio fue inobservado al crear un impuesto que no se aplicó a la utilidad neta sino a las ventas o facturación total, generando un gran impacto económico a este sector, fue de esperarse que una mayor parte de microempresarios afectados tuvieron que endeudarse o sacrificar parte de su patrimonio para cubrir el pago de este impuesto.

Fuente: SRI (2022)

Realizado por: Cando Chafra, Fernanda, 2022

Un sistema tributario progresivo es mejor que un sistema regresivo, de esta manera el Estado redistribuye recursos a favor de los sectores más vulnerables en situaciones de crisis. En este caso, la violación del principio de progresividad genera un impacto sustancial en la población más vulnerable, en los emprendedores y comerciantes que además de dificultad que han atravesado con la pandemia y el aislamiento social, hoy tendrán que buscar las maneras de pagar un tributo a sus ventas totales.

Luego del análisis efectuado a la parte legal del régimen tributario, se identificó la existencia de la inconstitucionalidad del artículo 38 de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria que agrega el artículo 97.22 a la Ley de Régimen Tributario Interno, creando un impuesto del 2% a los ingresos netos de los microempresarios, al vulnerar los principios constitucionales de progresividad y equidad, así como el de derecho a la seguridad jurídica, igualdad y no discriminación.

4.1.5 Indicadores macroeconómicos 2019-2021

Tabla 10-4: Porcentaje de participación de los impuestos en el Presupuesto General del Estado y Producto Interno Bruto en el periodo 2019-2021.

Ingresos	Participación 2019		Participación 2020		Participación 2021	
	*PGE	**PIB	PGE	PIB	PGE	PIB
Impuestos: IVA, a la Renta, a la salida de divisas, arancelarios a las importaciones y a las operaciones de crédito	37,56%	12,17%	36,07%	11,13%	41,92%	12,73%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas *Presupuesto General del Estado **Producto Interno Bruto

Realizado por: Cando Chafra, Fernanda, 2022

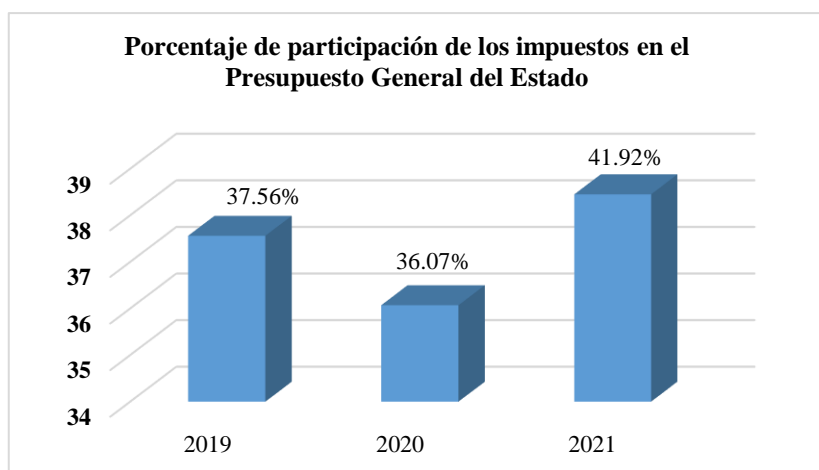


Gráfico 17-4: Porcentaje de participación de los impuestos en el Presupuesto General del Estado, periodo 2019-2021.

Fuente: MEF (2022)

Realizado por: Cando Chafra, Fernanda, 2022

Los ingresos tributarios presentan en promedio el 38% de participación dentro del financiamiento del Presupuesto General del Estado (PGE), demostrando que el sistema tributario constituye un instrumento importante de política pública para el desarrollo del país. Los impuestos son recaudados por el Estado a través del Servicio de Rentas Internas. Existen dos tipos de impuestos: directos, aquellos que gravan o afectan directamente al ingreso como el Impuesto a la Renta indirectos aquellos que gravan lo que se consume o gasta como el Impuesto al Valor Agregado IVA.

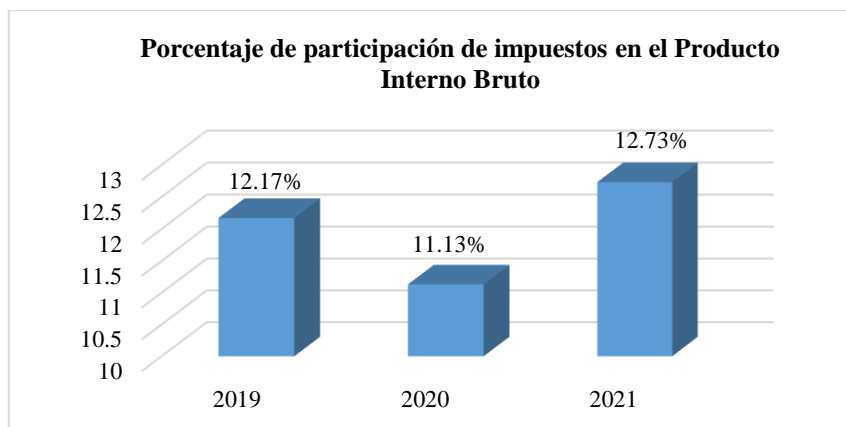


Gráfico 18-4: Porcentaje de participación de los impuestos en el Producto Interno Bruto, periodo 2019-2021.

Fuente: MEF (2022)

Realizado por: Cando Chafra, Fernanda, 2022

Al tomar en cuenta todos los impuestos que pagaron las personas y las empresas, en el 2019 la carga tributaria en Ecuador alcanzó el 12,17% del PIB, esta se ha disminuido en el 2020 al 11.13% del PIB a causa de la crisis sanitaria del COVID-19, sin embargo, se presentó un incremento al 12.73% del PIB en el 2021 producto de la reactivación económica en varios sectores productivos. Si bien los impuestos pagados en el período 2019-2021 representaron en promedio el 12% del PIB, el alto nivel de informalidad en el país implica que determinadas empresas y personas pagaron significativos tributos mientras que otras lo hicieron de manera evasiva, tal como fue el caso del impuesto a la renta del régimen impositivo para microempresas.

Tabla 11-4: Participación de Impuesto a la Renta en la recaudación, periodo 2019-2021.

Impuesto	2019	2020	2021
Impuesto IVA	6,685,069,000	5,506,156,000	6,726,321,000
IR recaudado	4,769,906,000	4,406,689,000	4,330,621,000
ICE y otros Impuestos	2,813,784,000	2,469,000,000	2,919,215,000
Totales	14,268,759,000	12,381,845,000	13,976,158,000

Fuente: SRI (2022)

Realizado por: Cando Chafra, Fernanda, 2022

En la tabla 11-4 se presenta de forma resumida la recaudación bruta de los principales impuestos en los periodos 2019-2021, tomando como base el año 2019 ejercicio fiscal que no sufrió cambios representativos en el tema tributario, se aprecia que se recaudó USD 14,269 millones; mientras tanto que en el año 2020 se produjo una recaudación nacional de USD 12,382 millones que representó una reducción de 13.22% con relación al año anterior, a causa de la aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria en el que se produjo importantes acontecimientos tributarios como la creación del impuesto a la renta de 2% sobre ingresos brutos

a las microempresas, eliminación de la obligatoriedad del pago del anticipo de impuesto a la renta y la crisis sanitaria a nivel mundial; no obstante, en el año 2021 se recaudó USD 13,976 millones provocando un incremento en la recaudación del 11.4% con relación al año anterior, gracias a la reactivación económica en el país.

En cuanto al impuesto del IVA considerado como impuesto indirecto, en el año 2020 presentó una disminución en la recaudación del 17.64% con respecto al año 2019, provocado por la pandemia que afectó significativamente al sector económico del país; sin embargo, se presentó una recuperación del 18.14% en el año 2021 con respecto al año anterior, debido al levantamiento de las restricciones por la pandemia, fin del confinamiento y reactivación económica de los negocios, reflejando un mayor pago de impuestos.

Mientras que el IR considerado como impuesto directo, en el año 2020 presentó una disminución en la recaudación del 7.61% con respecto al año 2019, provocado por la eliminación del anticipo del impuesto a la renta como obligación tributaria, confusión de los contribuyentes del régimen de microempresas en la aplicación de las retenciones mensuales debido al cambio de porcentajes de retención y catastros de agentes de retención no definidos claramente, y las pérdidas en los ejercicios económicos de los contribuyentes. De la misma manera en el año 2021 se presentó una disminución de la recaudación del 1.76% en relación al año anterior, aunque el monto de las retenciones mensuales mejoró, la eliminación del anticipo del impuesto afectó dejándose percibir 5.29% de este rubro, así como también se presentó una reducción de 57.10% en el pago del IR de personas naturales y jurídicas pertenecientes a otros regímenes diferentes de microempresas.

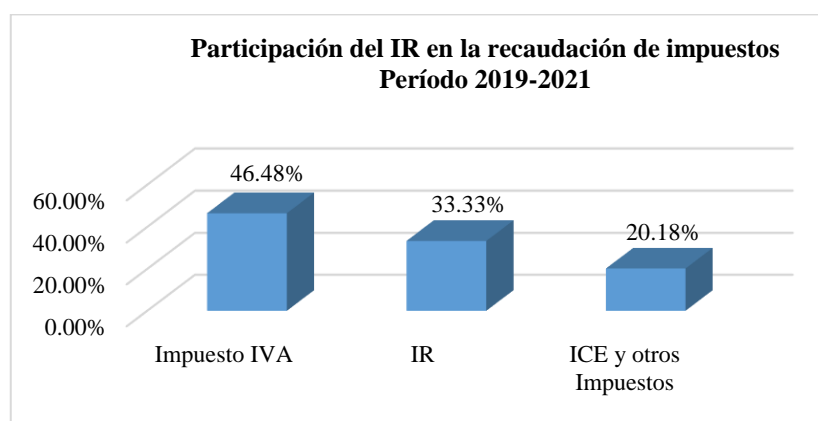


Gráfico 19-4: Impuesto a la Renta en la recaudación de impuestos, periodo 2019-2021.

Fuente: SRI (2022)

Realizado por: Cando Chafra, Fernanda, 2022

En el gráfico 19-4 se aprecia la participación del IR en la recaudación de impuestos en los periodos 2019-2021. Durante estos 3 períodos el impuesto que ha presentado mayor recaudación fue el

impuesto del IVA con el 46.48%, seguido del IR con el 33.33% y finalmente otros impuestos como el ICE, Impuesto Ambiental, Impuesto a los Vehículos Motorizados, Salida de Divisas y otros con el 20.18%.

De manera que, el sistema de recaudación se concentró en los impuestos IVA e IR, siendo el IVA el de mayor participación, demostrando que el sistema tributario lo constituye principalmente un impuesto indirecto, contradiciendo a lo que establece la Constitución del Ecuador en el artículo 300, en el que señala se deben priorizar los impuestos directos y progresivos, es decir, que el valor del IR debería tener mayor participación, y al no definirse de esta manera se está incumpliendo con los principios constitucionales.

Tabla 12-4: Participación del IR del Régimen Impositivo para Microempresas (RIM) en la recaudación del IR

Impuesto	2019	2020	2021
Retenciones del IR	2,922,941,000	2,844,433,000	3,483,143,000
Anticipos del IR	393,532,000	289,923,000	15,344,000
IR Personas Naturales	197,240,000	155,181,000	143,140,000
IR Personas Jurídicas	1,232,163,000	1,092,781,000	569,505,000
IR Herencias	24,031,000	24,371,000	39,696,000
IR Microempresas			79,794,000
Total	4,769,906,000	4,406,689,000	4,330,621,000

Fuente: SRI (2022)

Realizado por: Cando Chafla, Fernanda, 2022

El impuesto a la renta fue el segundo impuesto más recaudado, las personas naturales, jurídicas y microempresas debieron cumplir con el pago de esta obligación fiscal, sin embargo, tal como se aprecia en la tabla 12-4 el impacto de la pandemia del Covid-19 en el sector real de la economía fue la principal razón para la caída de la recaudación del IR. En el año 2020, la recaudación de este impuesto cayó en 7,6% y para el 2021 no se logró recuperar aún los niveles anteriores a pandemia. Aun así, se pudo notar que en el año 2019 se recaudaron más recursos mediante la aplicación del régimen general.

Los agentes de retención juegan un papel muy importante en los niveles de recaudación de los impuestos, tal como podemos apreciar las retenciones del IR presentaron el 61% del total recaudado del impuesto a la renta.

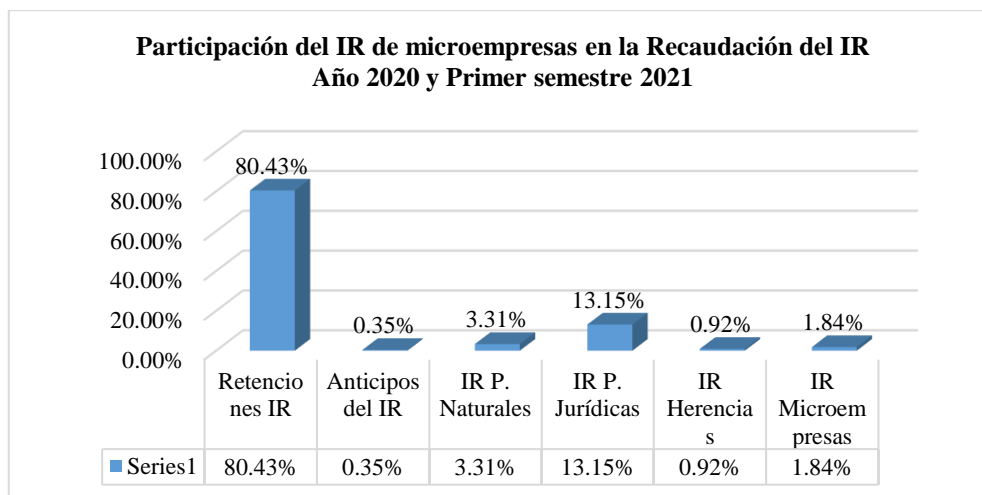


Gráfico 20-4: Participación del IR de microempresas, año 2020 y primer semestre del 2021.

Fuente: SRI (2022)

Realizado por: Cando Chafla, Fernanda, 2022

En primera instancia, las retenciones mensuales efectuadas por los contribuyentes designados como agentes de retención entre ellos microempresas y contribuyentes especiales fue el primer rubro que se destacó con el 80.43% de participación, produciéndose un incremento notable en relación a los años anteriores, como efecto a la ejecución de la resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGERCGC20-00000057 del 14 de septiembre del 2020, en el que se expiden normas para la calificación, presentación de declaraciones y pago de impuestos de los nuevos agentes de retención, de los cuales 81.940 contribuyentes estuvieron en la obligación de efectuar retenciones mensuales.

Seguidamente, el rubro con mayor recaudación fue el 13.15% del impuesto a la renta de las personas jurídicas pertenecientes al régimen general, impuesto obtenido de la aplicación del 22%, 25% y 28% de la utilidad gravable de las empresas, el cual presentó un decremento a causa de la disminución de ingresos, escasa productividad y suspensión de actividades por parte de los contribuyentes. En cuanto al impuesto a la renta de personas naturales pertenecientes al régimen general se presentó una participación en la recaudación del 3.31%, montos con tendencia a la baja provocado por pérdidas en las actividades económicas de los contribuyentes a causa de la crisis económica y sanitaria. Mientras tanto que, el anticipo del impuesto a la renta reportó una participación en la recaudación de apenas el 0.35%, montos con tendencia a la baja producido por la derogación de este impuesto como obligación tributaria desde el 31/12/2019.

Por otro lado, el porcentaje de participación del impuesto a la renta del régimen impositivo de microempresas fue del 1.84% que constituyó la información del ejercicio fiscal del año 2020 y primer semestre del 2021, valores que fueron presentados y recaudados durante el año 2021,

evidenciándose un, generó confusión en la ciudadanía en la forma de presentación, plazos, inclusiones y exclusiones del régimen, sistema impuesto que incumplió con los principios de simplicidad administrativa, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria establecidos en la Constitución Política del Ecuador.

Tabla 13-4: Impuesto a la Renta generado por las Microempresas año 2019, 2020 y primer semestre 2021

Año	Total Ingresos	Carga Tributaria	IR generado
2019	34,751,074,749	0.63%	219,989,456
2020	10,339,637,110	0.76%	78,203,594
2021	5,778,642,244	0.64%	36,759,965

Fuente: SRI (2022) y Revista mktDescubre - ESPOCH FADE

Realizado por: Cando Chafra, Fernanda, 2022

Se observa en la tabla 13-4 que durante el año 2019 las microempresas generaron USD 34.751.074.749 de ingresos, y USD 219.989.456 como impuesto a la renta generado, el cual representó el 0.63% de carga tributaria, cifras consideradas por la administración tributaria como óptimas por los eficientes controles aplicados en la recaudación; según los reportes del SRI (2020), el monto total recaudado de todos los impuestos en el año 2019 fue el más alto en la historia de la entidad.

En el año 2020, con la vigencia del régimen impositivo de microempresas (RIM), la pandemia del Covid-19, la evasión tributaria y el escaso conocimiento de los contribuyentes sobre la correcta aplicación del régimen, presentó un impacto negativo en la generación y recaudación del impuesto a la renta, durante este período la carga tributaria de las microempresas fue del 0.76% del total de ingresos de USD 10,339,637,110 y el IR generado fue de USD 78,203,594; mientras tanto, que en el primer semestre del año 2021 se presentó el 0.64% de carga tributaria, como resultado de los ingresos obtenidos de USD 5,778,642,244 y el IR generado de USD 36,759,965.

Tabla 14-4: Comparación de promedio mensual del IR generado del régimen General y Microempresas.

Año	Ingresos mensual	IR generado mensual	Régimen aplicado
2019	2,895,922,896	18,332,455	General (RG)
2020	861,636,426	6,516,966	Microempresa (RIM)
2021	963,107,041	6,126,661	Microempresa (RIM)

Fuente: Tabla 13-4

Realizado por: Cando Chafra, Fernanda, 2022

En la tabla 14-4 se presenta la media mensual del IR generado en el régimen general y microempresas de los años 2019, 2020 y primer semestre del 2021; en el año 2019 con la aplicación del régimen general (RG) se generó USD 18,332,455 de impuesto a la renta; mientras que, en el año 2020 con la aplicación del régimen de microempresas (RIM) se generó USD 6,516,966 de impuesto a la renta, presentando para el Estado una disminución del impuesto a la renta de 64.45% con relación al año anterior, las políticas fiscales mal estructuradas no presentaron resultados positivos, provocando afectación económica en los sectores vulnerables de la sociedad como las microempresas. Mientras que, en el primer semestre del 2021 se obtuvo USD 6,126,661 de impuesto a la renta (RIM), representando un decremento de 5.99% con relación a los dos semestres del 2020, estos resultados se deben al cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

4.2. Discusión

El perfeccionamiento del sistema tributario constituye una prioridad para las autoridades gubernamentales de cualquier país; es por lo que constantemente se observan reformas a los sistemas tributarios que tiene como objetivo optimizar la recaudación tributaria. El perfeccionamiento de estos sistemas tiene como finalidad generar una mayor recaudación que permita aumentar el presupuesto del Estado y poder invertir en planes sociales que garanticen el desarrollo socio económico del país. Paralelamente se aumenta la calidad de vida de los ciudadanos y se diseñan estrategias de desarrollo social (Macías, et al, 2019).

Sin embargo, se deben tener en cuenta algunas consideraciones antes de poner en práctica las reformas al sistema tributario. La primera de ellas está relacionada con la socialización y capacitación a los contribuyentes sobre los cambios que se incorporan; solo de esta forma se podrá comprender, de manera adecuada, los cambios introducidos y poder adoptarlos en la responsabilidad ciudadana con la tributación (Niño, et al, 2017; Tu facturero, 2022).

Otra de las consideraciones a tener en cuenta es el posible impacto que pueden tener las reformas tributarias en los contribuyentes; siendo estos el centro de todo el sistema tributario. Los responsables de establecer los principios del régimen de tributación deben tener en cuenta que es importante la recaudación para el desarrollo del país, también es importante que las empresas tengan un margen de rentabilidad que permitan su crecimiento, desarrollo y solvencia empresarial; de no lograrlo simplemente entrarían en mora tributaria o peor aún, en quiebre, dejando de ser un potencial contribuyente a las arcas del Estado.

En el caso de la entrada en vigor del régimen impositivo para microempresas RIM, en el año 2020, se observan errores de aplicación. Antes de entrar a analizar detenidamente estos errores hay que destacar que este régimen comienza a utilizarse en un año cuyo panorama mundial orientaba a una crisis del sector empresarial con mayor afectación o énfasis en las pequeñas empresas y microempresas; presentando complejidad no solo en la forma de declaración y pago, sino también en la forma de calcular el monto del impuesto a pagar.

La implementación del régimen impositivo para microempresas RIM se realizó de una forma apresurada, no existió un proceso aclaratorio sobre las modificaciones, la forma de enfrentarlas y mucho menos no hubo 3 de tiempo para que las microempresas pudieran prepararse en torno a los cambios introducidos. Elemento que, juntamente con la situación epidemiológica y las medidas tomadas para frenar el contagio por la Covid-19, condicionaron una disminución de la representación de las microempresas en el total de contribuyentes comparando los resultados de esta proporción durante el año 2020 del 52,35% de representatividad y el año 2021 el 46,86%. La disminución del porcentaje de representación de microempresas en el total de contribuyentes pudiera ser interpretado como un punto de declive o decrecimiento de las microempresas; en la cual la suspensión de actividades de muchas de estos contribuyentes jugó un papel fundamental, así como también el error de la Administración tributaria de considerar actividades excluyentes como parte de este régimen.

La comparación de los diferentes indicadores macroeconómicos inherentes al RIM durante los periodos de análisis mostró un crecimiento durante el primer semestre del 2021 en indicadores como fueron los ingresos brutos e IR causado. Este resultado se explica por dos elementos fundamentales: el primero de ellos es relacionado con los ingresos brutos, durante el año 2020 existió un periodo de inactividad económica importante y duradero motivado por la situación epidemiológica que generó la pandemia de Covid-19 en la cual existió recesión económica, sobre todo para las micros y pequeñas empresas.

El segundo elemento está directamente con el IR causado, las cifras mostradas durante el año 2020 están condicionada por la forma de cálculo utilizada, recordar que el IR a pagar en el año 2019 se centraba en la utilidad de la empresa, es decir, el resultado del ejercicio fiscal que se obtenía de la diferencia entre los ingresos y los costos/gastos, de ese resultado era el utilizado como base para el cálculo del IR causado. Sin embargo, durante el primer semestre del año 2021 el cálculo del IR se centró como base de cálculo en el total de ingresos, es decir, en los ingresos brutos, sin tener en cuenta los costos en los que incurrieron las microempresas ni el resultado del ejercicio fiscal. Al ser mayores los ingresos, por existir cierta recuperación económica en el país, mayores fue el monto a pagar por las microempresas en forma de IR.

Los elementos concluyentes, a modo de resumen, de la aplicación del RIM durante este período de estudio muestran un ligero incremento de los ingresos brutos generado por las microempresas en el segundo semestre del 2021; en el año 2020 se determinó que en promedio se obtuvo USD 5,169,818 millones al cual se aplicaron los descuentos y devoluciones, crédito tributario y retenciones, para obtener apenas el 0.76% de carga tributaria; sin embargo, en el primer semestre del 2021 los ingresos brutos incrementaron levemente a USD 5,778,642 millones producto de la reactivación económica, de la misma manera se aplicaron los descuentos correspondientes a este régimen, provocando el 0.64% de carga tributaria; de manera que se generó el 15% de reducción de IR pagado, repercutiendo en el monto de recaudación.

En cuanto al análisis de la relación entre los ingresos brutos y el IR pagado de microempresas por región, se determinó que en la región Costa se concentró mayor número de microempresas, sin embargo, este grupo de contribuyentes reportan montos bajos de IR pagado; se determinó de manera diferente en la región Sierra, porque se reportó mayor monto de ingresos brutos y mayor participación en el IR pagado; por otro lado las regiones del Oriente e Insular al existir menor número de microempresas y escaso dinamismo económico reporta menor participación nacional de ingresos e impuesto a la renta.

La mitad de la recaudación obtenida del IR de microempresas se concentró en 3 provincias del país, según las cifras publicadas por el Servicio de Rentas Internas (SRI) el 25.37% proviene de la provincia de Pichincha, el 17.82% de la provincia del Guayas y el 7,62% de la provincia de Azuay, esto demuestra que existe una relación directa en cuanto a la capacidad productiva de las provincias y la recaudación de impuestos. Por otro lado las microempresas se han caracterizado por la variedad y creatividad en el desarrollo de las actividades emprendidas y por mantener una estructura organizacional sencilla, esto va de la mano con los sectores que mayor generación de ingresos e impuesto a la renta reportaron, entre las cuales están las actividades de comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas con el 65.2% de contribución, las industrias manufactureras con el 6.9%, actividades profesionales y técnicas con el 4.6%, agricultura con el 4.4%, y entre otros servicios que han sido la base del desarrollo social del país, los cuales han permitido la generación de ingresos y pago de impuesto a la renta durante esta etapa de reactivación económica.

En cuanto a la recaudación real de este impuesto, en el año 2021, se realizó la presentación de la información económica de los dos semestres del 2020 y primer semestre del 2021, y pago del IR por parte de los contribuyentes de microempresas a través del formulario 125, de manera que en los meses de enero, febrero, marzo y octubre se produjeron montos altos en la recuperación de este impuesto. De acuerdo a la Administración Tributaria la recaudación obtenida en el 2021 fue

del 12% mayor a la meta esperada; sin embargo, se produjo una diferencia, entre el IR reportado por los contribuyentes (recaudación potencial) y la recaudación real, en el cual se produjo una brecha en la recaudación de 30%, de acuerdo al informe del SRI aproximadamente el 65% de contribuyentes cumplieron con las obligaciones tributarias correspondientes a este régimen.

Se determinó diferencias entre el cálculo del impuesto a la renta del régimen general (RG) aplicado en el año 2019 y régimen impositivo de microempresas (RIM) aplicado en el 2020, en el cual existió una correlación positiva alta entre los dos regímenes, es decir que a mayor ingreso o mayor base imponible, mayor impuesto a pagar se generó; sin embargo, el sistema de tasación implementado provocó afectación a los contribuyentes, en mayor proporción a las personas naturales, seguido de las sociedades que no pudieron aprovechar de las deducciones legales, por tanto la imposición de la tarifa no se aplicó de acuerdo a la realidad económica de los contribuyentes, pero los contribuyentes mayormente afectados fueron los que aun reportando pérdidas en las actividades económicas les correspondió cancelar el 2% de las ventas generadas, demostrando que el régimen vulnera los principios constitucionales de progresividad, irretroactividad, equidad y proporcionalidad tributaria, simplicidad administrativa, seguridad jurídica e igualdad.

Los contribuyentes sujetos a este régimen, inicialmente no fueron considerados como agentes de retención del Impuesto a la Renta ni del Impuesto al Valor Agregado, pese a esto, el Servicio de Rentas Internas calificó y emitió un catastro de contribuyentes asignados como nuevos agentes de retención; con relación a las retenciones de IVA de los períodos de estudio se obtuvo una recuperación de más del 90% los mismos que fueron generados y pagados de manera mensual y semestral; estos rubros alcanzaron una participación de apenas el 0.56% de la recaudación total del IVA puesto que se debió aplicar a los contribuyentes de igual designación o de regímenes inferiores (RISE y contribuyentes no asignados como agentes de retención). Con lo que respecta a las retenciones del IR, se obtuvo una recuperación de más del 80%, de la misma manera la generación y pago se estableció de forma mensual o semestral, la recuperación de este impuesto alcanzó una participación de aproximadamente el 2.64% de la recaudación total de las retenciones, dado que se debió aplicar las retenciones a todos los contribuyentes excepto al sector público.

En la investigación se hace referencia a la participación de indicadores macroeconómicos que proporcionan información sobre el comportamiento e impacto de los impuestos en la economía del país; referente a los ingresos tributarios como proporción en el Producto Interno Bruto (PIB), se pudo notar la desaceleración económica en el año 2020 como efecto de la pandemia del Covid 19, repercutiendo en la recaudación de impuestos, sin embargo en el 2021 se produce un

crecimiento económico y mayor participación en el PIB nacional, por otro lado este indicador nos sirvió de referencia para conocer la evolución económica del período de estudio y la importancia de crear sistemas tributarios eficientes para mejorar la recaudación de recursos económicos; el Presupuesto General del Estado (PGE) se financia con el 38% de recursos provenientes de los impuestos fiscales, es decir en mayor proporción que los ingresos petroleros, con este indicador se pudo apreciar que en el 2020 la participación de los impuestos disminuyó en relación al año 2019, no obstante, en el 2021 se presentó mayor participación en el PGR, dado que se produjo una mayor dinamización de la actividad económica.

Respecto a la recaudación total de los impuestos se evidenció que el impuesto al Valor Agregado IVA es un impuesto indirecto que obtuvo una participación del 46% de la recaudación total, por tanto, lo convierte en el rubro más representativo de los ingresos tributarios, la tarifa se aplicó al consumo y transferencia de bienes y servicios, sin que se considere la riqueza del consumidor; mientras que, el impuesto a la renta IR considerado como un impuesto directo obtuvo una participación de 33% de la recaudación total, al contar con diferentes tarifas estas fueron aplicadas de manera progresiva y de acuerdo a la capacidad contributiva de los sujetos pasivos; con estos resultados se determinó que el actual régimen tributario no priorizarán los impuestos directos y progresivos.

De manera más específica, se determinó que apenas el 1.84% de la recaudación obtenida del IR de microempresas formó parte del total del IR, la causa de estos resultados puede estar dada a la dificultad y complejidad en la aplicación de la normativa, sin previa socialización ni explicación a los contribuyentes lo que condicionó la aparición de dudas, confusión y principalmente, incapacidad para poder afrontar los pagos.

Respecto a la carga tributaria aplicada a las microempresas, se determinó que en el año 2019 con el régimen general se estableció una carga impositiva baja, pero se obtuvieron montos altos de ingresos e IR, demostrando que se aplicó un eficaz proceso de imposición y recaudación; mientras tanto que, con la ejecución del régimen de microempresas, en los dos periodos de análisis se obtuvieron menores ingresos afectando a la generación de este impuesto, provocando inconformidad y descontento en los contribuyentes por la complicación de los procesos, tanto así que este régimen no logró cumplir con la suficiencia recaudatoria que beneficie al Estado. Y ante todo esto es preocupante el incremento de las deducciones y descuentos aplicados en los dos regímenes, que afectan en gran magnitud en la generación del IR.

Desde el punto de vista legal llama la atención que el RIM no cumple con algunos de los principios tributarios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador. Uno de ellos es el

incumplimiento del artículo 300 que se refiere al principio tributario de progresividad; su cumplimiento y aplicación implica que los montos a pagar deben estar relacionados con los ingresos de la empresa; hace referencia a la forma en la que se debe realizar el reparto de la carga tributaria, el pago del tributo debe ser proporcional, mientras mayor sea la riqueza, mayor debe ser su contribución, para lo cual se proponer ciertas mejoras que permitirán que este grupo de contribuyentes puedan tributar de manera justa.

CAPÍTULO V

5. PROPUESTA

5.1 Alternativas para la correcta aplicación del Régimen de Microempresas

El Régimen Impositivo de Microempresas RIM, a la fecha de publicación de esta investigación ya fue derogado, una serie de incongruencias estructurales, metodológicas y legales que sería importante destacar para que sean tenidas en cuenta a la hora de implementar nuevos sistemas de recaudación tributarias. A continuación, se enumeran estas observaciones y se exponen algunos elementos que pueden ser considerados como propuesta de mejoras, ya no específicamente para el RIM por estar en desuso, pero si para sistemas futuros.

El RIM no cumplía con el principio de simplicidad tributaria, incluía una serie de normas y requisitos que no simplifican el trámite, sino que lo complejizan y a la vez creaban confusión en los contribuyentes, lo que desmotivaba el pago voluntario, afectando considerablemente la recaudación tributaria.

La fórmula de cálculo del impuesto a la renta del Régimen de Microempresas, los cálculos que se realizaron no fueron correlacionales a los resultados de la actividad económica y los ingresos percibidos por los contribuyentes. Esta observación se relaciona directamente con el incumplimiento del principio tributario de progresividad y capacidad contributiva; los cálculos fueron mal aplicados ya que las empresas con menos volumen de ingresos, tenían que tributar igual que las empresas con mayor volumen de ingreso, convirtiéndolo en un impuesto regresivo que no tuvo en cuenta la capacidad económica del contribuyente.

Se identificó que no existió un periodo ni actividades de capacitación o socialización de los componentes metodológicos y operacionales del RIM. Esta situación motivó desconocimiento, desconfianza y confusión, tanto dentro los profesionales contables como dentro de los contribuyentes, lo cual se conjugó con el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Aunque ya no se encuentra activo el RIM, basado en las dificultades mencionadas, se procede a realizar las posibles propuestas de mejorar que pudieran ser aplicadas en cualquier régimen tributario que se implante, con la finalidad de aumentar la efectividad del sistema tributario, eficiencia recaudatoria y mitigar las expresiones de evasión tributaria.

Las propuestas de mejora que se realizan son las siguientes:

5.1.1 Reformas tributarias con apoyo a las microempresas

Es importante que los legisladores apliquen reformas tributarias alineadas a los principios de progresividad y simplicidad tributaria, de este modo, se incentivaría a que las microempresas declaren lo justo, tomen en cuenta las características de los sujetos pasivos como el sector al que pertenecen, antigüedad de las empresas y resultados económicos obtenidos.

5.1.2 Implementación de la Facturación electrónica

La tecnología avanza a pasos agigantados, por tal razón la facturación electrónica debe ser obligatoria para los contribuyentes que cumplen con las características de microempresas, la implementación ofrece ventajas tales como la disminución de costos operativos, automatización del proceso de comercialización, mayor control interno, seguridad en la información y dinámica económica entre contribuyentes.

Sin embargo, el principal beneficio es para el Estado dado que permite reducir la evasión de impuestos, simplifica el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, así como también regular las actividades informales.

De cierto modo, promover e incentivar la utilización de esta herramienta tecnológica a todos los contribuyentes de los diferentes regímenes tributarios beneficia de gran manera a la recaudación de impuestos, por tal razón, la estructura y características de los servicios web deben ser amigables, de fácil acceso y utilización en equipos móviles.

5.1.3 Reformar el método de cálculo del Impuesto a la Renta

Diseñar un régimen tributario apropiado ha sido una de los retos más importantes de los gobernantes de nuestro país, una imposición óptima y la fórmula de cálculo debe cumplir con todos los principios tributarios establecidos en la Constitución Política del Ecuador. Una de las mejoras que se propone es el diseño y aplicación de un régimen tributario simplificado y progresivo, sin embargo, es competencia del gobierno y de la Administración Tributaria crear un proyecto de ley que contemple los lineamientos de un nuevo régimen.

En tal virtud, se propone revisar y analizar la imposición del Impuesto a la Renta de las personas

naturales y jurídicas que cumplan con la característica de microempresas, mediante la aplicación del sistema tributario basado en el modelo Tasa Plana o “Flat Tax”, para lo cual, con los datos de las tablas 8-4 y 9-4 se aplicó este método y se comparó con el método de cálculo del Régimen de Microempresas; para esto se determinó una tasa plana del 10%, ya que dicha carga impositiva garantizará mantener la recaudación tributaria del impuesto de manera progresiva, equitativa y coherente con la capacidad contributiva de los contribuyentes.

Tabla 1-5: Liquidación del impuesto a la renta de acuerdo al modelo Flat Tax y Microempresas.

1. Ingresos brutos por ventas	250,000	200,000	150,000	100,000	50,000	25,000
2. Costos y gastos deducibles						
a. Compras de bienes, servicios y materiales	100,000	80,000	60,000	40,000	20,000	15,000
b. Sueldos, salarios, remuneraciones y pensiones	75,000	60,000	40,000	30,000	15,000	10,000
c. Compra de bienes de capital y activos fijos	40,000	31,000	28,000	15,000	7,500	5,000
3. Total de costos y gastos deducibles (a+b+c)	215,000	171,000	128,000	85,000	42,500	30,000
4. Base imponible (1-3)	35,000	29,000	22,000	15,000	7,500	-5,000
5. Impuesto a la Renta FLAT TAX (10%)	3,500	2,900	2,200	1,500	750	0
6. Impuesto a la Renta RIM	5,000	4,000	3,000	2,000	1,000	500

Fuente: <http://www.cped.com.do/flat-tax-mas-que-una-tasa-baja/>

Realizado por: Cando Chafra, Fernanda, 2022

Como podemos apreciar la tasa impositiva del impuesto a la renta por el método Flat Tax, es del 10% aplicado sobre la base imponible que se obtuvo de la diferencia entre la suma de los ingresos menos los costos y gastos producidos por la actividad económica. La propuesta de mejora es sustituir el impuesto a la renta de sociedades e impuesto a la renta de personas naturales, y fijar una misma tasa a los dos contribuyentes que cumplan con las características de microempresas. El mayor beneficio de este esquema tributario radica en la simplicidad de los procesos y equidad para todos los contribuyentes, sin discriminar el tipo y actividades económicas que desarrollen, además de que los sujetos pasivos que hayan obtenido pérdidas en las actividades económicas no paguen este impuesto.

Al realizar una comparación entre los dos sistemas se puede notar que el Flat Tax presenta menor impuesto a la renta generado, sin embargo, a pesar que representa menos dinero recaudado para el Estado, para los contribuyentes presentarían mayor estimulación de producir más y pagar sus impuestos de manera progresiva, se mejoraría la rentabilidad y liquidez de los contribuyentes; se promueve la creación de más empresas, fuentes de trabajo e inversión en tecnologías y maquinarias.

5.1.3.1 Ampliar la base de contribuyentes

Se debería ampliar la base de contribuyentes que pertenezcan a un régimen simplificado, es decir, incluir a todos los sujetos pasivos que cumplan con las características para ser considerados microempresas esto garantizaría el conocimiento del sistema, fortalecimiento y confianza en las políticas tributarias, y sobre todo mejorar los montos de recaudación.

5.1.3.2 Promover la cultura y moral tributaria

Un sistema tributario bien estructurado es primordial para promover la confianza de los ciudadanos, de modo que se debe asignar el gasto público de manera equitativa, transparente y ética, anteponiendo las necesidades básicas que la población requiere, de este modo los contribuyentes crearán conciencia y compromiso moral con el cumplimiento de obligaciones tributarias, reducción de la evasión y fortalecimiento de la cultura tributaria.

5.1.3.3 Aplicar acciones de control

La detección de la informalidad, la determinación de deudas tributarias y la aplicación de sanciones, constituyen elementos que obliga a los contribuyentes al cumplimiento correcto y oportuno de las obligaciones tributarias, evitando así que incurran en gastos económicos adicionales; la tecnología es una de las herramientas más importantes para efectuar el control, combatir la evasión, establecer una aplicación equitativa de los impuestos y el cumplimiento estricto de la normativa. Es importante que en cualquier sistema tributario se aplique las acciones preventivas de advertencia y orientación a los contribuyentes.

CONCLUSIONES

El Régimen Impositivo para Microempresas, se caracterizó por ser un régimen al que debían permanecer de manera obligatoria 5 años las personas naturales o jurídica que obtuvieron ingresos brutos anuales iguales o inferiores a USD 300.000, con una nómina de 1 a 9 trabajadores; las actividades del sector bananero, contratos de construcción, transporte, comercializadoras de combustibles, prestación de servicios profesionales, ocupación liberal, relación de dependencia, artesanos y rentas de capital fueron consideradas actividades excluyentes del régimen; se asignó obligaciones tributarias tales como la liquidación y pago del Impuesto a la Renta aplicando la tarifa del 2% a las ventas netas, declaración semestral o mensual del IVA y retenciones del IR por parte de los contribuyentes designados como agentes de retención.

El cálculo de impuesto a la renta de este régimen impactó en mayor medida a las personas naturales, dado que anteriormente con la aplicación del Régimen General el impuesto a la renta se determinaba de la base imponible obtenida de los ingresos menos costos/gastos, de no superar la fracción básica no se determinaba el pago del impuesto a la renta; por otro lado, se afectó a las personas naturales y jurídicas que obtuvieron pérdidas en las operaciones económicas puesto que debían generar y pagar el 2% del impuesto a la renta del total de las ventas netas reportadas. Con respecto al ámbito económico, este régimen se aplicó en un ambiente de crisis económica derivada de la pandemia del Covid-19 que llevó a la suspensión total y parcial de las actividades productivas, ocasionando que tan solo en las provincias de Pichincha, Guayas y Azuay se obtuviera mayor obtención de ingresos y recaudación de impuestos.

En cuanto a la recaudación el impuestos que atañe a este régimen, el impuesto a la renta presenta mayor divergencia; según reportes de la Administración Tributaria se consiguió recuperar el 13% más de la meta esperada, esto hizo suponer la suficiencia recaudatoria y el logro de los objetivos de este régimen; sin embargo, al analizar la recaudación potencial y la realmente obtenida reflejó que en el año 2021 se recuperó el 69%, de los cuales el 65% de contribuyentes cumplieron con esta obligación. Durante la investigación se presentaron varias falencias de régimen demostrando un deficiente y fallido sistema. En cuanto al comportamiento de la recaudación del impuesto a la renta, los meses de enero, febrero, marzo y octubre se presentó mayor participación, en las provincias de Pichincha, Guayas y Azuay se concentró el 51% de la recaudación total, mientras que la actividad económica de comercio al por mayor y menor presentó mayor contribución de este impuesto.

El régimen impositivo de microempresas estuvo vigente hasta el 31 de diciembre del 2022, fue derogado por la presión de estos contribuyentes, sin embargo, está en manos del Ejecutivo diseñar y proponer un sistema tributario eficiente, que cumpla con todos los principios establecidos en la Constitución y priorice los impuestos directos y progresivos, de manera que los impuestos se generen a medida que el contribuyente demuestre una mayor capacidad económica; implementación obligatoria de comprobantes electrónicos, considerar el método de cálculo del impuesto a la renta mediante la aplicación de una tasa plana o Flat tax para lograr un mayor grado de equidad, de simplicidad y dinamismo económico, además también se propone la aplicación de la base de datos de los contribuyentes, intensificar la cultura tributaria y la ejecución de controles por parte de la Administración Tributaria.

RECOMENDACIONES

Considerando las características de estos contribuyentes, se debe emitir una normativa clara de fácil comprensión que permita a las microempresas cumplir de manera correcta y oportuna las obligaciones fiscales, es responsabilidad del gobierno y la Administración Tributaria coordinar talleres de capacitación y socialización con cada uno de los sectores económicos para que se pueda proporcionar toda la información relacionada con el régimen aplicado y solventar dudas e inquietudes; de la misma manera es importante la creación de incentivos tributarios que beneficien a este grupo de contribuyentes, tomando en cuenta el nivel de ingresos, actividad económica que realicen o por tipo de contribuyente, esta estrategia provocaría mayor recaudación fiscal y florecimiento de la cultura tributaria.

La aplicación de este régimen afectó a los contribuyentes más vulnerables, por lo que se recomienda al gobierno de turno y a la Administración Tributaria analizar las variables económicas como el comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB), la inflación, presión fiscal, crecimiento sectorial, tasa de desempleo y otros factores que se puedan considerar para conocer la realidad económica de los contribuyentes.

Priorizar la tributación directa en el Ecuador, en particular del impuesto a la renta. A través de una mayor suficiencia, el país disminuirá su dependencia a los ingresos petroleros e incrementará sus niveles de presión tributaria. Con un mejor diseño del cálculo del Impuesto a la Renta, donde se incluya una base amplia de contribuyentes y base imponible, se lograrán mejores efectos en la redistribución del ingreso, que es el complemento de un gasto social eficiente. Un régimen tributario adecuado que beneficie al Estado, no afecte a los sectores más vulnerables y mejore la capacidad adquisitiva de los contribuyentes, con lo cual se aumenta la demanda de bienes y servicios, y promueve el desarrollo de la industria local, esto permitiría una mayor recaudación de impuestos a largo plazo.

Diseñar un sistema tributario que priorice los impuestos directos y progresivos, de manera que el impuesto a la renta se incremente de acuerdo a la capacidad económica de los contribuyentes; es decir, los sujetos pasivos con mayores ingresos están sujetos a tipos de gravamen más elevados que los que obtienen una renta menor, la tasa impositiva progresiva de menor a mayor. Con lo que respecta al cálculo del impuesto a la renta de este régimen, para determinar la base imponible es necesario deducir los costos y gastos, y establecer una tarifa única para este grupo de contribuyentes. Esto resulta de gran importancia puesto que las reformas tributarias pretenden aumentar la recaudación y el alcance efectivo de los impuestos sobre los individuos de más altos ingresos, lo cual mejoraría el impacto distributivo de los sistemas tributarios. Es necesario que se continúe debatiendo respecto a la estructura y composición de aquellas medidas tributarias.

GLOSARIO

Carga impositiva: Cantidad que un contribuyente debe desembolsar para determinar y liquidar un impuesto (Sosa, 2022).

Declaración y pago del impuesto: Los contribuyentes incorporados al Régimen Impositivo para Microempresas presentarán las declaraciones y efectuarán el pago correspondiente del impuesto al valor agregado (IVA) e impuesto de consumos especiales (ICE) en forma semestral atendiendo al noveno dígito del número del RUC, no obstante, lo previsto en este artículo, los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas, podrán presentar sus declaraciones del IVA en forma mensual en los plazos establecidos, debiendo mantener esta forma de declaración durante todo el ejercicio fiscal. A partir de enero del año siguiente, el contribuyente podrá elegir la forma de declaración mensual o semestral, la cual deberá mantenerse durante todo el ejercicio fiscal. (LORTI, 2020).

Declaración y pago del impuesto a la renta: Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas, presentarán y pagarán el IR en forma semestral, el cual se liquidará respecto de las ventas netas provenientes de la actividad empresarial sujetos a este régimen, aplicando la tarifa del 2% respecto de tales ventas, menos las retenciones en la fuente que le efectuado en el mismo periodo respecto de las actividades sujetas al régimen. El resultado de esta liquidación será declarado y pagado conjuntamente con el impuesto al valor agregado (LORTI, 2020).

Economía Informal: La economía informal se refiere a agentes económicos que existen al margen de las normas administrativas (Salcedo, et al, 2020).

Emprendedor: Es aquella persona con ideas innovadoras que desarrolla y comercializa en el mercado, percibe una oportunidad crea un nuevo negocio (Marulanda, et al, 2019).

Impuesto: El impuesto es un tributo o carga que las personas están obligadas a pagar a alguna organización (gobierno, rey, etc.) sin que exista una contraprestación directa. Esto es, sin que se le entregue o asegure un beneficio directo por su pago (Roldan, 2016).

Impuesto al valor agregado (IVA): Un impuesto al valor agregado (IVA) es un impuesto al consumo que se aplica a un producto repetidamente en cada punto de venta en el que se ha agregado el valor. Es decir, el impuesto se agrega cuando un productor de materias primas vende un producto a una fábrica, cuando la fábrica vende el producto terminado a un mayorista, cuando el mayorista lo vende a un minorista y, finalmente, cuando el minorista se lo vende a El

consumidor que lo utilizará. En definitiva, el cliente minorista paga el impuesto del IVA. El comprador en cada etapa anterior de la producción del producto es reembolsado por el impuesto del IVA por el comprador posterior en la cadena (Parra, et al, 2019; SRI, 2020).

Impuesto a la renta (IR): De acuerdo al SRI (2020) el IR es un gravamen de retribución obligatoria para toda la ciudadanía que habita en Ecuador (nacionales o extranjeros con representante) que posean un ingreso superior a 11.315 dólares anuales. Este impuesto se evalúa sobre las ganancias conseguidas en nación o fuera del país desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Existen dos tipos de IR con la personal que se adapta a los individuos y los hogares, el otro impuesto es a las ganancias corporativas, recopilado de los ingresos netos del negocio. El presente impuesto se recaude sobre las utilidades, como las pólizas, ingresos no derivados del trabajo, el salario, entre otros. Con referente a donaciones, legados y herencias se paga cuando la cantidad pasa los 72.090 dólares (SRI, 2020).

Microempresas: Según el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones la microempresa es:

Art. 53.- Definición y Clasificación de las MIPYMES.- La Micro, Pequeña y Mediana empresa es toda persona natural o jurídica que, como una unidad productiva, ejerce una actividad de producción, comercio y/o servicios, y que cumple con el número de trabajadores y valor bruto de las ventas anuales, señalados para cada categoría, de conformidad con los rangos que se establecerán en el reglamento de este Código (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, p.26).

También se define la microempresa en términos de número de empleados y su balance: “Se acepta como microempresa aquella que tiene de 1 a 15 empleados y su volumen de negocio o balance es inferior a los \$ 3000.000” (Valencia, 2018, p. 35).

Moral tributaria o impositiva: “Significa hacer explícito el conjunto de valores que determinan un adecuado comportamiento de los ciudadanos respecto a sus obligaciones con el Estado” (Williams y Horodnic, 2018).

Pymes: Se llama Pymes al conjunto de pequeñas y medianas empresas que, de acuerdo al número de trabajadores, volumen de ventas, años en el mercado, y sus niveles de producción, activos, pasivos (que representan su capital) tienen características similares en sus procesos de crecimiento (SRI, s.f.).

Presión Fiscal: La presión fiscal, también llamada presión tributaria, es el total de impuestos que recauda el sector público de un país respecto al PIB. Por lo tanto, viene expresada como los ingresos fiscales respecto al producto interno bruto (PIB), es decir el porcentaje del PIB que los ciudadanos destinan al pago de impuestos (Cacay, et al, 2021).

Renta en Ecuador: se define como los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios, y los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales; en su artículo 1 de la Ley Orgánica de Régimen tributario Interno actual (Calle, et al., 2017).

Régimen Impositivo para Microempresas: De acuerdo al SRI (2020) es un régimen obligatorio, aplicable a los impuestos a la renta, valor agregado y a los consumos especiales para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresas según lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Reglamento correspondiente, siempre que no se encuentren dentro de las limitaciones previstas en la norma.

Simplificación y Progresividad Tributaria:

Art. 97.16.- Régimen para microempresas. - Se establece un régimen impositivo, aplicable a los impuestos a la renta, al valor agregado y a los consumos especiales, para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, y de acuerdo a las disposiciones contenidas en esta ley (SRI, 2020, p.2-3).

BIBLIOGRAFÍA

- Alasfour, F., Samy, M., y Bampton, R.** (2016). *The determinants of tax morale and tax compliance: evidence from Jordan*, Hasseldine, J. (Ed.), *Advances in Taxation*, Emerald Group Publishing, Bingley, 125-171. Recuperado de <https://www.emerald.com/insight/content/doi/10.1108/S1058-749720160000023005/full/html>
- Andino Alarcon, M.** (2019). Hacia un nuevo sistema de Imposición Directa. El Impuesto a la Renta para el Ecuador: un sistema distributivo. *Cuadernos de Formación*, 6. Recuperado de: http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/revistas/cuadernos_formacion/08_2009/13.pdf
- Andriani, L.** (2016). Tax morale and prosocial behaviour: evidence from a Palestinian survey. *Cambridge Journal of Economics*, 40(3), 821-841. Recuperado de <https://www.jstor.org/stable/24915752>
- Aguirre, R. B.** (2009). El Tributo en el Ecuador. Obtenido de Derecho Ecuador: <https://derechoecuador.com/el-tributo-en-el-ecuador/>
- Asamblea Nacional** (2019). Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. Registro Oficial. Recuperado de <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/72784cc0-2002-49f8-8bbb-65776a0c4902/Enlace%201.pdf>
- Asamblea Nacional.** (2021). Comisión de Desarrollo Económico exhorta al ejecutivo eliminar el cobro del 2 % a Microempresarios. Obtenido de Noticia: <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/72018-comision-de-desarrollo-economico-exhorta-al-ejecutivo>
- Audidores y Consultores Latam (ACL).** (2021). Regimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano RISE. Obtenido de Noticias: <https://acl.com.ec/regimen-impositivo-simplificado-ecuatoriano-rise/>
- Ávila Angulo, E.** (2021). La evolución del concepto emprendimiento y su relación con la innovación y el conocimiento. *Revista Investigación y Negocios*, 14(23), 32-48. Recuperado de <https://doi.org/10.38147/invneg.v14i23.126>
- Baena Luna, P., García Río, E., & Monge Agüero, M.** (2020). Entrecomp: competent framework for entrepreneurship. A systematic review of the literature on its use and application. *Información tecnológica*, 31(2), 163-172. Recuperado de <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-07642020000200163>
- Banco Mundial.** (2013). Ecuador lucha contra la informalidad para potenciar a las pequeñas empresas. Banco Mundial. Recuperado de <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2013/08/14/ecuador-fight-against-informality-to-empower-small-businesses>

- Banco Mundial.** (2018). *Una conversación necesaria sobre los sistemas tributarios*. Recuperado de Banco Mundial: <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2018/11/13/una-conversacion-necesaria-sobre-los-sistemas-tributarios>
- Banco Central del Ecuador BCE.** (2021). Boletines de prensa. Obtenido de Ecuador registra un crecimiento interanual del 8.4% en el segundo trimestre de 2021: <https://www.bce.fin.ec/index.php/boletines-de-prensa-archivo/item/1447-ecuador-registra-un-crecimiento-interanual-de-8-4-en-el-segundo-trimestre-de-2021>
- BDO Ecuador.** (2020). Noticias de impuestos. Obtenido de World Wide Tax News Edición 54: <https://www.bdo.global/en-gb/microsites/tax-newsletters/corporate-tax-news/issue-54-march-2020/ecuador-tax-simplification-and-progressivity-law>
- Brink, W.D., & Porcano, T.M.** (2016). The impact of culture and economic structure on tax morale and tax evasion: a country-level analysis using SEM, *Hasseldine, J. (Ed.), Advances in Taxation*, 23, 87-123. Recuperado de <https://www.emerald.com/insight/content/doi/10.1108/S1058-749720160000023004/full/html>
- Buitrón Chávez, C.R., Escobar Sarango, Y.G., & Méndez Paredes, C.G.** (2021). Análisis y evaluación de la recaudación tributaria en relación a la política económica y política fiscal en el periodo 2014-2019. Tesis de grado. Universidad central del Ecuador, Quito, Pichincha, Ecuador. Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/22971>
- Calle, R., Alvarado, M., Lalangui, M., & Guamán, F.** (2017). El impuesto a la renta y su evolución en los últimos años en Ecuador. *ARJÉ. Revista de Postgrado FaCE-UC*. 11(21), 155-163. Recuperado de <http://www.arje.bc.uc.edu.ve/arj21/art10.pdf>
- Cacay Cacay, J.C., Ramírez Chávez, G., & Campuzano Vásquez, J.A.** (2021). Efecto del Crecimiento Económico y la Presión Fiscal sobre el Impuesto al Valor Agregado. *Revista San Gregorio*, 1(47), 111-125. Recuperado de <https://doi.org/10.36097/rsan.v1i47.1750>
- Campos, G., & Melo, P.** (2018). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria del Ecuador. Tesis de posgrado. Universidad Regional Autónoma de los Andes UNIANDES, Ambato, Tungurahua, Ecuador. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6756345.pdf>
- Carmen, C., & Viveros, H.** (2011). Los emprendedores evolucionan el concepto. Fundación Universitaria Católica UNICATÓLICA. Bogotá, Colombia.
- Castañeda-Rodríguez, V.** (2012). Una revisión de los determinantes de la estructura y el recaudo tributario: El caso latinoamericano tras la crisis de la deuda externa. *Cuadernos de Economía*, 31(58) 77-112. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S012147722012000300005&script=sci_abstract&tlng=es

- Castañeda Rodríguez, V.** (2015). La moral tributaria en América Latina y la corrupción como uno de sus determinantes, *Revista Mexicana de Ciencia Políticas y Sociales*, 60(224), 103-132. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-19182015000200103
- Çevik, S.** (2016). Tax morale and tax compliance in socio-political context. in Aydin, M. and Tan, S.S. (Eds), *Political Economy of Taxation*, IJOPEC Publication, Istanbul, pp. 37-57. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/312119862_Tax_Morale_and_Tax_Compliance_in_Socio-Political_Context
- Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT).** (2019). Serie Temática Tributaria. Obtenido de Recaudación: https://www.ciat.org/Biblioteca/SerieTematica/Espanol/2009_sept_N4_recaudacion.pdf
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Asamblea Nacional.** (2010). Registro Oficial. Recuperado de https://www.uaipit.com/uploads/legislacion/files/1381502311_Codigo_organico_de_la_produccion,_comercio_e_inversiones.pdf
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).** (2020). Macroeconomía del desarrollo. Obtenido de Estrategias para abordar la evasión tributaria en América Latina y el Caribe: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/46301-estrategias-abordar-la-evasion-tributaria-america-latina-caribe-avances-su>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).** (2016). Panorama fiscal de América Latina y el Caribe 2016. Las finanzas públicas ante el desafío de conciliar austeridad con crecimiento e igualdad. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).** (2018). MiPymes en América Latina: un frágil desempeño y nuevos desafíos para las políticas de fomento”. Santiago: Naciones Unidas. Recuperado de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44148/1/S1800707_es.pdf
- Constitución de la República del Ecuador.** (2008). Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Corral Rosales.** (2020). Boletín Triburario. Obtenido de Régimen Fiscal Para Las Pequeñas Empresas: <https://corralrosales.com/en/tag/tax-regime/>
- CWcpa.** (2020). Beneficios fiscales y nuevo sistema tributario para microempresas en Ecuador. Obtenido de <https://www.cwhkcpa.com/tax-benefits-and-new-tax-system-for-micro-enterprises-in-ecuador/>
- Chávez Cruz, G., Campuzano Vásquez, J., & Betancourt Gonzaga, V.** (2018). The micro, small and medium enterprises. Classification for its study in the Accounting and Auditing Engineering career of the Technical University of Machala. *Conrado*, 14(Supl. 1), 247-

255. Recuperado de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442018000500247&lng=es&tlng=en

- Chen, S., Chen, X., Chen, T. y Shevlin, T. J.** (2009). Are family firms more tax aggressive than non-family firms? AAA 2008 Financial accounting and reporting section (FARS) paper. *Journal of Financial Economics (JFE)*, Forthcoming (CAAA) 2008 Annual Conference Paper.
- Chiatchoua, C., & Lozano Arizmendi, M.C.** (2021). Mecanismos de ajuste y digitalización de las micro y pequeñas empresas ante el COVID-19 en México. *Nova scientia*, 13(spe). Recuperado de <https://doi.org/10.21640/ns.v13ie.2733>
- Congreso Nacional.** (2017). Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Quito: Registro Oficial. (Congreso Nacional, act, 2017).
- Constitución de la República del Ecuador .** (2008). Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Cyan, M.R., Koumpias, A.M., & Martinez-Vazquez, J.** (2016). The determinants of tax morale in Pakistan. *Journal of Asian Economics*, 47(3), 23-34. Recuperado de <https://icepp.gsu.edu/files/2016/08/icepp1607.pdf>
- Delgado Delgado, D.D., & Chávez Granizo, G.P.** (2018). Las Pymes en el Ecuador y sus fuentes de financiamiento. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*, en línea. Recuperado de <https://www.eumed.net/rev/oel/2018/04/Pymes-ecuador-financiamiento.html>
- Dwenger, N., Kleven, H., Rasul, I. & Rincke, J.** (2016). Extrinsic and intrinsic motivations for tax compliance: evidence from a field experiment in German, *American Economic Journal: Economic Policy*, 8(3):203-232. Recuperado de <https://www.aeaweb.org/articles?id=10.1257/pol.20150083>
- Enroke, N.** (2022), Que son las Pymes. Recuperado de: <https://blog.grupoenroke.com/que-son-las-Pymes>
- El Comercio.** (2021). USD 7600 millones deja de percibir Ecuador por evasión de impuestos. Actualidad, págs. <https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/evasion-impuestos-ecuador-contribuyentes-empresas.html>.
- FORO Revista de Derecho.** (2021). Derecho y nuevas tecnologías. Obtenido de La importancia del principio de capacidad contributiva en el régimen tributario ecuatoriano: <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/2817>
- Franco Gómez, M.C., Gómez Gutiérrez, F., & Serrano Orellana, K.** (2019). Determinants of access to credit for the SME of Ecuador. *Conrado*, 15(67), 295-303. Epub 02 de junio de 2019. Recuperado de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442019000200295&lng=es&tlng=en

- Gallegos Valarezo, R., & Neira, M.** (2021). Una vista al régimen impositivo de microempresas. Recuperado de: <https://gyn.com.ec/2021/02/15/regimen-impositivo-microempresas/>
- García Aguirre, V.E., & Simone Lasso, C.A.** (2020). El régimen impositivo para microempresas: ¿es constitucional un impuesto sobre los ingresos brutos? Tesis de grado. Universidad San Francisco de Quito, Pichincha, Ecuador. Recuperado de <https://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/9901>
- Gavilánez, M.I., Espín Oleas, M.E., & Arévalo Palacios, M.** (2018). Impacto de la gestión administrativa en las PYMES del Ecuador. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*, en línea. Recuperado de <https://www.eumed.net/rev/oel/2018/07/gestion-administrativa-Pymes.html>
- Gonzabay Espinoza, M.M., & Criollo Suárez, R.A.** (2021). *Régimen impositivo y su aplicación en las microempresas del Ecuador*. Tesis de grado. Repositorio Universidad Estatal Península de Santa Elena, Ecuador. Recuperado de <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/5504>
- González García, J., Osorio Novela, G., & Mungaray Lagarda, A.** (2018). La microempresa mexicana, un asunto de necesidad y no de oportunidad: el caso de Colima. *Análisis económico*, 33(84), 123-142. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-66552018000300123&lng=es&tlng=es
- Guillín Llanos, X.M., Elizondo Saltos, A., & Cárdenas Zea, M. P.** (2022). Análisis del impacto financiero del régimen impositivo para microempresas: estudio de caso Empresa Comercial, Ecuador. *Universidad Y Sociedad*, 14(2), 361-368. Recuperado de <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2715>
- Herbas-Torrico, B.Ch., & Gonzales-Rocha, E.A.** (2020). Análisis de las causas del cumplimiento y evasión tributaria: Evidencia de Bolivia. *Revista Perspectivas*, (46), 119-184. Recuperado de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1994-37332020000200006&lng=es&tlng=es
- Hirst, P., Thompson, G., & Bromley, S.** (2015). *Globalization in question*. John Wiley & Sons. Recuperado de <https://www.wiley.com/en-gb/Globalization+in+Question%2C+3rd+Edition-p-9780745641522>
- Horodnic, I.** (2018). Tax morale and institutional theory: a systematic review. *International Journal of Sociology and Social Policy*, 38(9/10), 868-886. Recuperado de <https://www.emerald.com/insight/content/doi/10.1108/IJSSP-03-2018-0039/full/html>
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.** (2011 - 2016). Encuesta Nacional de Empleo, desempleo y subempleo. Quito: INEC. (INEC, 2018)
- Jácome, H., & King, K.** (2013). *Estudios Industriales de la micro, pequeña y mediana empresa*. Quito: FLACSO. Recuperado de <https://www.econbiz.de/Record/estudios-industriales-de->

la-micro-peque%C3%B1a-y-mediana-empresa-j%C3%A1come-estrella-
hugo/10010247839

- Jaramillo Fonnegra, V., & Santi Pereyra, S.E.** (2021). La reconGráficoación del derecho humano a migrar: tensiones entre los principios de igualdad y no discriminación en Argentina y Ecuador. *Revista IUS*, 15(47), 63-102. Recuperado de <https://doi.org/10.35487/rius.v15i47.2021.664>
- Jarrín Gordón, P.A., & Silva Silva, H.J.** (2021). Análisis del régimen impositivo para microempresas en lo referente a la tarifa del 2% de Impuesto a la Renta sobre ingresos brutos del ejercicio fiscal en las empresas dedicadas a la venta al por mayor de banano y plátano en el cantón El Carmen durante el periodo 2020. Tesis de grado. Universidad Politécnica Salesiana del Ecuador, Quito, Pichincha, Ecuador. Recuperado de <https://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/20519>
- Kondelaji, M.H., Sameti, M., Amiri, H., & Moayedfar, R.** (2016). Analyzing determinants of tax morale based on social psychology theory: case study of Iran. *Iranian Economic Review*, 20(4), 581-598. Recuperado de https://ier.ut.ac.ir/article_59611.html
- León-Mendoza, J.C.** (2019). Emprendimiento empresarial y crecimiento económico en Perú. *Estudios Gerenciales*, 35(153), 429-439. Recuperado de <https://doi.org/10.18046/j.estger.2019.153.3331>
- Ley Organica De Régimen Tributario Interno (LORTI).** (2022) Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno del Ecuador. Recuperado de <http://www.eeq.com.ec:8080/documents/10180/40357277/REGLAMENTO+PARA+APLICACION+DE+LA+LEY+DE+R%20GIMEN+TRIBUTARIO+INTERNO/cb58179e-9f9a-453d-bd20-17374ca5414f>
- Londoño, J. & De los Ríos, F.** (2020). ¿Cuáles son los principales cambios fiscales que han traído las tres últimas reformas tributarias y cuál es su naturaleza? Tesis de grado. Universidad Cooperativa De Colombia. Recuperado de: <https://repository.ucc.edu.co/handle/20.500.12494/18389>
- Luttmer, E.F.P., & Singhal, M.** (2014). Tax morale. *Journal of Economic Perspectives*, 28(4), 149-168. Recuperado de <https://www.aeaweb.org/articles?id=10.1257/jep.28.4.149>
- Macias Pacheco, F., Villamar Tutiven, A., & Álava-Ver, M.F.** (2019). La recaudación de impuestos y los niveles de pobreza en el Ecuador. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*. En línea. Recuperado de <https://www.eumed.net/rev/caribe/2019/04/recaudacion-impuestos-ecuador.html>
- Malán, L.** (2020). *Las Reformas del Anticipo del Impuesto a la Renta y su Incidencia en la Liquidez de las Comercializadoras de Electrodomésticos, Período 2017*. Tesis de pregrado, Universidad Nacional De Chimborazo, Riobamba, Chimborazo, Ecuador. Recuperado de <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/6540>

- Maldonado, H.** (2005). El Régimen Tributario – Generalidades. Obtenido de Derecho Ecuador: <https://derechoecuador.com/el-reacutegimen-tributario-generalidades/>
- Martínez, J.** (2015). Del impuesto sobre beneficios devengado al pagado: una valoración del cálculo del tipo impositivo efectivo. *Revista de Contabilidad – Spanish Accounting Review*, 18(1), 68-77. Recuperado de <https://reader.elsevier.com/reader/sd/pii/S1138489114000247?token=0C5BA06041ED2E658BDEC85E371D3D270E6115552A811D1397E4B5AB3B426D4F06494A6E31C9A53FD6C4C143A4B373DE&originRegion=us-east-1&originCreation=20220412072710>
- Medor Bertho, D.** (2020). ¿Autoempleados a falta de algo mejor? Crítica del discurso sobre la precariedad laboral desde la experiencia de un grupo de independientes. *Nóesis. Revista de ciencias sociales*, 29(57), 88-114. Recuperado de <https://doi.org/10.20983/noesis.2020.1.5>
- Ministerio de Economía y Finanzas (2020).** Informe Anual de Ejecución. Obtenido de Presupuesto General del Estado: <https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/Informe-Ejecucion-Presupuestaria-2020.pdf>
- Mora Castellanos, C., Cano Oliveros, P., Martínez Flores, J.L., & Sánchez-Partida, D.** *Jenkins et al., 2009* (2019). De lo tradicional a un nuevo enfoque de microempresas: Modelo conceptual de alianzas estratégicas. *Acta universitaria*, 29, e2285. Recuperado de <https://doi.org/10.15174/au.2019.2285>
- Ministerio de Economía y Finanzas.** (2022). Programación macroeconómica 2022-2025. Recuperado de <https://www.finanzas.gob.ec/biblioteca/>
- Niño Amézquita, J., Dubrovsky, V., & Jankurová, A.** (2017). Innovations and Competitiveness in Regional Development: A Comparison of Latin America, Europe, And China. *Czech Journal of Social Sciences Business and Economics*, 1(2), 28-37. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/321070778_INNOVATIONS_AND_COMPETITIVENESS_IN_REGIONAL_DEVELOPMENT_A_COMPARISON_OF_LATIN_AMERICA_EUROPE_AND_CHINA
- Ortiz García, P. & Portillo Navarro, M.J.** (2018). Moral fiscal en el contexto de crisis socioeconómica en España. *Política y Sociedad*, 55(2), 421-440.
- Parra Gavilanes, D.A., Parra Silva, P.A., & Lucio Mendoza.** (2019). Proyección de la recaudación tributaria del impuesto al valor agregado en la ciudad de Quevedo. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(2), 90-93. Recuperado de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000200090&lng=es&tlng=es
- Pirela Espina, W.A.** (2022). Influencia de la educación universitaria en la formación de la cultura tributaria del contador público. *Visión de futuro*, 26(1), 1-21. Recuperado de <https://dx.doi.org/10.36995/j.visiondefuturo.2021.26.01.001.es>

- Polo Almeida, P.** (2020). Determinación social de la salud en el territorio: miradas de los trabajadores bananeros en Tenguel (Ecuador). *Revista Ciencias de la Salud*, 18(spe), 152-173. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/revsalud/a.9073>
- Price Water House Coopers PWC.** (2022). Corporativo - Impuestos sobre la renta corporativa. Obtenido de Resúmenes de impuestos a nivel mundial: <https://taxsummaries.pwc.com/ecuador/corporate/taxes-on-corporate-income>
- Registro Oficial.** (2019). Suplemento Año I - N° 111. Obtenido de http://www.registroficial.gob.ec/media/k2/attachments/SRO111_20191231_LEY_.pdf
- Reglamento para la Aplicación de La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.** (2020). Decreto Ejecutivo 1114. Obtenido de <https://impuestosecuador.com/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2021/04/Reglamento-a-la-Ley-Organica-de-simplificacion-Porgresividad-Tributaria.pdf>
- Richardson, G., & Lanis, R.** (2007). Determinants of the variability in corporate effective tax rates and tax reform: Evidence from Australia. *Journal of Accounting and Public Policy*, 26, 689–704. Recuperado de <https://doi.org/10.1016/j.jaccpubpol.2007.10.003>.
- Rodríguez, G., Cano, E., & Ruiz, A.** (2019). La competitividad en las microempresas en Manta 2019. *Revista San Gregorio*, 35(3), 51-59. Recuperado de <http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/rsan/n35/2528-7907-rsan-35-00051.pdf>
- Rodríguez Gutierrez, K.G., & Parrales Poveda, M.L.** (2021). La moral y evasión tributaria desde el accionar de las MIPymes del cantón Paján. Tesis de posgrado. Universidad Estatal del Sur de Manabí, Ecuador. Recuperado de <http://repositorio.unesum.edu.ec/bitstream/53000/3184/1/TESIS%20FINAL%20-%20KELLY%20GABRIELA%20RODRIGUEZ%20GUTIERREZ.pdf>
- Roldan, P.** (2016). Impuesto. *Economipedia.com*. Recuperado de: <https://economipedia.com/definiciones/impuesto.html>.
- Ruesca, S.,** (2021). La larga marcha de la economía informal en Latinoamérica. *Economía UNAM*, 18(53). Recuperado de <http://revistaeconomia.unam.mx/index.php/ecu/article/view/632#:~:text=Resumen,registrado%20en%20el%20continente%20latinoamericano>
- Ruiz Salgado, M.V.,** Arias González, I.P., Ibarra Chango, M.C., & Sanandrés Álvarez, L.G. (2018). El sistema tributario ecuatoriano y el presupuesto general del Estado", *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*, en línea. Recuperado de <https://www.eumed.net/rev/oel/2018/12/sistema-tributario-ecuatoriano.html>
- Sacoto Castillo, V.A.** (2017). Las PYMES ecuatorianas: su impacto en el empleo como contribución del PIB PYMES al PIB total. *Amores I*, 38(53),15-26.

- Saitta, P.** (2017). Practices of subjectivity: the informal economies and the subaltern rebellion. *International Journal of Sociology and Social Policy*, 37(7-8), 400-416. Recuperado de https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3034813
- Salcedo Pérez, C., Moscoso Duran, F., & Ramirez Salazar, M.P.** (2020). Economía informal en Colombia: iniciativas y propuestas para reducir su tamaño. *Espacios*, 41(3), 22. Recuperado de <http://www.revistaespacios.com/a20v41n03/a20v41n03p22.pdf>
- Servicio de Rentas Internas (SRI).** (2020). Impuesto a la Renta. Recuperado de: <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>
- Servicio de Rentas Internas (SRI).** (2020). RISE. Obtenido de Régimen Impositivo Simplificado: <https://www.sri.gob.ec/regimen-impositivo-simplificado-rise>
- Servicio de Rentas Internas (SRI).** (2020). Régimen Impositivo para microempresas. Recuperado de: <https://www.sri.gob.ec/regimen-impositivo-para-microempresas>.
- Servicio de Rentas Internas (SRI).** (2022). Estadísticas Multidimensionales. Recuperado de <https://srienlinea.sri.gob.ec/saiku-ui/>
- Servicio de Rentas Internas (SRI).** (2020). Estadísticas Generales de Recaudación. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri>
- Servicio de Rentas Internas (SRI).** (2020). Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060. Obtenido de https://www.fielweb.com/App_Themes/InformacionInteres/NAC-DGERCGC20-00000060.pdf
- Centro de Estudios Fiscales (CEF).** (2017). Política fiscal y tributaria. Obtenido de La presión fiscal en América Latina: [file:///D:/Documentos/Descargas/NR_1745%20\(7\).pdf](file:///D:/Documentos/Descargas/NR_1745%20(7).pdf)
- Solórzano Aveiga, K.L.** (2018). The informal economy in areas of influence with micro business financing: Case study, El Carmen, Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(5), 243-247. Recuperado en 26 de junio de 2022, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000500243&lng=es&tlng=en
- Sosa, E.,** (2022). Glosario tributario. Recuperado de: <https://www.gestiopolis.com/glosario-tributario/>
- Stark, J.A., & Kirchner, E.** (2017). Inheritance tax compliance—earmarking with normative value principles, *International Journal of Sociology and Social Policy*, 37(7-8), 452-467. Recuperado de <https://www.emerald.com/insight/content/doi/10.1108/IJSSP-07-2016-0086/full/html>
- Steinmo, S.** (2017). Trustworthy institutions: a cognitive theory of tax morale. *Trustworthy Institutions*, 31(4), 23-46. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/320289711_Trustworthy_Institutions_A_cognitive_theory_of_Tax_Morale/citation/download

- SMS Ecuador.** (2020). Impuesto a la Renta para Sociedades. Obtenido de <https://smsecuador.ec/impuesto-a-la-renta-para-sociedades/>
- Stezano, F.** (2013). Políticas para la inserción de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas en cadenas globales de valor en América Latina. *Estudios y Perspectivas*, (146), 12. Recuperado de <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/4932>
- Sumba Bustamante, R.Y., & Santistevan Villacreses, K.L.** (2018). The micro-enterprises and the need for strengthening: reflections of the southern area of Manabí, Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(5), 323-326. Epub 02 de diciembre de 2018. Recuperado en 26 de junio de 2022, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000500323&lng=es&tlng=en
- Tejedo Romero, F., & Ferraz Esteves-Araujo, J.F.** (2018). Transparencia en los municipios españoles: determinantes de la divulgación de información. *Convergencia*, 25(78), 153-174. Recuperado de <https://doi.org/10.29101/crcs.v25i78.9254>
- Terán Yépez, E.F., & Guerrero-Mora, Andrea M.** (2020). Teorías de emprendimiento: revisión crítica de la literatura y sugerencias para futuras investigaciones. *Espacios*, 47(7),7. Recuperado de <http://www.revistaespacios.com/a20v41n07/20410707.html>
- Taxis Flores, M., Ramírez Urquid, M., & Aguilar Barceló, J.G.** (2016). Microempresas de base social y sus posibilidades de supervivencia. *Contaduría y Administración*,61(3), 551–567. Recuperado de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0186104215001163>
- Torgler, B.** (2011). Tax morale and compliance review of evidence and case studies for Europe, Policy Research Working Paper No. 5922, The World Bank, Europe and Central Asia Region, December, pp.125-187.
- Torgler, B.** (2012). Tax morale, Eastern Europe and European enlargement. *Communist and Post-Communist Studies*, 45(1-2), 11-25. Recuperado de <https://elibrary.worldbank.org/doi/abs/10.1596/1813-9450-5911>
- Tu facturero** (2022). ¿Qué es el Régimen Impositivo para Microempresas? Recuperado de: <https://tufacturero.ec/que-es-el-regimen-impositivo-para-microempresas/>.
- Universidad Católica de Santiago de Guayaquil** (2015), Guayas, Ecuador. Recuperado de: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/4247>
- Valencia, J.** (2018). Microempresa. Recuperado de <https://derechoecuador.com/microempresa/#:~:text=Cuando%20hablamos%20de%20la%20microempresa,1%20a%2015%20empleados%20m%C3%A1ximo.>
- Vernazza Páez, Á.A., & Prado Domínguez, A.J.** (2021). Estimación de la brecha tributaria para Colombia: medidas proactivas para su reducción. *Investigación económica*, 80(317), 58-81. Recuperado de <https://doi.org/10.22201/fe.01851667p.2021.317.78421>
- Villa Villa, V.M., Reino Reino, M.A., & Velarde Flores, R.E.** (2019). La Reforma Tributaria de los Impuestos a los Consumos Especiales y su incidencia en la recaudación tributaria.

- Conference Proceedings UTMACH*, 3(1). Recuperado de <http://investigacion.utmachala.edu.ec/proceedings/index.php/utmach/issue/view/3>
- Vythelingum, P., Soondram', H., & Jugurnath, B.** (2017). An assessment of tax morale among Mauritian taxpayers, *Journal of Accounting and Taxation*, 9(1), 1-10. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/315998649_An_assessment_of_tax_morale_among_Mauritian_taxpayers
- Williams, C.C., & Horodnic, I.A.** (2016). An institutional theory of the informal economy: some lessons from the United Kingdom, *International Journal of Social Economics*, 43(7), 722-738. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/303545579_An_institutional_theory_of_the_informal_economy_some_lessons_from_the_United_Kingdom
- Williams, C.C., & Horodnic, I.A.** (2017). Evaluating the illegal employer practice of under-reporting employees' salaries, *British Journal of Industrial Relations*, 55(1), 83-111. Recuperado de <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/bjir.12179>
- Williams, C.C., & Horodnic, A.V.** (2017a). Rethinking informal payments by patients in Europe: an institutional approach. *Health Policy*, 121(10), 1053-1062. Recuperado de <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/28867153/>
- Williams, C.C., & Horodnic, A.V.** (2018). Explaining informal payments for health services in Central and Eastern Europe: an institutional asymmetry perspective. *Post-Communist Economies*, 30(4), 440-458. Recuperado de <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/14631377.2018.1442051>
- Windebank, J., & Horodnic, I.A.** (2017). Explaining participation in undeclared work in France: lessons for policy evaluation, *International Journal of Sociology and Social Policy*, 37(3), 203-217. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/303545956_Explaining_participation_in_undeclared_work_in_France_lessons_for_policy_evaluation
- Yépez, M.** (2015). El impacto económico que genera el régimen impositivo simplificado ecuatoriano en el sector popular de Guayaquil periodo 2009- 2014. Tesis de Pregrado.